



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XC

Viernes, 31 de julio de 2015

Número 98

## SUMARIO

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

- 7199 Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por servidumbre de paso del proyecto modificado nº 1 al proyecto de la planta de regasificación de GNL en Tenerife, municipio de Granadilla de Abona ..... Página 17064

#### Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

- 6968 Subasta pública para la enajenación de cinco inmuebles ..... Página 17065

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Cabildo Insular de Tenerife

- 7120 Información pública del proyecto de "Obras complementarias nº 1 de conducciones hidráulicas en la Comarca Adeje-Arona, ámbito Adeje" ..... Página 17066
- 7010 Aprobación de la norma de creación de la sede electrónica del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS) ..... Página 17067
- 7011 Aprobación de la norma de creación del Registro Electrónico del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS) ..... Página 17074
- 6961 Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios de carrera, concurso-oposición de 4 plazas de Técnico de Gestión, Rama Económica..... Página 17081

#### Cabildo Insular de El Hierro

- 6995 Delegación especial en la Sra. Vicepresidenta de OASSHI, por parte de la Presidenta..... Página 17081

#### Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- 7141 Licitación del contrato de los servicios de alimentación para las personas sin hogar en el municipio de Santa Cruz de Tenerife..... Página 17081

#### Ayuntamiento de Arona

- 6992 Formalización de contrato denominado "Servicio de retirada, inmovilización, depósito, custodia y eliminación de vehículos en las vías públicas del término municipal de Arona ..... Página 17083
- 7023 Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local..... Página 17083
- 7026 Acuerdo plenario para la estructuración de la Corporación en Áreas de Gobierno..... Página 17084
- 7023 Nombramiento de Tenientes de Alcalde ..... Página 17086
- 7023 Delegación de competencias en el Teniente de Alcalde de esta Corporación D. José Luis Gómez Pérez..... Página 17086
- 7023 Delegación de competencias en la Teniente de Alcalde de esta Corporación D<sup>a</sup> Dácil León Reverón..... Página 17086
- 7023 Delegación de competencias en el Teniente de Alcalde de esta Corporación D. Luis José García García..... Página 17087
- 7023 Delegación de competencias en el Teniente de Alcalde de esta Corporación, D. Leopoldo Díaz Oda..... Página 17087

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.  
Trasera B<sup>o</sup> Nuevo de Ofra, s/n<sup>o</sup>  
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44  
Correo electrónico: bop@ibonnet.com  
38320 La Laguna

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

7023	Delegación de competencias en la Teniente de Alcalde D <sup>a</sup> Fabiola Magdalena García.....	Página 17087
7026	Designación de los Concejales de Área .....	Página 17088
<b>Ayuntamiento de La Frontera</b>		
6974	Notificación a Juan Julio Padrón Casañas .....	Página 17089
<b>Ayuntamiento de Güímar</b>		
6982	Ordenanza reguladora de la ocupación de dominio público municipal mediante actuaciones musicales y otra manifestaciones artísticas .....	Página 17089
<b>Ayuntamiento de Icod de los Vinos</b>		
6986	Emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario número 167/2015, interpuesto por Federico Pedro Hernández Hernández y otro .....	Página 17092
<b>Ayuntamiento de Puntagorda</b>		
7014	Notificación a Zoilo Rodríguez Rodríguez .....	Página 17092
7137	Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de agua potable a domicilio.....	Página 17092
<b>Ayuntamiento de Puntallana</b>		
7091	Aprobación inicial del expediente de suplemento de créditos nº 24/2015.....	Página 17093
<b>Ayuntamiento de El Rosario</b>		
6971	Aprobación de la lista cobratoria de la Tasa por suministro de agua a domicilio, correspondiente al 2º bimestre del ejercicio 2015 .....	Página 17093
6972	Adjudicación del servicio denominado “Implantación y puesta en marcha de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de El Rosario” .....	Página 17094
7017	Aprobación de la lista cobratoria de la Tasa por suministro de agua a domicilio (de Radazul), correspondiente al 3º bimestre del ejercicio 2015 .....	Página 17095
<b>Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna</b>		
7022	Decreto nº 1142/2015 sobre nombramientos de personal eventual .....	Página 17095
<b>Ayuntamiento de San Miguel de Abona</b>		
7000	Designación de Tenientes de Alcalde .....	Página 17097
7000	Delegación de la presidencia efectiva de las Comisiones Informativas que se constituyan en determinados concejales miembros de la Junta de Gobierno .....	Página 17097
7000	Delegación en D. Lot García Delgado, Segundo Teniente de Alcalde, las atribuciones que le corresponden al Presidente del Mercado del Agricultor .....	Página 17097
7000	Acuerdo por el que se establece que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el último jueves de cada mes impar .....	Página 17098
7000	Determinación para que la asignación mensual de los diferentes grupos políticos constituidos cuente con un componente fijo, y otro variable en función del número de miembros de cada uno de ellos .....	Página 17098
7000	Delegaciones genéricas por áreas o materias determinadas.....	Página 17099
7000	Nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local a distintos concejales.....	Página 17108
7000	Designación de personas para que desempeñen cargos mediante dedicación exclusiva .....	Página 17109
7000	Delegación en la Junta de Gobierno Local de distintas atribuciones.....	Página 17109
7000	Determinación de los cargos que desempeñen mediante dedicación exclusiva y con sus retribuciones debido al grado de responsabilidad que debe asumirse por el cargo y régimen de desempeño .....	Página 17110
<b>Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma</b>		
6582	Cambio de titularidad del nicho nº 187 a favor de D <sup>a</sup> Juana Arenas Pérez .....	Página 17112
<b>Ayuntamiento de Los Silos</b>		
6980	Notificación a Cheyne Conrad Ibáñez y otros .....	Página 17112
<b>Ayuntamiento de Tacoronte</b>		
7019	Aprobación inicial del expediente nº 35/2015 de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de créditos .....	Página 17113
7019	Aprobación inicial del expediente nº 38/2015 de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario .....	Página 17113
7019	Aprobación inicial del expediente nº 47/2015 de modificación de créditos, en la modalidad de suplemento de créditos .....	Página 17114

7019	Aprobación inicial del expediente nº 48/2015 de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario .....	Página 17114
7019	Aprobación inicial del expediente nº 49/2015 de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario .....	Página 17114
7019	Aprobación inicial del expediente nº 50/2015 de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario .....	Página 17115
7019	Aprobación inicial del expediente nº 51/2015 de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario .....	Página 17115
7019	Aprobación inicial del expediente nº 52/2015 de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario .....	Página 17116
7019	Aprobación inicial del expediente nº 53/2015 de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario .....	Página 17116
7019	Aprobación inicial del expediente nº 54/2015 de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario .....	Página 17117
7019	Aprobación inicial del expediente nº 55/2015 de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario .....	Página 17117
<b>Ayuntamiento de El Tanque</b>		
7008	Delegaciones efectuadas por el Pleno de la Corporación en la Junta de Gobierno Local .....	Página 17117
7009	Régimen retributivo de los miembros corporativos .....	Página 17119
<b>Ayuntamiento de la Villa de Adeje</b>		
7002	Constitución, composición, competencias delegadas y régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local ...	Página 17121
6996	Notificación a Marcello Covini y otros .....	Página 17123
6994	Dación de cuenta del Decreto de la Alcaldía por el que se designan los Concejales de Área y se delegan competencias .....	Página 17124
6993	Propuesta de la Alcaldía relativa a la periodicidad de las sesiones del Pleno .....	Página 17135
6991	Propuesta de la Alcaldía sobre la creación de los libros de decretos y de actas electrónicos .....	Página 17136
6990	Propuesta de la Alcaldía relativa a la relación de cargos de la Corporación que pondrán desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, retribuciones, indemnizaciones, asistencias y asignación a los grupos políticos .....	Página 17140
6988	Nombramiento de los Tenientes de Alcalde .....	Página 17143
6997	Propuesta de la Alcaldía relativa al nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en que deba estar representada .....	Página 17144
7001	Propuesta de la Alcaldía relativa a la determinación, denominación y composición de las comisiones informativas .....	Página 17145
6999	Propuesta de la Alcaldía relativa a la fijación del número, características y retribuciones del personal eventual .....	Página 17147
6987	Propuesta de la Alcaldía relativa a la estructuración de la Corporación en Áreas de Gobierno .....	Página 17149
<b>Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta</b>		
7129	Nombramiento de Tenientes de Alcalde .....	Página 17157
7130	Delegación de atribuciones de la Alcaldía a la Junta de Gobierno Local .....	Página 17157
7131	Nombramiento de los miembros y régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local .....	Página 17157
7132	Delegación de competencias del Pleno del Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local .....	Página 17157
7152	Establecimiento de los miembros de la Corporación que ejercen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial .....	Página 17158
<b>Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja</b>		
7092	Aprobación inicial del Padrón Fiscal para la Tasa por prestación del Servicio de Agua Potable a Domicilio y Tasa por utilización y mantenimiento del alcantarillado, correspondiente al segundo trimestre de 2015 .....	Página 17159
<b>Ayuntamiento de la Villa de Candelaria</b>		
7080	Notificación a González Montesinos María José y otros .....	Página 17159
<b>Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz</b>		
6970	Modificación de los estatutos del Consorcio Urbanístico para la Rehabilitación de Puerto de la Cruz .....	Página 17161
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>		
<b>Tribunal Superior de Justicia de Canarias</b>		
6966	Acuerdo por el que se nombra Juez de Paz sustituto del municipio de El Rosario a Dña. Lorena Pérez Cruz .....	Página 17177
6967	Acuerdo por el que se nombra Juez de Paz titular del municipio de Hermigua a D. Aurelio Marcial Ortiz Plasencia .....	Página 17177
<b>Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife</b>		
6953	Juicio nº 364/2015 a instancias de Yolanda Baute Pérez contra Inversiones Turísticas Bezanilla, S.L. y otro .....	Página 17177

6954	Juicio nº 478/2015 a instancias de Francisco Afonso González contra Frack Chefs de Restauración, S.L. y otro....	Página 17178
<b>Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife</b>		
6950	Juicio nº 1001/2014 a instancia de Iván Hernández Díaz contra Resmay, S.L. ....	Página 17179
6951	Juicio nº 298/2014 a instancias de Anna Bettinelli contra True Fitness, S.L.U. y otro .....	Página 17180
6952	Juicio nº 418/2015 a instancias de Daniel Scavello contra Ferlinmetal, S.L. y otros .....	Página 17180
6956	Juicio nº 322/2014 a instancias de José Manuel Abreu Rodríguez contra Construcciones Carolina S.L. y otros .....	Página 17181
6957	Juicio nº 675/2014 a instancias de Fabiola Hung Montesino contra Peter Gyerman .....	Página 17182
<b>Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife</b>		
6955	Juicio nº 292/2015 a instancias de Pedro Antonio Castro Pérez contra Transcontfruit, S.L. y otro.....	Página 17183
7109	Juicio nº 88/2015 a instancias Jorge José Navarro Hernández contra Kandi Lounge, S.L. y otros.....	Página 17184
<b>Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife</b>		
7144	Juicio nº 578/2015 a instancia de Nicolás Yanes González contra Inversiones Costa Adeje, S.A. y otro .....	Página 17184
<b>Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife</b>		
7105	Juicio nº 195/2015 a instancia de María Victoria Bichara García contra Tiendas Ooh, S.L. y otros .....	Página 17185
<b>Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria</b>		
6964	Juicio nº 172/2014 a instancia de Dulce María Moreno García contra Novasoft Soluciones, S.A. y otro.....	Página 17186
<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Puerto de la Cruz</b>		
6979	Juicio nº 218/2015 a instancia de Amalia Castro Mentado contra Antonio de La Cova Albuixech .....	Página 17186
<b>Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 3 de Puerto de la Cruz</b>		
6977	Expediente de dominio nº 307/2013 a instancias de Mercedes López Martín contra Arjandas Dayaram Sadh-wani .....	Página 17187

## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### Dependencia del Área de Industria y Energía

#### CORRECCIÓN DE ERROR

7533

7199

Anexo al anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto modificado nº 1 de la Planta de Regasificación de GNL en Tenerife, así como su Estudio de Impacto Ambiental.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO							
PROYECTO: MODIFICADO Nº 1 AL PROYECTO DE LA PLANTA DE REGASIFICACIÓN DE GNL EN TENERIFE							
PROVINCIA: TE-SANTA CRUZ DE TENERIFE MUNICIPIO: GR-GRANADILLA DE ABONA							
ABREVIATURAS UTILIZADAS: SP-SERVIDUMBRE DE PASO, OT-OCUPACIÓN TEMPORAL							
Nº FINCA	IDENTIFICACIÓN CATASTRAL	TITULAR	DIRECCIÓN	AFECCIÓN			NATURALEZA
				SP		OT M2	
				M.L.	M2		
TE-GR-01TA	1068902CS5026N0001LG	AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	AVDA. FRANCISCO LA ROCHE, 49 38003 (S.C. TENERIFE)	450	1.800	4.500	INDUSTRIAL
TE-GR-02TA		AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	C/ VIERA Y CLAVIJO 46, 38004 SANTA CRUZ TENERIFE (S.C. TENERIFE)	20	80	200	VIAL
TE-GR-03TA	2877326CS5037N0001ZD	UNIÓN ELÉCTRICA CANARIAS GENERACIÓN SA	CL ALBAREDA (PZ WOEMANN) 38, 35008 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS PALMAS)	435	1.740	4.350	INDUSTRIAL

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de julio de 2015.

Firmado electrónicamente por el Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía, José Manuel Fojo Barroso.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y  
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS****Delegación de Economía y Hacienda  
en Santa Cruz de Tenerife****Secretaría General****Patrimonio del Estado****ANUNCIO****7534****6968**

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, por la que se anuncia subasta pública para la enajenación de cinco inmuebles.

Para el día 29 de octubre de 2015, a partir de las diez horas, ante la Mesa que se constituirá en la Sala de Juntas de esta Delegación, se sacan a primera y, en su caso, segunda subasta pública (lotes 1, 3, 4 y 5), y en tercera y, en su caso, cuarta subasta pública (lote 2), en sobre cerrado, con pujas al alza, los bienes descritos a continuación, propiedad de la Administración General del Estado. El Pliego de Condiciones Generales podrá ser examinado en la Sección de Patrimonio de esta Delegación, Avda. Marítima, nº 6, planta 3; tfno.: 922-53 43 72, y en la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (subastas) [www.minhap.gob.es](http://www.minhap.gob.es).

La recepción de ofertas, en sobre cerrado, será hasta las catorce horas del día 17 de septiembre de 2015, en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda en Santa Cruz de Tenerife.

Lote 1. Descripción: finca clasificada como suelo rústico, sita en el término municipal de El Paso (Santa Cruz de Tenerife), en el pago de Los Pinos, conocido como Los Roquitos, a secano, con una superficie de cinco áreas, treinta y una centiáreas, según Registro y 218 m<sup>2</sup> según el Catastro. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Cruz de La Palma, al tomo 1138, libro 136, folio 46, finca 8.803. Referencia catastral: 38027A026003870000UT. Tipo de licitación 1ª subasta: 784,80 euros. Garantía 1ª subasta 5%: 39,24 euros.

Lote 2. Descripción: finca clasificada como suelo rústico, sita en el término municipal de Candelaria, provincia de Santa Cruz de Tenerife, parcela 317 del polígono 17, del paraje denominado "La Charca". En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 2.058 m<sup>2</sup> y de 2.088 m<sup>2</sup> en el Catastro. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 2247, libro 411, folio 107, finca 23.300. Referencia catastral: 38011A017003170000QE. Tipo de licitación 3ª subasta: 10.258,34 euros. Garantía 3ª subasta 5%: 512,92 euros.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra sujeto a las siguientes cargas o gravámenes:

Existe una construcción enclavada, por tres de sus linderos, en la parcela. A la construcción le corresponde un uso residencial con un total de 98 metros cuadrados construidos en una planta. Se trata de la parcela 469 del polígono 17 con la referencia catastral 38011A017004690000QK, circunstancias que deberán ser aceptadas expresamente por el adjudicatario en la escritura pública de compraventa que se otorgue.

Lote 3. Descripción: finca clasificada como suelo rústico, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en El Alimoche, 12, en el Paraje denominado "Marrero", con una superficie de ochenta áreas, según Registro y 6.647 m<sup>2</sup> según el Catastro. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de El Rosario, al tomo 786, libro 74, folio 137, finca 7.617. Referencia catastral: 1372034CS7417S0001PA. Tipo de licitación 1ª subasta: 126.293,00 euros. Garantía 1ª subasta 5%: 6.314,65 euros.

Lote 4. Descripción: finca urbana, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en calle Iriarte nº 2, planta 4 E, con una superficie de 93,50 m<sup>2</sup>, según Registro y 104 m<sup>2</sup> según el Catastro. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 2338, libro 78, folio 224, finca 4.819, antigua finca registral 15.206. Referencia catastral: 7195808CS7479N0025JP. Tipo de licitación 1ª subasta: 182.286,05 euros. Garantía 1ª subasta 5%: 9.114,30 euros.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 de la RLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra ocupado en precario.

Lote 5. Descripción: finca urbana, garaje, sita en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, en Avda. Reyes Católicos, nº 37, Edificio María José, plazas número 33 y 34. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 1820, libro 311, folio 90, finca 178. Referencia catastral: 6586101CS7468N0002KK. Tipo de licitación 1ª subasta: 30.274,20 euros. Garantía 1ª subasta 5%: 1.513,71 euros.

El tipo de venta para la primera es el expresado en la descripción de los correspondientes lotes. El de la segunda subasta será el resultado de reducir en un quince por ciento el tipo correspondiente a la subasta anterior.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de julio de 2015.

La presente resolución ha sido firmado electrónicamente por D.ª Elena Rubio Aliste, Delegada de Economía y Hacienda en Santa Cruz de Tenerife, según se refleja en la validación que consta en el margen izquierdo de la página.

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

##### Consejo Insular de Aguas de Tenerife

#### ANUNCIO

7535

7120

La Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha de 20 de julio de 2015, ha resuelto, entre otros particulares, tomar en consideración y

exponer al público durante el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en este medio, el proyecto denominado:

“2015/161.- Obras complementarias nº 1 del de conducciones hidráulicas en la Comarca Adeje-Arona. Ámbito Adeje.

- Ampliación de la conducción de abastecimiento ejecutada con motivo de las obras “Complementarias nº 2 de reutilización de aguas residuales depuradas desde la E.D.A.R. de Adeje-Arona hasta Santiago del Teide 1ª Fase. Tramo A” hasta la rotonda situada en la confluencia de la TF-47 con la carretera de acceso a Playa Paraíso.

- Implantación del rack mixto de conducciones de saneamiento, agua regenerada y agua de mar desalada”.

Con un presupuesto después de IGIC (sin aplicar coeficiente de adjudicación) que asciende a la cantidad de ciento cincuenta y dos mil ochocientos treinta y dos euros con setenta y un céntimos (152.832,71 €) -0% de I.G.I.C. incluido- y plazo de duración de cuatro (4) meses, el cual se entenderá definitivamente aprobado si no se produjesen alegaciones al mismo dentro del plazo indicado, según previene el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones concordantes.

El proyecto se encuentra de manifiesto en la sede del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sita en la 2ª planta del Edificio El Cabo, C/ Leoncio Rodríguez, nº 3. Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2015.

El Gerente, José D. Fernández Bethencourt.

**Área de Gobierno Abierto, Acción Social  
y Atención Ciudadana**

**Instituto Insular de Atención Social  
y Sociosanitaria de Tenerife**

**A N U N C I O**

**7536**

**7010**

Finalizado el plazo de información pública y audiencia a los interesados previsto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, al que ha estado sometida la aprobación inicial de la “Norma de creación de

la sede electrónica del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS)”, adoptada por acuerdo plenario de fecha 24 de abril de 2015 (BOP núm. 69, de 27 de mayo de 2015), sin que hayan sido presentadas reclamaciones ni sugerencias al texto, se entiende definitivamente aprobada. De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, se ordena la publicación del texto íntegro de dicha Ordenanza, cuya entrada en vigor se producirá transcurridos 15 días hábiles contados a partir de la misma:

**Norma de creación de la Sede Electrónica del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS)**

**Título I.- Disposiciones Generales**

**Artículo 1.- Objeto.**

La presente norma tiene por objeto la creación de la sede electrónica del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (en adelante, IASS) así como el establecimiento de los requisitos, condiciones de funcionamiento y ámbito de sus contenidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación**

Los artículos de la presente norma serán aplicables en el IASS a:

- a. La actividad administrativa, actuaciones, procedimientos y servicios realizada por medios electrónicos que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la administración pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.
- b. Las personas físicas y jurídicas y otras Administraciones Públicas, en sus relaciones a través de la sede que precisen de autenticación a través de medios electrónicos con el IASS.

**Artículo 3.- Creación y acceso**

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y el Reglamento que la desarrolla, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, mediante esta norma se crea y regula el funcionamiento de la sede electrónica del IASS.
2. La sede electrónica del IASS se encuentra ubicada en la dirección electrónica **sede.iass.es** desde la que se accede a los diferentes servicios disponibles en la misma.

3. Los requisitos técnicos mínimos necesarios para el acceso y utilización de la Sede electrónica se darán a conocer en todo momento en la referida dirección electrónica de acceso.

#### **Artículo 4.- Titularidad de la Sede electrónica**

El titular de la sede electrónica es el titular del órgano superior del Instituto que tenga atribuida las competencias de implantación e impulso de la administración electrónica en el Organismo Autónomo.

El titular de la sede electrónica que contenga un enlace o vínculo a otra cuya responsabilidad corresponda a distinto órgano o Administración Pública no será responsable de la integridad, veracidad ni actualización de esta última.

En este caso, la sede establecerá los medios necesarios para que el ciudadano conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la propia sede o a un punto de acceso que no tiene el carácter de sede o a un tercero.

#### **Artículo 5.- Órganos Responsables para la gestión de la Sede electrónica**

Son órganos encargados de la gestión de la sede electrónica y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma, los siguientes:

##### **a. Gestión de la información y contenidos:**

Los órganos superiores o directivos del Instituto serán responsables de aquellos contenidos, trámites y servicios que constituyendo contenido obligatorio de la sede entren dentro de su ámbito competencial. En este sentido les compete la gestión de sus contenidos velando por la veracidad y permanente actualización de la información y servicios que se deban ofrecer a los ciudadanos a través de medios electrónicos. Estas competencias se ejecutarán a través de sus respectivas jefaturas de servicio, quienes actuarán siempre dentro de su ámbito material de competencias.

Las funciones de gestión de los contenidos comunes de la sede y de coordinación de las diferentes Áreas serán competencia del titular del órgano superior del Instituto que tenga atribuida las competencias de implantación e impulso de la administración electrónica.

##### **b. Gestión tecnológica:**

Las funciones de diseño informático, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad de los sistemas de información que soporten la funcionalidad e información de la sede serán competencia del Servicio o Unidad del IASS que tenga atribuidas las funciones de informática y comunicaciones en el Organismo Autónomo.

### **Título II. Acceso a los servicios y a la información por medios electrónicos**

#### **Artículo 6.- Principios**

1. La sede electrónica funcionará bajo los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad, interoperabilidad, integridad, veracidad y actualización de la información y los



servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 10 de la Ley 11/2007.

2. El establecimiento de la sede electrónica del IASS garantizará la confidencialidad en las comunicaciones que puedan afectar a la seguridad pública, al honor, la intimidad y seguridad de las personas, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de archivos, bases de datos públicos y protección de datos personales, en especial la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. La publicación en la sede electrónica de informaciones y servicios respetará los principios de accesibilidad y usabilidad de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

4. Los sistemas de información que soporten la sede electrónica deberán garantizar la seguridad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, de acuerdo con las previsiones del Esquema Nacional de Interoperabilidad y del Esquema Nacional de Seguridad.

5. La sede electrónica del IASS dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

#### **Artículo 7.- Disponibilidad**

Excepto en casos de fuerza mayor, los servicios de la sede electrónica estarán disponibles las 24 horas del día, todos los días del año, en la dirección indicada en el artículo 3.2. En el caso de que, por razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo indispensable, se prevea que la Sede o alguno de sus servicios dejen de estar operativos, se informará a los usuarios en su dirección electrónica de acceso, con la antelación que, en su caso, resulte posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta y/o acceso, si procede. Igualmente, en los casos de interrupción no planificada por incidencias imprevistas y, siempre que sea posible, también será visible el mensaje de comunicación de la interrupción del servicio.

#### **Artículo 8.- Contenido de la Sede electrónica: Información y servicios**

1. La sede electrónica dispondrá del siguiente contenido informativo mínimo:

a. Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma.

b. Información necesaria para la correcta utilización de la Sede, incluyendo el mapa de la sede o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con la propiedad intelectual.

c. Sistema de verificación de los certificados de sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

d. Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede.

e. Sistema de verificación de los certificados de sellos electrónicos utilizados por el IASS en la actuación administrativa automatizada.

f. Resolución por la que se crean los sellos electrónicos.

g. Fecha y hora oficiales por las que se rige la sede electrónica y días declarados oficialmente como inhábiles.

h. Normas de creación de la sede y del registro electrónico

i. Información relacionada con la protección de datos de carácter personal y enlace con la Agencia Española de Protección de Datos.

2. A través de la sede electrónica los ciudadanos tienen acceso permanente a los siguientes servicios:

a. Catálogo de trámites y servicios disponibles en la sede electrónica.

b. Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.

c. Enlace al Perfil de Contratante, que permite el acceso a la información relativa a la actividad contractual del IASS, en los términos establecidos en la legislación de contratación pública aplicable.

d. Acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente.

e. Enlace al Buzón de sugerencias y quejas.

f. Tablón de anuncios del IASS.

g. Enlace al Boletín Oficial de la Provincia.

h. Sistema de verificación de los requisitos técnicos que deben cumplir los dispositivos que usen los ciudadanos para tramitar electrónicamente los procedimientos del IASS.

i. Sistema de verificación de documentos.

j. Sistema de verificación de los certificados electrónicos, que estará accesible de forma directa y gratuita.

k. Asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

3. Los órganos titulares responsables de la sede podrán además incluir en la misma otros servicios o contenidos, con sujeción a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley.

4. Desde la sede electrónica se podrá acceder mediante enlaces a otras informaciones o servicios que, por no reunir los requisitos necesarios, no forman parte de la misma.

### **Artículo 9.- Canales de acceso**

Los canales de acceso a la información, contenidos y servicios disponibles en la sede electrónica son los siguientes:

- a. El acceso electrónico se hará directamente a través de Internet y en la dirección electrónica indicada.
- b. El acceso a través de atención presencial se efectuará en las oficinas del Registro General y Registros Auxiliares del IASS.
- c. El acceso en el caso de atención telefónica se hará a través del teléfono 922 843 200 de información al ciudadano.
- d. Otros que pudieran habilitarse en el futuro.

### **Artículo 10.- Identificación electrónica y autenticación de los ciudadanos**

1. El IASS admite el uso de los sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificados electrónicos reconocidos que se detallan en la sede electrónica.
2. El IASS admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
3. Adicionalmente, el IASS reconoce para aquellos procedimientos y servicios en los que así se indiquen de forma expresa en la Guía de Trámites y Servicios de su Sede Electrónica, otros sistemas de firma electrónica distintos a los anteriores, tales como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, o la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinan en su Sede Electrónica.

A tal efecto será el órgano responsable en materia de implantación e impulso de la administración electrónica en el Organismo Autónomo, a propuesta motivada, en su caso, del órgano gestor responsable del procedimiento, el que en aplicación del principio de proporcionalidad y atendiendo a la naturaleza y entidad del trámite o servicio, determine el sistema de firma electrónica a apropiado.

### **Artículo 11.- Identificación de la sede electrónica**

La sede electrónica se identificará a través de un certificado específico de dispositivo seguro o medio equivalente. El certificado de sede electrónica tendrá como finalidad exclusiva la identificación de la misma y la protección al usuario y sus características estarán especificadas en la sede electrónica.

### **Artículo 12.- Identificación y autenticación de la actuación administrativa automatizada**

Para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, el IASS dispondrá de certificado de sello electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. La creación del sello electrónico se realizará mediante Resolución del órgano competente en materia de implantación e impulso de la administración electrónica en el IASS, a propuesta motivada, en su caso, del órgano gestor responsable del procedimiento y se ajustará a lo especificado en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto

1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, y restante legislación sobre firma electrónica. Asimismo, los órganos, Servicios y/o Unidades podrán disponer de certificados de sello electrónico, que serán creados igualmente mediante Resolución del órgano competente en materia de implantación e impulso de la administración electrónica en el Organismo. La relación de sellos electrónicos utilizados por el IASS estará disponible en la Sede electrónica.

### **Título III. Catálogo de procedimientos administrativos electrónicos**

#### **Artículo 13. Catálogo de procedimientos administrativos**

1. El catálogo de procedimientos y servicios susceptibles de ser tramitados a través de medios electrónicos estará situado de forma claramente visible en la página de la sede electrónica.

2. Para cada procedimiento y servicio se podrá acceder a la información general relativa al mismo que, en todo caso, deberá contener:

- Nombre del procedimiento o servicio
- Quién lo puede solicitar
- Plazo de la solicitud
- Dónde se puede obtener la solicitud
- Documentación necesaria
- Tasas
- Servicio responsable
- Órgano que resuelve
- Recursos
- Documentación del trámite
- Normativa

3. Los órganos superiores o directivos del Instituto serán responsables de aquellos contenidos, trámites y servicios que constituyendo contenido obligatorio de la sede entren dentro de su ámbito competencial, velando por la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios de la Guía de Trámites y Servicios del IASS.

4. Para una mejor gestión de la información se establece el gestor de contenidos de la sede como mecanismo de actualización de la información de la Guía de Trámites y Servicios, lo que permitirá la revisión permanente de sus contenidos. En todo caso, la validación de la información deberá realizarse por las Direcciones de Unidad y Jefaturas de Servicios o por quien legalmente o por delegación les sustituyan.

**Disposición Adicional Única.- Normativa aplicable a la Sede electrónica**

La Sede Electrónica del IASS se rige, en virtud del principio de jerarquía normativa, por las disposiciones legales directamente aplicables, y en particular, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y el Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente, la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como por lo dispuesto en la presente norma y en cuantas otras disposiciones normativas que resulten de aplicación.

**Disposición Transitoria Única.- Puesta en marcha de la sede electrónica**

La sede electrónica entrará en funcionamiento en el plazo máximo de 6 meses desde la entrada en vigor de la presente norma.

**Disposición Final.- Entrada en vigor.**

La presente norma entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y tras la publicación del texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ANUNCIO****7537****7011**

Finalizado el plazo de información pública y audiencia a los interesados previsto en el artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, al que ha estado sometida la aprobación inicial de la “Norma de creación del registro electrónico del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS)”, adoptada por acuerdo plenario de fecha 24 de abril de 2015 (BOP

núm. 69, de 27 de mayo de 2015), sin que hayan sido presentadas reclamaciones ni sugerencias al texto, se entiende definitivamente aprobada. De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la citada Ley 7/85, de 2 de abril, se ordena la publicación del texto íntegro de dicha Ordenanza, cuya entrada en vigor se producirá transcurridos 15 días hábiles contados a partir de la misma:

**Norma de creación del Registro Electrónico del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS).****TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1.- Objeto.**

La presente norma tiene por objeto la creación del Registro Electrónico del IASS, así como el establecimiento de los requisitos y condiciones de su funcionamiento.

**Artículo 2.- Creación y naturaleza**

1.-De acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, mediante esta norma se crea y regula el funcionamiento del Registro Electrónico del IASS habilitado para la recepción o salida de todas las solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por vía telemática en el ámbito de los procedimientos, trámites y servicios que se determinen mediante resolución de la Gerencia de este Organismo. La relación de procedimientos y servicios que se podrán iniciar electrónicamente se hará pública, en todo caso, en la siguiente dirección de internet: [sede.iass.es](http://sede.iass.es).

2.- El Registro Electrónico se integra en el Registro General del IASS de entrada y salida de documentos, con carácter de auxiliar y complementario del mismo, y tendrá carácter voluntario para los administrados, excepto los supuestos de utilización obligatoria establecidos por ley o reglamentariamente en los términos y para los supuestos contemplados en la Ley 11/2007, de 22 de junio.

3.- Para la presentación telemática de escritos, solicitudes y comunicaciones en el Registro Electrónico es imprescindible disponer de un certificado electrónico en vigor expedido por alguno de los prestadores de servicios de certificación electrónica habilitado de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, y aceptado por el

IASS. Los certificados admitidos, así como sus características, se harán públicos en el portal institucional [sede.iass.es](http://sede.iass.es)

4.- Los interesados en acceder al Registro deberán hacerlo a través de la dirección de Internet [sede.iass.es](http://sede.iass.es). Los requisitos técnicos mínimos necesarios para el acceso y utilización del Registro se darán a conocer en todo momento en la referida dirección electrónica de acceso, que podrá actualizarse mediante resolución de la Gerencia.

5. El Registro conservará la documentación electrónica que se presente, junto con los datos de sus firmas y los datos de registro, debidamente organizados.

### **Artículo 3.- Adscripción y seguridad del Registro General Electrónico.**

El Registro Electrónico es competencia de la Secretaría-Delegada del IASS. A su vez, será la responsable de su seguridad la Unidad del IASS que tenga atribuida la competencia corporativa en materia de Informática y Comunicaciones, debiendo poner a disposición los medios técnicos adecuados para garantizar los requisitos de autenticación, integridad, seguridad y conservación de los documentos presentados.

## **TÍTULO II**

### **REGISTRO ELECTRÓNICO**

#### **CAPÍTULO I.- FUNCIONES Y REQUISITOS**

##### **Artículo 4.- Funciones**

1. El Registro electrónico realizará las siguientes funciones:

- a) La recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites, servicios y procedimientos que se determinen mediante resolución de la Gerencia, y que se especificarán en la dirección de Internet [sede.iass.es](http://sede.iass.es).
- b) La anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida que se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Legislación de Régimen Local.
- c) La expedición de recibos acreditativos de la recepción de las solicitudes, escritos y comunicaciones presentados por este medio, firmado electrónicamente, mediante alguno de los sistemas de firma del artículo 18 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

##### **Artículo 5.- Requisitos para la admisión de documentos.**

1. En cada presentación ante el Registro Electrónico del IASS deberá figurar al menos un documento de presentación, que deberá estar firmado mediante firma electrónica avanzada, respaldada por certificados que hayan sido admitidos por este Organismo para su empleo en los procedimientos administrativos electrónicos de su competencia. Los certificados admitidos, así como sus características, se harán públicos en

el portal institucional [sede.iass.es](http://sede.iass.es) . La validez de estas firmas, verificada en el momento de la recepción, será requisito necesario para la admisión de los documentos presentados.

2. Podrán aportarse documentos que acompañen a la solicitud, escrito o comunicación, siempre que cumplan los requisitos de formato indicados en la dirección electrónica de acceso al Registro, que en todo caso deberán cumplir con los formatos y requisitos de seguridad que se determinen en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad. La fidelidad de dichos documentos con el original se deberá garantizar mediante la utilización de firma electrónica avanzada. De acuerdo con los instrumentos informáticos y vías de comunicación disponibles, podrá limitarse el tamaño máximo de los documentos a presentar.

3. Cuando se aporten a través del Registro Electrónico documentos cuyo destino sea un expediente ya iniciado deberá constar en el documento de presentación el número de expediente o, en caso de no conocerse éste, el número de registro obtenido en la presentación que dio inicio al expediente.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, la presentación de tales documentos implica la autorización a esta Administración para acceder y tratar la información personal contenida en tales documentos.

5. El Registro generará un recibo acreditativo de la entrega que garantice la integridad y el no repudio de los documentos aportados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la presente norma.

6. Si por cualquier causa, el sistema de información no permitiera la aportación directa de la documentación a que se refiere los apartados anteriores de este artículo, el interesado podrá presentarla en cualquiera de los registros administrativos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En estos casos, en la documentación a aportar se deberá hacer mención expresa al número de registro de la correspondiente solicitud asignado por el Registro.

7. Cuando en el Registro Electrónico del IASS se presenten solicitudes o documentos en los que concurren alguna de las circunstancias que se detallan a continuación, se considerará sin más que los mismos no han sido presentados. Esta circunstancia será comunicada a la persona que lo presentó:

a) Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.

b) Que se trate de documentos no normalizados dirigidos a órganos u organismos fuera del ámbito material del registro.

c) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos en el correspondiente acto de aprobación del documento, o cuando contenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.



#### **Artículo 6.- Acreditación de la identidad.**

1. Los documentos electrónicos podrán ser presentados ante el Registro por los interesados o sus representantes en los términos definidos en los artículos 30 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cuando la representación no quede acreditada o no pueda presumirse, el órgano al que vaya dirigido el documento requerirá dicha acreditación en los términos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndose un plazo de diez días hábiles para su acreditación, con apercibimiento de que si no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

3. El firmante del documento podrá acreditar su identidad ante el Registro mediante los siguientes sistemas de firma electrónica:

a) La identificación y firma de personas físicas mediante la utilización del Documento Nacional de Identidad electrónico serán admitidas en todos los casos.

b) La identificación y firma mediante sistemas de firma electrónica avanzada. En este caso se admitirán los certificados respecto a los que se acuerde la admisión por el IASS para su empleo en los procedimientos administrativos electrónicos de su competencia.

4. En sus relaciones por medios electrónicos, el IASS podrá disponer la utilización por la ciudadanía de cualesquiera otros medios de firma electrónica, siempre que se garantice la seguridad en la identificación y, en su caso, la acreditación de la voluntad, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) La proporcionalidad entre el requisito de identificación y autenticación impuesto y la trascendencia de la relación en la esfera jurídica de la ciudadanía.

b) La exigencia formal de firma de los documentos intercambiados según la normativa reguladora del procedimiento administrativo en cuestión

c) El nivel de seguridad técnica y jurídica adecuado a los riesgos asociados a la relación.

d) La disponibilidad de tecnología.

5. La dirección electrónica de acceso al Registro contendrá la relación de los sistemas de identificación y firma y, en su caso, de los certificados admisibles por el Registro o el enlace con la dirección en que dicha información se contenga.

## **CAPÍTULO II.- FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN**

### **Artículo 7.- Formulario de presentación.**

1. Para facilitar el acceso de los ciudadanos a este Registro, en la dirección electrónica de acceso, se pondrá a disposición de los interesados los formularios conforme a modelos normalizados para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones asociados a los procedimientos, trámites y servicios que se determinen en los términos de lo regulado en el artículo 2.1 de la presente norma.

2. Corresponde a la Gerencia del IASS la modificación de los formularios de presentación, así como la aprobación de otros formularios que, en su caso, resulten precisos para la presentación de escritos en el Registro.

### **Artículo 8.- Responsabilidad.**

Los usuarios serán responsables de la custodia de los elementos necesarios para su autenticación en el acceso al Registro, del establecimiento de la conexión precisa y de la utilización de la firma electrónica, así como de las consecuencias que pudieran derivarse del uso indebido, incorrecto o negligente de los mismos. Igualmente será responsabilidad de los usuarios la adecuada custodia y manejo de los ficheros que le sean devueltos por el Registro Electrónico como recibos acreditativos de la presentación de solicitudes, escritos, comunicaciones y otros documentos.

## **CAPÍTULO III.- FUNCIONAMIENTO**

### **Artículo 9.- Disponibilidad e interrupción del servicio.**

1. Las personas interesadas podrán presentar solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico del IASS durante las veinticuatro horas de todos los días del año.

2. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo indispensable podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones. La interrupción deberá anunciarse a los potenciales usuarios del Registro, en su dirección electrónica de acceso, con la antelación que, en su caso, resulte posible.

3. En el supuesto de interrupción no planificada en el funcionamiento del Registro, y siempre que sea posible, el usuario visualizará un mensaje en el que se comunique tal circunstancia.

### **Artículo 10.- Cómputo de plazos y efectos de la presentación.**

1. El Registro se regirá por la fecha y hora oficial de Canarias, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso al Registro.

2. En la dirección electrónica del Registro se especificará el calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos. El calendario de días inhábiles será el que anualmente se determine para todo el territorio nacional, además de los establecidos por Decreto de la Comunidad

Autónoma de Canaria en su ámbito territorial y en el ámbito territorial de la isla de Tenerife.

3. Se admitirán, como presentados en el día, siempre que éste sea hábil, los documentos recibidos por el Registro Electrónico hasta las veintitrés horas, cincuenta y nueve minutos y cincuenta y nueve segundos. A tal efecto se identificará el momento de la presentación con el de finalización de la recepción de los documentos por la Administración.

4. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada, en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de la entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción. Para la gestión de los expedientes asociados a esa presentación se tomará como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

5. El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y organismos públicos vendrá determinado por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario.

6. En ningún caso la presentación telemática de documentos implicará la modificación de los plazos establecidos legalmente.

**Artículo 11.- Recibos acreditativos de la presentación de solicitudes, escritos, comunicaciones.**

1. La recepción por parte del Registro electrónico de una solicitud, escrito o comunicación referida a los procedimientos, trámites y servicios previstos en el artículo 2 de la presente norma, supondrá la emisión automática por el mismo medio un recibo firmado electrónicamente, mediante alguno de los sistemas de firma del [artículo 18 de la Ley 11/2007, de 22 de junio](#), con el siguiente contenido:

- a) Copia del escrito, comunicación o solicitud presentada, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.
- b) Fecha y hora de presentación y número de entrada de registro.
- c) En su caso, enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos.

2. Este recibo se configurará de forma que pueda ser impreso y archivado electrónicamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación a los efectos previsto en el artículo 70.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estos recibos se configurarán de forma que garanticen la identidad del Registro mediante la inclusión en los mismos de la huella electrónica y de un código seguro de verificación que se podrá contrastar en portal institucional [sede.iass.es](http://sede.iass.es).

3. La no recepción por la persona interesada del recibo acreditativo o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o de deficiencia de la transmisión implica que en el Registro Electrónico no se ha producido la recepción de la solicitud, escrito o comunicación, debiendo por tanto la

persona interesada realizar la presentación en otro momento o utilizando otros medios de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 12.-Salida de documentos.**

1. El Registro Electrónico no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

2. En relación con la salida de escritos, comunicaciones y otros documentos oficiales dirigidos a otros órganos o a particulares, el Registro Electrónico del IASS, acreditará, al menos, la fecha y hora exactas de remisión del escrito o comunicación.

**Disposición Adicional Primera.-** Normativa aplicable al Registro Electrónico.

El funcionamiento del Registro General Electrónico se regirá, además de por lo previsto en la presente Orden, por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; en la Ley 11/2007, de 22 de junio, así como en las demás normas que le sean de aplicación.

**Disposición Adicional Segunda.-** Puesta en marcha del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico entrará en funcionamiento en el plazo máximo de seis meses a contar desde la entrada en vigor de la presente norma.

**Disposición Final.-** Entrada en vigor.

La presente norma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Área de Presidencia****Servicio Administrativo de Personal  
Funcionario, Selección y Provisión  
de Puestos de Trabajo****ANUNCIO****7538****6961**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de cuatro plazas de Técnico de Gestión, Rama Económica, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2014, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario de la Corporación, aprobada por Resolución del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 17 de abril de 2015, se ha aprobado por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 15 de julio de 2015, la relación provisional de aspirantes admitidos.

Los aspirantes tendrán un plazo de subsanación de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

La lista certificada y completa se expondrá al público en el tablón de anuncios del Registro General y Auxiliares de la Corporación.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de julio de 2015.

El Director Insular, Juan Carlos Pérez Frías.

**CABILDO INSULAR DE EL HIERRO****Organismo Autónomo de Servicios  
Sociales de El Hierro****ANUNCIO****7539****6995**

Por la Presidencia del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro se dicta Resolución núm. 156/15, de fecha 16 de julio de 2015, en relación a la "Delegación especial en la Sra. Vicepresidenta de OASSHI, por parte de la Presidenta", cuya parte resolutoria es del siguiente tenor:

"Primero: conferir, a la Sra. Vicepresidencia del Organismo Autónomo de Servicios Sociales de El Hierro, Doña Esther Carmona Delgado (Consejera Delegada de Sanidad y Servicios Sociales del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en virtud de lo acordado en la Resolución nº 1083, 25-06-15), delegación es-

pecial, respecto a las facultades que le corresponden a la Presidenta del OASSHI conforme a lo previsto en los estatutos del citado organismo. La presente delegación abarcará la dirección y gestión de cada una de los expedientes que se tramiten en virtud de las facultades que ostenta la presidencia, y no será extensiva a la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo: la delegación indicada en el apartado primero de la presente resolución, comprenderá respecto a las facultades que le corresponden a la Presidenta del OASSHI conforme a lo previsto en los estatutos del citado organismo, las atribuciones que se indican a continuación:

- Elevar propuesta a la Presidenta respecto a cada uno de los expedientes que se tramiten en virtud de las facultades que ostenta ésta conforme a los estatutos.

- Elevar propuesta a la Presidenta sobre la resolución de discrepancias en relación con los reparos formulados por el órgano interventor que afecten a las políticas de gastos respecto a las facultades que ostenta ésta conforme a los estatutos.

- Supervisión de la elaboración de las resoluciones, con carácter previo a la rúbrica por la Presidenta, de los expedientes que fundamentan su elaboración.

Tercero: comuníquese a la Sra. Vicepresidenta del OASSHI, significándole que la delegación se entenderá aceptada tácitamente si, no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Cuarto: dar cuenta de la presente resolución al Consejo de Administración del OASSHI, y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valverde de El Hierro, a 20 de julio de 2015.

La Presidenta, María Belén Allende Riera.

**SANTA CRUZ DE TENERIFE****Instituto Municipal de Atención Social****ANUNCIO DE LICITACIÓN****7540****7141**

Por acuerdo del Consejo Rector del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife

de fecha 24 de julio de 2015, fueron aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación de los servicios de alimentación para las personas sin hogar en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios y tramitación urgente.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

Organismo: Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife (IMAS).

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Atención Social. C/ San Pedro Alcántara nº 5, Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38003. Teléfonos: 922.60.67.38 y 922.60.67.59. Fax: 922.60.67.32.

2.- Objeto del contrato: servicios de alimentación para las personas sin hogar que se encuentren en situación de exclusión social en el municipio de Santa Cruz de Tenerife durante todos los días el año, tal y como se describen en el apartado 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Dichos servicios incluyen:

- Desayunos, almuerzos y cenas.
- “Bebidas calientes” para acogida nocturna.
- Comidas especiales.
- Complementos alimenticios.

Lugar de ejecución: municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Plazo de ejecución: 4 años desde su formalización. Posibilidad de prórrogas hasta un máximo de 2 años.

3.- Tramitación y procedimiento y criterios de adjudicación:

Tramitación: urgente.

Procedimiento: abierto.

Criterios de adjudicación:

Criterios	Puntuación máxima
DISEÑO DEL SERVICIO	40%
OFERTA ECONÓMICA*	55%
PLAZO DE SUMINISTRO EN CASO DE EMERGENCIA*	5%

\* Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes.

4.- Valor estimado del contrato: 3.364.485,97 euros.

Presupuesto base de licitación: 1.525.233,64 euros.

IGIC: 106.766,36 euros.

5.- Garantías:

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido I.G.I.C.).

6.- Requisitos específicos del contratista:

Para ser adjudicatarios del presente contrato los licitadores deberán disponer de la siguiente clasificación:

Grupo: M.

Subgrupo: 6.

Categoría: C.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: dentro del plazo de quince (15) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

- Lugar de presentación: en el Registro Auxiliar del IMAS, sito en la calle San Pedro Alcántara nº 5, planta 1ª, Santa Cruz de Tenerife, C.P. 38003, en cualesquiera de los registros de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como a través de los medios indicados en la cláusula 13.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Dirección electrónica donde obtener información relativa a la convocatoria y consultar los pliegos y documentación complementaria (perfil del contratante): [www.santacruzdetenerife.es](http://www.santacruzdetenerife.es).

8.- Apertura de las ofertas:

Lugar: en las dependencias del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife: C/ San Pedro Alcántara nº 5, Santa Cruz de Tenerife.

Fecha y hora: la calificación de la documentación general tendrá lugar en un plazo máximo de 1 mes desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, previa comunicación a los licitadores del día y hora.

9.- Gastos de publicidad: serán de cuenta del contratista hasta un límite máximo de 3.000,00 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2015.

El Jefe del Servicio de Atención Social, Adalberto García Pestano.

## ARONA

### Sección de Contratación y Servicios Públicos

#### A N U N C I O

7541

6992

En relación con el expediente de contratación 00003/2014-CNT-CARSV denominado “Contratación del servicio de retirada, inmovilización, depósito, custodia y eliminación de vehículos en las vías públicas del término municipal de Arona”, se publica a los efectos de dar cumplimiento al artículo 154.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el RDL 3/2011 de 14 de noviembre, lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Arona.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Servicios Públicos.

c) Número de expediente: 00003/2014-CNT-CARSV.

d) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.arona.org>.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicios.

b) Descripción: servicio de retirada, inmovilización, depósito, custodia y eliminación de vehículos en las vías públicas del término municipal de Arona.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinario.

Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

a) El presupuesto de licitación máximo anual, asciende a un máximo de 472.853 € correspondiendo 459.080,58 € de principal y 13.772,42 € de IGIC.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 5 de junio de 2015.

b) Fecha de formalización del contrato: 9 de julio de 2015.

c) Contratista: Grúas y Servicios Adeje, S.L.

d) Importe de adjudicación: por un importe anual de 456.795,56 € al principal y 13.703,87 €, según oferta presentada.

En Arona, a 21 de julio de 2015.

El Teniente de Alcalde, con delegación genérica en materia de, entre otras, movilidad urbana, tráfico, seguridad vial y vados, en virtud de la Resolución 5034/2015, de 10 de julio, Juan Sebastián Roque Alonso.

## Alcaldía

#### A N U N C I O

7542

7023

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 5027, de fecha 10 de julio del corriente año, se resuelve, en extracto, lo siguiente:

“Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Concejales siguientes:

\* D. José Luis Gómez Pérez.

\* D<sup>a</sup> Dácil León Reverón.

\* D. Luis José García García.

\* D<sup>a</sup> Leopoldo Díaz Oda.

\* D<sup>a</sup> Fabiola Magdalena García.

\* D. Juan Sebastián Roque Alonso.

\* D<sup>a</sup>. Elena Cabello Moya.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones ordinarias los martes a las 8:00 horas, en las dependencias de este Ayuntamiento, y extraordinarias y urgentes cuando con tal carácter sean convocadas por esta Alcaldía.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde para suspender o alterar la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local que coincidan con periodos vacacionales y festivos, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales.

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará por delegación de la misma, las competencias siguientes:

1. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, autorizar y disponer gastos en materias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

2. Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

3. Concesión de licencias de obras mayores y licencias municipales de parcelaciones, segregaciones, modificaciones o cualquier otro acto de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo, no incluidas en proyectos de compensación o reparcelación.

4. La Aprobación de instrumentos de Planeamiento de Desarrollo del Planeamiento General no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de urbanización.

5. La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

6. Las contrataciones y concesiones de toda clase, a excepción de los contratos menores y contratos negociados sin publicidad, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,04 €; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos

ordinarios del Presupuestos del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

7. La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

a) La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto.

b) La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el Presupuesto.

8. Resolver los conflictos de atribuciones que surjan entre órganos y Entidades dependientes del Ayuntamiento y no atribuidas expresamente al Pleno en los términos del artículo 50 de la Ley de Bases del Régimen Local.

9. Resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local.

10. Adoptar acuerdos no recurribles en materia de expropiación forzosa.”

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arona, a 10 de julio de 2015.

El Alcalde, José Julián Mena Pérez.

## ANUNCIO

7543

7026

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día diecisiete de julio de dos mil quince entre otros, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

“Primero. Estructurar la Corporación Municipal en Áreas de Gobierno cuya denominación y ámbito material es el que se especifica a continuación:



### 1. Área de Presidencia.

Ámbito material: Gabinete de Alcaldía. Secretaría de la Alcaldía, Defensa Jurídica General, Protocolo y Relaciones Institucionales, Personal Subalterno y Relación con los medios de comunicación.

### 2. Área de Gobierno de Medio Ambiente, Obras e Infraestructura.

Ámbito material: Gestión Medioambiental, Obras: Obras públicas y mantenimiento, alumbrado público, Servicios Públicos: Limpieza y Residuos Urbanos, Abastecimiento de aguas, Parques y jardines, Servicio de Playas: Gestión de playas y optimización de servicios de temporada.

### 3. Área de Gobierno de Hacienda y Promoción Económica.

Ámbito material: Hacienda Municipal: Intervención, Tesorería y Recaudación, Gestión e Inspección tributaria, Catastro y Responsabilidad patrimonial. Desarrollo Económico. Comercio Local. Promoción del Empleo. Sector Primario. Formación empresarial y recualificación profesional. I+D Empresarial.

### 4. Área de Gobierno de Planificación de Gobierno y Ordenación del Territorio.

Ámbito material: Planificación del Gobierno. Planificación y gestión territorial: Planificación urbanística, Desarrollo PGOU, Gestión urbanística e inspección de obras y Disciplina Urbanística. Licencias de obra menor. Actividades clasificadas y espectáculos públicos. Patrimonio Municipal: Inventario Municipal de Bienes y Gestión del Patrimonio Público. Políticas de vivienda, Patrimonio Histórico-Artístico y Etnográfico, Cementerio: Gestión servicios funerarios. Infracción ordenanzas municipales.

### 5. Área de Gobierno de Cultura, Educación y Transporte.

Ámbito material: Promoción de la Cultura. Promoción de la Educación y el conocimiento: Relaciones con las Universidades y centros del conocimiento, gestión y servicios educativos locales. Sostenibilidad ambiental: Gestión y promoción Aula de la Naturaleza municipal. Transportes.

### 6. Área de Gobierno de Contratación, Recursos Humanos, Juventud y Modernización.

Ámbito material: Servicio de Contratación y Oficina Control Presupuestario, Administración General interna: Material, Apoyo a servicios específicos y Parque móvil. Gobierno abierto y Modernización Administración local: Participación ciudadana, modernización, sede electrónica, SAC, padrón, estadística, informática. Archivo municipal.

Recursos Humanos: Gestión, Nóminas y seguros sociales, salud laboral y formación continua. Juventud: Gestión y programación del ocio y tiempo libre juvenil, política de prevención de riesgos juveniles, Programas transversales juveniles.

### 7. Área de Gobierno de Servicios Sociales, Promoción de la Salud y Fiestas.

Ámbito material: Servicios sociales. ADESA. Sanidad. Fiestas.

### 8. Área de Gobierno de Seguridad y Deportes.

Ámbito material: Deportes: Promoción del deporte y gestión de instalaciones deportivas municipales. Policía Local. Movilidad urbana, Tráfico, Seguridad vial y vados. Protección Civil integral: Protección Civil, Mediación comunitaria. Consorcio de Bomberos.

### 9. Área de Promoción del Turismo.

Ámbito material: Turismo: Promoción turística, Planificación, desarrollo y coordinación de las políticas de promoción turística del destino. OMIC. Innovación Turística empresarial.

Segundo.- Al frente de cada una de las Áreas habrá una Concejalía de Área, cuyo titular será designado por la Alcaldía, que ejercerá las competencias específicas que ésta le haya delegado en el ámbito material de competencias propias de cada Área.

Tercero.- El presente acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica corporativa, sin perjuicio de su eficacia inmediata.”

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arona, a 17 de julio de 2015.

El Alcalde, José Julián Mena Pérez.

**A N U N C I O****7544****7023**

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 5028, de fecha 10 de julio del corriente año, se resuelve, en extracto, lo siguiente:

“Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan:

- Primer Teniente de Alcalde: D. José Luis Gómez Pérez.

- Segundo Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> Dña. Dácil León Reverón.

- Tercero Teniente de Alcalde: D. Luis José García García.

- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Leopoldo Díaz Oda.

- Quinto Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup>. Fabiola Magdalena García.

- Sexto Teniente de Alcalde: D. Juan Sebastián Roque Alonso.

- Séptimo Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> Elena Cabello Moya.

Segundo. Establecer que en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente, serán realizadas por los Tenientes de Alcalde en el orden que quedaron nombrados.”

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arona, a 10 de julio de 2015.

El Alcalde, José Julián Mena Pérez.

**A N U N C I O****7545****7023**

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 5029, de fecha 10 de julio del corriente año, se resuelve, en extracto, lo siguiente:

“Primero.- Delegar en el Teniente de Alcalde de esta Corporación, D. José Luis Gómez Pérez, las competencias en materia de:

- Gestión Medioambiental.

- Obras: Obras Públicas y Mantenimiento, alumbrado público.

- Servicios públicos: Limpieza y Residuos Urbanos, Abastecimiento de Aguas, Parques y Jardines.

- Servicios de playas: Gestión de playas y optimización de servicios de temporada.

Segundo.- Efectuar a favor de la Concejala D<sup>a</sup> Yurena Esther García Álvarez delegación específica de atribuciones para la dirección y gestión de los asuntos relativos a:

- Servicios públicos: Limpieza y Residuos Urbanos, Abastecimiento de Aguas, Parques y Jardines.

- Servicio de playas: gestión de Playas y optimización de servicios de temporada.”

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arona, a 10 de julio de 2015.

El Alcalde, José Julián Mena Pérez.

**A N U N C I O****7546****7023**

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 5030, de fecha 10 de julio del corriente año, se resuelve, en extracto, lo siguiente:

“Primero.- Delegar en la Teniente de Alcalde de esta Corporación, D<sup>a</sup> Dácil León Reverón, las competencias en materia de:

- Hacienda Municipal: Intervención, Tesorería y Recaudación, Gestión e Inspección Tributaria, Catastro y Responsabilidad Patrimonial.

- Desarrollo Económico.

- Comercio Local.

- Promoción del Empleo.

- Sector Primario.

- Formación Empresarial y recualificación profesional.”

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arona, a 10 de julio de 2015.

El Alcalde, José Julián Mena Pérez.

### A N U N C I O

**7547**

**7023**

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 5031, de fecha 10 de julio del corriente año, se resuelve, en extracto, lo siguiente:

“Primero.- Delegar en el Teniente de Alcalde de esta Corporación, D. Luis José García García, las competencias en materia de:

- Planificación del Gobierno.
- Planificación y gestión territorial: Planificación urbanística, desarrollo PGOU, gestión urbanística e inspección de obras y disciplina urbanística.
- Actividades clasificadas y espectáculos públicos. Régimen sancionador.
- Patrimonio municipal: Inventario Municipal de Bienes y Gestión del Patrimonio Público.
- Políticas de Vivienda.
- Patrimonio Histórico-Artístico y Etnográfico.
- Cementerio: Gestión de servicios funerarios.
- Licencias obra menor.
- Infracciones a las Ordenanzas Municipales.”

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arona, a 10 de julio de 2015.

El Alcalde, José Julián Mena Pérez.

### A N U N C I O

**7548**

**7023**

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 5032, de fecha 10 de julio del corriente año, se resuelve, en extracto, lo siguiente:

“Primero.- Delegar en el Teniente de Alcalde de esta Corporación, D. Leopoldo Díaz Oda, las competencias en materia de:

- Promoción de la Cultura.
- Promoción de la Educación y el conocimiento: Relaciones con las Universidades y centros del conocimiento, gestión y servicios educativos locales.
- Gestión y promoción Aula de la Naturaleza municipal.
- Transportes.”

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arona, a 10 de julio de 2015.

El Alcalde, José Julián Mena Pérez.

### A N U N C I O

**7549**

**7023**

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 5033, de fecha 10 de julio del corriente año, se resuelve, en extracto, lo siguiente:

“Primero.- Delegar en la Teniente de Alcalde de esta Corporación, D.<sup>a</sup> Fabiola Magdalena García, las competencias en materia de:

- Servicio de Contratación y Oficina de Control Presupuestario.
- Administración General Interna: Material, apoyo a servicios específicos y Parque Móvil.
- Gobierno abierto y Modernización Administración Local: Participación ciudadana, modernización sede electrónica, SAC, padrón, estadística e informática.
- Recursos Humanos: Gestión, Nóminas y seguros sociales, salud laboral y formación continua.
- Juventud: Gestión y programación del ocio y tiempo libre juvenil, política de prevención de riesgos juveniles, programas transversales juveniles.

Segundo.- Efectuar a favor de la Concejala D.<sup>a</sup> Yolanda Mendoza Reyes delegación específica de atribuciones para la dirección y gestión de los asuntos relativos a:

- Recursos Humanos: Gestión, nóminas y seguros sociales, salud laboral y formación continua.

- Juventud: Gestión y programación del ocio y tiempo libre juvenil, políticas de prevención de riesgos juveniles, programas transversales juveniles.”

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arona, a 10 de julio de 2015.

El Alcalde, José Julián Mena Pérez.

## ANUNCIO

7550

7026

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 5189, de fecha 20 de julio del corriente año, se resuelve, en extracto, lo siguiente:

“Primero.- Designar a los siguientes concejales delegados de la materia como concejales delegados de Área:

1. Área de Presidencia: al frente de la cual estará este Alcalde Presidente.

2. Área de Gobierno de Medio Ambiente, Obras e Infraestructura: Teniente de Alcalde, D. José Luis Gómez Pérez. Dentro de esta Área se integrará la Concejal con delegación específica en materia de Servicios Públicos y Servicios de Playas, Doña Yurena Esther García Álvarez.

3. Área de Gobierno de Hacienda y Promoción Económica: Teniente de Alcalde, Dña. Dácil León Reverón.

4. Área de Gobierno de Planificación de Gobierno y Ordenación del Territorio: Teniente de Alcalde, D. Luis José García García.

5. Área de Gobierno de Cultura, Educación y Transporte: Teniente de Alcalde, D. Leopoldo Díaz Oda.

6. Área de Gobierno de Contratación, Recursos Humanos, Juventud y Modernización: Teniente de Alcalde, Dña. Fabiola Magdalena García. Dentro de esta Área se integrará la Concejal con delegación específica en materia de Juventud y Recursos Humanos, Doña Yolanda Mendoza Reyes.

7. Área de Gobierno de Servicios Sociales, Promoción de la Salud y Fiestas: Teniente de Alcalde, Dña. Elena Cabello Moya. Dentro de esta Área se integrará la Concejal con delegación específica en materia de Mayores y Fiestas, Doña Pura Martín Pérez.

8. Área de Gobierno de Seguridad y Deportes: Teniente de Alcalde, D. Juan Sebastián Roque Alonso.

9. Área de Promoción del Turismo: Concejal Delegado, D. David Miguel Pérez González.

El Concejal Delegado del Área ejercerá las competencias generales y/o específicas que la Alcaldía le haya delegado por resolución en el ámbito material de competencias propias de cada Área, así como las siguientes funciones atribuidas por Ley:

a) Dirección del personal adscrito.

b) Iniciativa, impulso, dirección y coordinación de servicios y actividades.

c) Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al área.

d) Elevar a la persona titular de la Alcaldía, o a través de ésta, a la Junta de Gobierno Local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que le correspondan.

e) Presidir los consejos sectoriales, de distrito o de barrio.

f) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.

g) Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.

h) Presidir las mesas de contratación.

i) Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.

j) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de contratos y convenios.

k) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.

l) La resoluciones de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

Segundo.- Notificar la presente resolución a los Concejales Delegados del Área, así como a los Departamentos afectados.

Tercero.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica corporativa, sin perjuicio de su eficacia inmediata desde el momento de dictarse la misma.”

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arona, a 20 de julio de 2015.

El Alcalde, José Julián Mena Pérez.

## LA FRONTERA

### ANUNCIO

**7551**

**6974**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiendo realizado dos intentos de notificación, exigidos por la ley, por el presente anuncio se cita a la persona interesada que a continuación se relaciona, para ser notificado por comparecencia de los actos administrativos derivados del expediente de comunicación previa y declaración responsable de apertura de establecimiento que figura a continuación:

Interesado: D. Juan Julio Padrón Casañas.- Exp.: Exp. 142/15.- Procedimiento: requerimiento subsanación deficiencias.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 7:45 a 14:30, de lunes a viernes, en la Oficina Técnica del Ayuntamiento de La Frontera, al efecto de practicar la notificación pendiente en el procedimiento tramitado en dicha unidad.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del día señalado para comparecer.

La Frontera, a 15 de julio de 2015.

La Alcaldesa, Melissa Armas Pérez.

## GÜÍMAR

### ANUNCIO

**7552**

**6982**

Habiéndose aprobado inicialmente, por acuerdo plenario de fecha 5 de mayo de 2015, la Ordenanza reguladora de la ocupación de dominio público municipal mediante actuaciones musicales y otras manifestaciones artísticas, no se han presentado a la misma reclamaciones o sugerencias en el período de exposición pública, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha de entenderse el acuerdo como definitivamente adoptado.

En consecuencia, se procede a la publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza a efectos de su entrada en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la citada Ley 7/1985 y en el artículo 106 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

“Ordenanza reguladora de la ocupación de dominio público municipal mediante actuaciones musicales y otras manifestaciones artísticas.

La presente Ordenanza regula, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, los usos del dominio público en el término municipal de Güímar consistentes en el desarrollo de manifestaciones artísticas tales como actuaciones musicales, mimo y otras similares.

La Ordenanza contiene determinados preceptos sobre ocupaciones del espacio público que constituyen uso especial del mismo (manifestaciones musicales, malabares, teatro, etc.), con el exclusivo fin de clarificar sus límites, y disponer de una normativa que, dejando amplio margen a la iniciativa individual, permita preservar el espacio público como lugar de convivencia ciudadana grata y pacífica.

Artículo 1º.- Las actuaciones de carácter artístico, tales como mimo, música, teatro, malabares, y otras análogas, que pretendan llevarse a cabo en el dominio público municipal, tanto de forma individualizada como en grupo, estarán sujetas a previa autorización. Igualmente, lo estarán las de dibujo o pintura con ánimo de lucro.

Artículo 2º.- Las actuaciones se desarrollarán en el lugar concreto que se especifique en la autorización. En todo caso, el otorgamiento de autorización no originará derecho preferente ni de ninguna naturaleza para la obtención de autorizaciones futuras ni sobre las zonas que se autoricen.

Artículo 3º.- Las autorizaciones podrán solicitarse para cualquier época del año.

Las personas interesadas presentarán solicitud en el formulario cuyo modelo se incluye en el Anexo de la presente Ordenanza, con al menos quince días de antelación a la fecha o período elegido, acompañando la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la actividad.
- Identificación de todas las personas que vayan a participar en la actividad para la que se solicita la autorización.
- Descripción y especificaciones de todos los instrumentos, elementos e instalaciones que se prevean utilizar con expresa referencia, en su caso, a los elementos sonoros.
- Experiencia del solicitante en el ejercicio de la actividad que se pretende desarrollar en dominio público.

La autorización municipal que se otorgue tendrá validez exclusivamente para realizar la actividad artística en el periodo y lugar indicados. En caso de que haya más de una solicitud para un mismo punto, el Ayuntamiento podrá compatibilizarlas estableciendo un horario específico para cada una.

Artículo 4º.- Las actividades reguladas en esta Ordenanza se llevarán a cabo en la zona objeto de autorización, sin que puedan ocuparse calzadas o lugares que impidan el tránsito normal de vehículos o peatones, u obstaculicen los accesos a vados, a salidas de emergencia, paradas de transporte público, accesos a viviendas, a locales comerciales o a edificios públicos.

En todo caso, la ocupación deberá respetar una banda libre peatonal de, a menos, 1,50 metros, y una distancia mínima de 50 metros a cualquier otra actividad de las reguladas en esta Ordenanza que hubiese sido autorizada con anterioridad.

Artículo 5º.- La superficie objeto de ocupación no superará los 2 metros cuadrados si se trata de actuaciones individuales o en pareja, o los 5 metros cuadrados en los supuestos de actuaciones en grupo, no pudiendo emplearse ningún tipo de instalación de carácter fijo, siendo responsabilidad de la persona autorizada el mantener dicha superficie y su zona de influencia en perfecto estado de limpieza e higiene y dejarla completamente libre de residuos una vez finalice su actuación.

Las personas autorizadas no podrán requerir de forma activa la aportación de donativos, debiendo limitarse, en su caso, a situar junto a ellos un pequeño objeto donde pueda ser depositada voluntaria y libremente la donación.

En la zona autorizada únicamente podrá realizarse la actividad objeto de autorización y en los términos concretos que vengan especificados en la misma, debiendo ser ejercida exclusivamente por la persona o grupo de personas autorizado.

No se permitirá en ningún caso la venta de discografía, filmografía o cualquier otro producto o artículo durante el ejercicio de la actividad autorizada.

No podrá utilizarse el mobiliario urbano ni el arbolado para el anclaje o como soporte de cualquier elemento o instalación empleados en el desarrollo de la actividad autorizada.

Artículo 6º.- Las actuaciones musicales u otras actividades artísticas con repercusión sonora en el dominio público deberán cumplir, además, las siguientes limitaciones:

a) No podrán transmitir al medio ambiente un nivel sonoro superior a 55 dB(A).

b) Las actuaciones se desarrollarán como máximo entre las 10:30 y las 22:30 horas y, en todo caso, se ajustarán al horario concreto que se especifique en cada autorización.

Artículo 7º.- Las autorizaciones reguladas en esta Ordenanza se conceden en precario, de forma que el Ayuntamiento podrá dejarlas sin efecto, sin que proceda indemnización o compensación, en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones fijadas, o cuando hubiesen cambiado las circunstancias que motivaron su otorgamiento, o bien cuando el interés público así lo aconseje. La resolución por la que se deje sin efecto la autorización será notificada al interesado al menos 48 horas antes del inicio de su vigencia.

## ANEXO

Nº Registro Entidades Locales 01380201  Tfno.: 922 526100 Fax: 922 526102  Plaza del Ayuntamiento, 4 - 38500 - Güímar - Santa Cruz de Tenerife		<b>Excmo. Ayuntamiento de Güímar</b>	<b>SOLICITUD</b> <b>de AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL</b> <b>MEDIANTE ACTUACIONES MUSICALES Y OTRAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS</b>									
			<b>SOLICITANTE</b>									
	Persona	DNI / NIE / NIF	Nombre o razón social	Primer apellido	Segundo apellido							
	<b>Física</b>											
	<b>NOTIFICACIÓN</b>											
	Tipo de vía	Nombre de vía	Número	Letra	Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta	Kilómet.		
	Entidad de población	Municipio	Provincia			Código Postal						
	Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico									
	<b>EXPONE</b>											
	<b>Estar interesado en obtener la autorización a que se refiere la Ordenanza Municipal reguladora de la ocupación de dominio público municipal mediante actuaciones musicales y otras manifestaciones artísticas, a cuyo fin</b>											
<b>MANIFIESTA</b>												
<b>Haber leído la Ordenanza y comprometerse a cumplir todas las condiciones recogidas en la misma</b>												
<b>SOLICITA</b>												
<b>Autorización para ocupación del dominio público municipal, según los datos indicados en la memoria que se aporta</b>												
<b>DOCUMENTACIÓN</b>												
<ul style="list-style-type: none"> <li>· DNI, NIF o NIE del solicitante así como del de cada uno de las personas que participan en la actividad</li> <li>· Memoria en la que se incluya:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Descripción de la actividad</li> <li>- Descripción de los instrumentos, instalaciones y otros elementos que hayan de utilizarse en la misma con especial referencia a los sonoros</li> <li>- Lugar exacto, periodo o fechas y horario para los que se solicita autorización</li> <li>- Experiencia del solicitante y, en su caso, de los demás participantes, en la actividad.</li> </ul> </li> </ul>												
Güímar,												
Firma del solicitante												
Pág. 1 de 1												
<small>En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa que los datos personales facilitados en este documento serán incluidos en un fichero del que es responsable el Excmo. Ayuntamiento de Güímar con el fin de atender la solicitud formulada. Asimismo, se informa a la persona titular de los datos de la posibilidad de ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante escrito dirigido a este Excmo. Ayuntamiento.</small>												
<b>ALCALDÍA - PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR</b>												

En la Ciudad de Güímar, a 15 de julio de 2015.

La Secretaria General, María Isabel Santos García.- V.º B.º: el Concejal Delegado de Régimen Interior (Decreto 2790/2015, de 15 de junio), Francisco Javier Amador González.

**ICOD DE LOS VINOS****Régimen Jurídico e Interior****Secretaría****A N U N C I O****7553****6986**

Anuncio por el que se hace público el emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario número 167/2015, materia de Urbanismos y Ordenación del Territorio, interpuesto por Don Federico Pedro Hernández Hernández y Otro, contra la resolución número 130/2015 de fecha 31 de marzo de 2015, dictada por el Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por la que se deniega licencia municipal de obras, conforme al proyecto básico de edificio para Servicios Funerarios-Tanatorio, en la calle Cecilio Montes de este término municipal.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 59.6 a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, esta Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Resuelve: emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario número 167/2015, materia de Urbanismos y Ordenación del Territorio, interpuesto por Don Federico Pedro Hernández Hernández y Otro, contra la resolución número 130/2015 de fecha 31 de marzo de 2015, dictada por el Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por la que se deniega licencia municipal de obras, conforme al proyecto básico de edificio para Servicios Funerarios-Tanatorio, en la calle Cecilio Montes de este término municipal, que se sigue ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3, de los de Santa Cruz de Tenerife, y personarse en los autos, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

En la ciudad de Icod de los Vinos, a 20 de julio de 2015.

El Alcalde-Presidente, Francisco Javier González Díaz.- La Secretaria accidental, María Nieves Díaz Peña.

**PUNTAGORDA****A N U N C I O****7554****7014**

Don Vicente Rodríguez Lorenzo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puntagorda.

Hace saber: que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que este Ayuntamiento tramita expediente de Alteración Catastral (modelo 903-N), a instancia de Don Julio Asensio Rodríguez Rodríguez, respecto de la parcela con referencia catastral 9161906BS0896S0000MJ, del Catastro Inmobiliario de Rústica y Urbana de este municipio.

Al tratar de incorporar la solicitud presentada por el interesado, se observa que una de las parcelas afectadas por la alteración catastral solicitada se encuentra inscrita en las Bases de Datos del Catastro Inmobiliario de este municipio a nombre de Don Zoilo Rodríguez Rodríguez.

Dado que aparece como afectado en el trámite descrito, se concede a Don Zoilo Rodríguez Rodríguez, un plazo de diez días hábiles, conforme al artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para personarse en dicho expediente mostrar su posición respecto a la alteración solicitada y/o formular cuantas alegaciones considere oportunas, así como presentar los documentos y justificaciones que estime por conveniente.

Lo que se hace público a los efectos de su notificación.

Puntagorda, a 21 de julio de 2015.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo, firmado electrónicamente (Ley 11/2007 de 22 de junio).

**A N U N C I O****7555****7137**

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación



del servicio de agua potable a domicilio, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 8 de agosto de 2014, número 106, sin que se presentaran reclamaciones, se publica íntegramente dicha Ordenanza conforme al art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tarifa por conexión a la red:

Por conexión a la red: 200,00 €.

Tarifa doméstica (Consumo bimestral).

	TARIFAS
Hasta 14,00 m <sup>3</sup> (hágase o no consumo):	10,00 €
De 14,01 a 40,00 m <sup>3</sup>	1,50 €/ m <sup>3</sup>
De 40,01 a 60,00 m <sup>3</sup>	2,14 €/ m <sup>3</sup>
Más de 60,00 m <sup>3</sup>	3,00 €/ m <sup>3</sup>

Tarifa industrial (facturación bimestral).

	TARIFAS
Hasta 20 m <sup>3</sup> (hágase o no consumo):	25,00 €
Entre 20 m <sup>3</sup> y 120 m <sup>3</sup> :	2,14 €/ m <sup>3</sup>
Más de 120 m <sup>3</sup> :	3,00 €/ m <sup>3</sup>

Puntagorda, a 27 de julio de 2015.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo.

## PUNTALLANA

### A N U N C I O

**7556**

**7091**

El Pleno del Ayuntamiento de Puntallana, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias número 24/2015.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial

de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Puntallana, a 24 de julio de 2015.

El Alcalde, José Adrián Hernández Montoya (documento firmado electrónicamente).

## EL ROSARIO

### A N U N C I O

**7557**

**6971**

Por el Sr. Concejale Delegado de Hacienda, en el día de la fecha se ha dictado Decreto nº 43, inscrito en el Libro de Resoluciones nº 14, folios 114 al 114, que es del siguiente tenor literal:

“Visto expediente incoado por el Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento de El Rosario, relativo a la aprobación del padrón de la tasa por suministro de agua a domicilio correspondiente al 2º bimestre 2015 de este municipio.

Considerando que el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece la posibilidad de notificación colectiva de las liquidaciones para los tributos de cobro periódico por recibo, entre los cuales se encuentra el relacionado anteriormente.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

Dispongo:

Primero.- Aprobar las liquidaciones de las deudas tributarias de la Tasa por Suministro de Agua a Domicilio del periodo: 2º bimestre del ejercicio 2015, correspondiente al resto del municipio, siendo el

importe total de las citadas liquidaciones los que se señalan a continuación:

	Nº de recibos	Total deuda
Suministro de agua	5.725	311.934,44 euros

Segundo.- Hacer pública la presente resolución mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y proceder a la exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de dicha publicación, a los efectos de la notificación colectiva de liquidaciones tributarias prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”

Contra la presente resolución se podrá formular ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario, con carácter preceptivo, el Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de esta lista cobratoria, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Dado en El Rosario, a 13 de julio de 2015.

El Concejal Delegado de Hacienda, Decreto nº 3 17/06/15, libro 12, folios 6 a 10, Jacinto José Correa Perdomo.

#### **ANUNCIO ADJUDICACIÓN SERVICIO 7558 6972**

Por Decreto de Alcaldía número 58, inscrito en el Libro de Resoluciones número 14, folios 157 a 164, de fecha 14 de julio de 2015, se adjudicó el servicio denominado “Implantación y puesta en marcha de la Administración electrónica en el Ayuntamiento de El Rosario”, lo que se publica a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 135.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1º.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de El Rosario.

b) Dependencia: Negociado de Contratación.

2º.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: “Implantación y puesta en marcha de la administración electrónica en el Ayuntamiento de El Rosario”.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación:

- Boletín Oficial de la Provincia número 61, de fecha 8 de mayo de 2015.

- Perfil de contratante: 8 de mayo de 2015.

3º.- Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, varios criterios de adjudicación, establecidos en la Cláusula 10 del Pliego.

4º.- Precio del contrato:

Importe licitación: 48.600,00 €.

IGIC: 3.402,00 €.

Total: 52.002,00 €.

5º.- Adjudicación:

a) Empresa: “Auloce, S.A.”, CIF: A-50878842.

b) Nacionalidad: española.

6º.- Importe de adjudicación: 46.170,00 €.

IGIC: 2.308,50 €.

Total: 48.478,50 €.

7º.- Fecha formalización contrato: 22 julio 2015.

En la Villa de La Esperanza, El Rosario, a 16 de julio de 2015.

El Alcalde, Escolástico Gil Hernández.

**A N U N C I O****7559****7017**

Por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, en el día de la fecha se ha dictado Decreto nº 25, inscrito en el Libro de Resoluciones nº 16, folios 73 al 73, que es del siguiente tenor literal:

“Visto expediente incoado por el Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento de El Rosario, relativo a la aprobación del padrón de la Tasa por Suministro de agua de Radazul correspondiente al 3º bimestre 2015 de este municipio.

Considerando que el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, establece la posibilidad de notificación colectiva de las liquidaciones para los tributos de cobro periódico por recibo, entre los cuales se encuentra el relacionado anteriormente.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

Dispongo:

Primero.- Aprobar las liquidaciones de las deudas tributarias de la Tasa por Suministro de Agua a domicilio del periodo: 3º bimestre del ejercicio 2015, correspondiente a Radazul, siendo el importe total de las citadas liquidaciones los que se señalan a continuación:

	Nº de recibos	Total deuda
Suministro de agua (Radazul)	1.124	86.386,85 euros

Segundo.- Hacer pública la presente resolución mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y proceder a la exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de dicha publicación, a los efectos de la notificación colectiva de liquidaciones tributarias prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”

Contra la presente resolución se podrá formular ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario, con carácter preceptivo, el Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes contado desde

el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de esta lista cobratoria, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Dado en El Rosario, a 21 de julio de 2015.

El Concejal Delegado de Hacienda, Decreto nº 3 17/06/15, libro 12 folios 6 a 10, Jacinto José Correa Perdomo.

**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA****Alcaldía****A N U N C I O****7560****7022**

La Alcaldía ha dictado el Decreto que a continuación se expresa:

Decreto nº 1142/2015, de 17 de julio.

“Considerando que el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el nombramiento y cese del personal eventual es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento. A su vez, el artículo 12 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo de la Función Pública Canaria, dispone que es personal eventual el que en virtud de nombramiento, y en régimen no permanente, ocupa un puesto de trabajo considerado de confianza o asesoramiento especial de los cargos de carácter político. En relación con el artículo 66.2 de la referida Ley de la Función Pública Canaria, determina, que el cese del personal eventual no generará, en ningún caso, derecho a indemnización.

Esta resolución ha sido debidamente fiscalizada por la Intervención Municipal con fecha 17 de julio de 2015.

Por todo lo expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento Orgánico Municipal,

así como por el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 7 de julio de 2011, en el punto 11 del Orden del Día, sobre aprobación del personal eventual, de confianza, o asesoramiento, resuelvo:

Primero.- Nombrar al siguiente personal eventual:

DNI	NOMBRE	
42093441-Z	DON SERGIO FERNANDO ALONSO RODRÍGUEZ	DIRECTOR GABINETE
43819726-B	DOÑA ESTEFANÍA DE MARTÍN DELGADO	JEFE DE COMUNICACIÓN
43800461-C	DON CARLOS LITE ACERO	RESPONSABLE DE PRENSA
42084300-G	DOÑA MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ PÉREZ	ASESORA
45455131-R	DOÑA BEATRIZ DÍAZ GONZÁLEZ	ASESORA
10889099-W	DOÑA SILVIA ALONSO GARCÍA	ASESORA
54047059-A	DOÑA YAIZA DÍAZ RAMOS	GESTORA
78557668-H	DOÑA OLGA ESTHER SANTOS HERRERA	GESTORA
45453450-Z	DON JUAN CHRISTIAN CRUZ DOMÍNGUEZ	GESTOR
45449714-N	DON SANTIAGO JUAN BETANCORT DE LA ROSA	SECRETARIO
43609385-M	DON FERNANDO HERNÁNDEZ GARCÍA	ASESOR
78698863-Q	DON ÓLIVER FEBLES CLEMENTE	SECRETARIO
43605136-B	DOÑA FERMINA JOSEFINA PÉREZ RODRÍGUEZ	SECRETARIA
78708987-C	DON PATRICIO MARAÑÓN MENDOZA	GESTOR

DNI	NOMBRE	
78697392-V	DON LUIS YERAY GUTIÉRREZ PÉREZ	GESTOR
41974980-A	DON ANTONIO ARMAS PÉREZ	GESTOR
42200881-K	DON JOSÉ CASTRO ALONSO	GESTOR
78723879-P	DON MOISÉS OXALA ROMERO ARIAS	GESTOR
42928273-S	DOÑA MARÍA ANA MAESTRE ACEVEDO	SECRETARIA
42827442-Q	DON FRANCISCO JAVIER PARRILLA GÓMEZ	ASESOR
78671772-L	DOÑA MARÍA MARGARITA COELLO HERNÁNDEZ	ASESORA
78718343-S	DON FERNANDO ALDUÁN FERRER	ASESOR
78569759-B	DOÑA SILVIA RODRÍGUEZ MAESTRE	ASESORA

Segundo.- La eficacia de estos nombramientos queda condicionada a la aprobación por el Ayuntamiento Pleno de las retribuciones que respectivamente establezca para cada puesto, con los efectos de la fecha de la presente resolución.

Tercero.- Dar al expediente la tramitación legalmente sucesiva prevista.”

Esta publicación se ordena por ser preceptiva.

San Cristóbal de La Laguna, a 17 de julio de 2015.

El Alcalde, José Alberto Díaz Domínguez.

**SAN MIGUEL DE ABONA****A N U N C I O****7561****7000**

Con fecha 24 de junio de 2015, se ha dictado el Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1.232, en el que se ha resuelto:

“Primero.- Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de San Miguel de Abona a los siguientes Concejales:

1. D. Víctor China Niebla.
2. D. Lot García Delgado.
3. D. Samuel De León Páez.
4. D. Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

Segundo.- A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero.- Notificar personalmente el presente Decreto a los designados, que se considerará aceptado tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir anuncio del mismo al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Asimismo, publicarlo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del Decreto por el Alcalde.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de este Decreto en la primera sesión que se celebre.”

En San Miguel de Abona, a 16 de julio de 2015.

El Alcalde-Presidente, Arturo E. González Hernández.

**A N U N C I O****7562****7000**

Con fecha 24 de junio de 2015, se ha dictado el Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1.233, en el que se ha resuelto:

“Primero.- Delegar la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas que se constituyan en la primera sesión plenaria que se celebre, en los siguientes concejales miembros de la Junta de Gobierno:

COMISIÓN INFORMATIVA	PRESIDENTE TITULAR	PRESIDENTE SUPLENTE
Cuentas, Economía y Hacienda	D. Antonio Manuel Rodríguez Gómez	D. Nuria Marrero Donate
Territorio y Desarrollo Local	D. Lot García Delgado	D. Antonio Manuel Rodríguez Gómez
Ciudadanía	D. Nuria Marrero Donate	D. Julián Jesús Martín Martín
Régimen Interior y Seguridad	D. Antonio Manuel Rodríguez Gómez	D. Lot García Delgado

Segundo.- Notificar el presente Decreto a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos; y publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios municipal.

Tercero.- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Cuarto.- Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente al de la constitución de las Comisiones Informativas por el Pleno.”

En San Miguel de Abona, a 16 de julio de 2015.

El Alcalde-Presidente, Arturo E. González Hernández.

**A N U N C I O****7563****7000**

Con fecha 24 de junio de 2015, se ha dictado el Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1.235, en el que se ha resuelto:

“Primero.- Delegar en D. Lot García Delgado, Segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento las atribuciones que le corresponden al Presidente del Mercado del Agricultor, de conformidad con el artículo 19 de los Estatutos, excepto las siguientes:

- Ostentar la representación legal de la Asociación.

- Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.

Segundo.- Las delegaciones efectuadas tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y aceptación expresa por parte del Concejal Delegado, o tácita, si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación, el destinatario no se manifiesta en contrario ante la Alcaldía.

Tercero.- Notificar personalmente el presente Decreto al designado, publicar en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y dese cuenta en la primera sesión plenaria que se celebre”.

En San Miguel de Abona, a 16 de julio de 2015.

El Alcalde-Presidente, Arturo E. González Hernández.

### ANUNCIO

**7564**

**7000**

Con fecha 29 de junio de 2015, se ha adoptado por el Pleno el siguiente acuerdo:

“Primero.- Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el último jueves de cada mes impar, a las diecinueve horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda convocatoria.

Segundo.- En el caso de que sea día inhábil, la celebración se trasladará al siguiente día hábil, excluyéndose los sábados.

Tercero.- De conformidad con el artículo 98 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, la Alcaldía-Presidencia, por decreto, podrá señalar, previo acuerdo de la junta de portavoces si existiera, y motivadamente, otras fechas y horas, sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario, y respetando siempre la periodicidad mínima legalmente establecida y las normas legales sobre forma y plazos de la convocatoria.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los miembros de la Corporación y proceder a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

En San Miguel de Abona, a 16 de julio de 2015.

El Alcalde-Presidente, Arturo E. González Hernández.

### ANUNCIO

**7565**

**7000**

Con fecha 29 de junio de 2015, se ha adoptado por el Pleno el siguiente acuerdo:

“Primero.- Determinar que la asignación mensual a los diferentes grupos políticos constituidos cuente con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, por una cuantía de 100 €; y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, por una cuantía de 60 € por cada uno, resultando:

GRUPO POLÍTICO	COMPONENTE FIJO	COMPONENTE VARIABLE
COALICIÓN CANARIA	100 €	420 €
SOCIALISTA	100 €	360 €
CENTRO CANARIO NACIONALISTA	100 €	180 €
MIXTO	100 €	60 €

Segundo.- Las cantidades referidas no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Tercero.- Los Grupos Políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación económica a que se refiere el Apartado Primero de este acuerdo, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Cuarto.- Publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para su general conocimiento.”

En San Miguel de Abona, a 16 de julio de 2015.

El Alcalde-Presidente, Arturo E. González Hernández.

**ANUNCIO****7566****7000**

Con fecha 24 de junio de 2015, se ha dictado el Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1.234, en el que se ha resuelto:

**“PRIMERO.-** Establecer las siguientes **DELEGACIONES GENÉRICAS** por áreas o materias determinadas:

A) Áreas de Obras, Juventud, Deportes, Nuevas Tecnologías, Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Transportes, a favor del Primer Teniente de Alcalde D. Víctor Chinae Niebla.

*Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:*

- *Coordinación, contratación y dirección de los expedientes de obras municipales, consideradas de inversión y no de mantenimiento, y que no se ejecuten por administración. Asimismo, no se delegan las obras de mantenimiento de las instalaciones municipales.*
- *La aprobación de proyectos de obra con un presupuesto de ejecución material no superior a 150.000 € que estén previstos en el Presupuesto Municipal.*
- *Proponer el Capítulo de Inversiones del presupuesto en relación con la materia de obras.*
- *Actividades y centros de Juventud.*
- *Dirigir y planificar la política deportiva.*
- *Promoción y fomento del deporte.*
- *Gestión y explotación de las instalaciones deportivas de titularidad municipal.*
- *Implantación de las Nuevas Tecnologías de la información en el funcionamiento interno.*
- *Implantación de la Administración Electrónica.*
- *Cooperación con otras Administraciones para el impulso de la Administración electrónica.*
- *Promoción e implantación de los sistemas de gestión de modernización en la Administración*
- *Coordinación y apoyo a las unidades en la definición, implantación y evaluación de planes de mejora de los servicios municipales.*
- *Fomento de mejores prácticas en materia de calidad y modernización administrativa.*
- *Coordinación de la protección de datos de carácter personal y seguimiento de la normativa aplicable.*

- *Tramitación de propuestas de creación, modificación y supresión de ficheros de datos de carácter personal.*
  - *Telefonía fija y móvil.*
  - *Administración y configuración de servidores.*
  - *Monitorización de Telecomunicaciones.*
  - *Soporte de Hardware y Software.*
  - *Dirigir y regular las actuaciones de ordenación del tráfico.*
  - *Propuestas para la señalización viaria.*
  - *Sanción por la utilización con fines publicitarios de cualquier tipo de vehículos o remolque, en circulación o estacionado, cuya finalidad primordial sea la transmisión de un mensaje publicitario.*
  - *Ordenar la eliminación como residuo sólido de los vehículos retirados por la grúa, a requerimiento de la autoridad municipal competente por infracciones de tráfico que no son recuperados por sus propietarios en los plazos legalmente establecidos.*
  - *Expedientes de vehículos abandonados.*
  - *Registro de animales potencialmente peligrosos.*
  - *Organizar y dirigir el Cuerpo de la Policía Local, proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición del material, mejora y actualización de los mismos.*
  - *Ejercer las atribuciones conferidas al municipio por la normativa sobre protección civil y demás disposiciones reguladoras de la materia.*
  - *Coordinar con el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios de Tenerife la mejora y actualización de los servicios extraordinarios de bomberos.*
  - *Sensibilizar a la sociedad y señalar las líneas de actuación preventiva en materia de protección civil.*
  - *Relaciones con entidades que presten servicios o tengan competencias en materia de movilidad urbana, circulación y transportes, dentro del ámbito municipal o afecten a las mismas.*
  - *Competencias en relación con la explotación del servicio de autotaxis, incluyendo expedientes sancionadores.*
- B) Áreas de Empleo, Desarrollo Local, Comercio, Sector Primario, Industria y Medio Ambiente, a favor del Segundo Teniente de Alcalde **D. Lot García Delgado.**

*Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:*

- *Formación a empresas.*
- *Actividades de orientación y apoyo técnico en la búsqueda de empleo, a emprendedores y a empresas consolidadas.*
- *Gestión de la bolsa de empleo.*



- *Gestión de ofertas de empleo.*
- *Acciones formativas y de fomento del empleo.*
- *Cursos de manipuladores de alimentos.*
- *Ayudas, subvenciones, planes de empleo, convenios: comunicación, elaboración de memoria, solicitud, tramitación, gestión y justificación.*
- *Actividades de promoción y dinamización comercial.*
- *Relaciones con las asociaciones de carácter comercial.*
- *Expedientes de actividades clasificadas e inocuas y venta ambulante, así como la correspondiente potestad sancionadora derivada de los mismos.*
- *Sector Primario (Agricultura, Ganadería y Pesca).*
- *Contaminación atmosférica y acústica, vigilancia y control de actividades potencialmente contaminantes, información ambiental, participación ciudadana en la protección del medio ambiente, corrección y sanción ambiental.*
- *Coordinación de los servicios de temporada de las playas y su calidad ambiental.*
- *Fomentar políticas de reciclaje en el municipio.*

C) Áreas de Cultura, Fiestas, Turismo, Igualdad, Educación, Sanidad y Consumo, a favor del Tercer Teniente de Alcalde **D. Samuel de León Páez.**

*Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:*

- *Promoción y organización de proyectos y eventos culturales.*
- *Gestión y explotación de las instalaciones culturales de titularidad municipal.*
- *Dirección, gestión y creación de archivos y bibliotecas de titularidad municipal y centros de depósito cultural de naturaleza análoga.*
- *Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento del Patrimonio Documental, Bibliográfico y otros de naturaleza análoga.*
- *Fomento y promoción del libro y la lectura.*
- *Dirección, gestión y creación de museos y colecciones de titularidad o cotitularidad municipal.*
- *Coordinación general, programación y gestión de las salas de exposiciones.*
- *Festejos populares.*
- *Actividades de promoción turística.*
- *Ferias de promoción turística.*
- *Fomentar políticas para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres*
- *Escuelas infantiles y guarderías.*
- *Participación en la programación educativa y en los órganos de gestión de los centros docentes públicos.*
- *Educación para la salud escolar.*

- Centros docentes públicos.
- Bibliotecas.
- Ludotecas.
- Servicio de Permanencia.
- Clases de apoyo escolar.
- Gestión y coordinación de cursos de extensión universitaria.
- Gestión y coordinación con los centros educativos y las Asociaciones de Padres y Madres.
- Realización de programas de educación sanitaria.
- Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos.
- Protección de la salubridad pública.
- Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.
- Información, protección y defensa de consumidores y usuarios.

D) Áreas de Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal, Vivienda, Servicios Generales, a favor del Cuarto Teniente de Alcalde **D. Antonio Manuel Rodríguez Gómez.**

Dicha delegación incluye, sin perjuicio de las delegaciones efectuadas en la Junta de Gobierno Local, la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre las áreas referidas, entre las que se incluyen los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- Economía y Hacienda, lo que incluye, entre otras, a las siguientes competencias:
  - a. Aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria que sean competencia del Alcalde, es decir, las ampliaciones de crédito, las generaciones de crédito por ingresos, las transferencias de crédito entre partidas del mismo grupo de función o que se refieran exclusivamente a gastos de personal y las incorporaciones de crédito.
  - b. Formación del Presupuesto.
  - c. Aprobación de liquidaciones de los distintos tributos y precios públicos municipales, así como de cualquier otro recurso de derecho público que corresponda a este Ayuntamiento.
  - d. Resolución de recursos y reclamaciones interpuestas contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales y precios públicos.
  - e. Aprobación de padrones y listas cobratorias de todos los recursos señalados en el artículo 2º de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales., cuya competencia no corresponda al Pleno de la Corporación.
  - f. Aprobación de aplazamientos y fraccionamientos de deudas.
  - g. Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.

- h. Petición de informes a las diferentes dependencias municipales relacionados con todos los actos sobre los que ostenta competencia.*
- i. Remisión de comunicaciones y oficios, incluso los referidos a la publicación de anuncios en los Diarios y Boletines Oficiales, en relación con los asuntos sobre los que ostenta competencia.*
- j. El reconocimiento de todas las obligaciones contraídas y liquidadas.*
- *Gestión del Inventario de Bienes y Derechos.*
- *Desarrollo general, tramitación, coordinación y control de la ejecución de las políticas del Ayuntamiento en materia de personal.*
- *Organización y planificación de los recursos humanos.*
- *Proponer las modificaciones de la plantilla de personal.*
- *Propuesta de relación de puestos de trabajo.*
- *Dictar las instrucciones necesarias en materia de personal que faciliten la coordinación y ejecución de la gestión del personal.*
- *Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas*
- *Coordinación en los procesos de negociación colectiva del Personal Funcionario y Laboral.*
- *Gestión y aprobación de las nóminas del personal.*
- *Inspección de servicios en materia de personal.*
- *Tramitación y resolución de los expedientes disciplinarios de los empleados públicos.*
- *Diseño y ejecución de los planes y programas de formación de los empleados públicos.*
- *Colaboración y cooperación con las universidades, fundaciones y demás instituciones públicas y privadas que puedan contribuir al desarrollo del conocimiento sobre el gobierno y la administración local.*
- *Propuesta y gestión de las políticas públicas en materia de vivienda y rehabilitación urbana, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.*
- *Seguimiento y control en el cumplimiento de la normativa de viviendas de protección pública.*
- *Tramitación de subvenciones municipales que se otorguen en relación a la vivienda.*
- *Relaciones con la Sociedad Municipal de Urbanización y Vivienda del municipio de San Miguel de Abona, S.R.L.*
- *Suministro de agua y alumbrado público, servicio de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.*
- *Impulsar acciones y programas relacionados con la limpieza urbana y recogida de residuos.*
- *Cementerios y servicios funerarios.*
- *Parques y jardines.*
- *Parques infantiles*

- Zonas recreativas.
- Gestión y coordinación del servicio de limpieza de dependencias municipales
- Control de animales domésticos.
- Animales abandonados.
- Desinfección, desinsectación y desratización.
- Servicios de vigilancia y salvamento en costas.

**SEGUNDO.-** Las anteriores Delegaciones Genéricas comprenden, en sus respectivos ámbitos competenciales:

- La autorización de espectáculos públicos.
- El ejercicio de la correspondiente potestad sancionadora dentro de los límites de la delegación competencial.
- El control sobre el parque móvil adscrito a su respectiva área.
- Las competencias de la Alcaldía como órgano de contratación, respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados, cuando su importe sea igual o inferior a 200.000 €, sin incluir el IGIC aplicable, de presupuesto base de licitación en materia de obras y a 60.000 €, sin incluir el IGIC aplicable, de presupuesto base de licitación en el resto. Así como la adjudicación de concesiones de bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial y la enajenación del patrimonio; siempre que en tales casos no se supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto o el importe de tres millones de euros. En el caso de superar los importes citados, comprende la competencias de la Alcaldía como órgano de contratación, excepto para los acuerdos que decidan la aprobación del expediente, adjudicación, modificación, prórroga, resolución e interpretación.
- La resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse.

**TERCERO.-** Las anteriores delegaciones genéricas abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**CUARTO.-** Establecer las siguientes DELEGACIONES ESPECIALES relativas a servicios determinados:

A) Dentro de las áreas o materias atribuidas a la Alcaldía, Servicios Sociales, Comunicación y Protocolo, a favor de la Concejala **D<sup>a</sup>. Nuria Marrero Donate**, comprendiendo:

- Planificación de los Servicios Sociales que afecten al municipio.
- Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial.

- *Prestación de los Servicios Sociales de Atención Primaria: Información, Valoración y Asesoramiento, Atención en el medio familiar y comunitario, Inserción Social, Promoción y Cooperación Social; Servicios Sociales Especializados: Familia e Infancia, Personas Mayores; Personas con Discapacidad; Inmigrantes y Minorías Étnicas y Personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social y drogodependencias.*
- *Ayudas económicas destinadas a familias en situación de necesidad con hijos matriculados en centros educativos.*
- *Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.*
- *Potenciar las expresiones de solidaridad y fomento de la responsabilidad social ante las distintas situaciones de necesidad que se planteen en el municipio.*
- *Drogodependencias*
- *Supervisar las campañas informativas y de publicidad que se proyecten en los servicios municipales, incluidos folletos, carteles y boletines, para conseguir unidad de imagen corporativa.*
- *Fijar la imagen y el diseño corporativo del Ayuntamiento.*
- *Coordinar la información que facilite el Ayuntamiento a través de los distintos medios de comunicación y de la página web municipal.*
- *Supervisar la contratación de campañas de publicidad y elaboración de cuñas publicitarias.*
- *Radio municipal.*
- *Coordinar y supervisar el protocolo de todos los actos.*
- *Cuidar la imagen de los edificios municipales.*
- *Hacer cumplir el Reglamento de Honores, Distinciones y Ceremonial.*

**B) Dentro de las áreas o materias atribuidas a la delegación genérica de Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Transportes, a favor de la Concejala **D. Isidora González Brito**:**

- *Dirigir y regular las actuaciones de ordenación del tráfico.*
- *Propuestas para la señalización viaria.*
- *Sanción por la utilización con fines publicitarios de cualquier tipo de vehículos o remolque, en circulación o estacionado, cuya finalidad primordial sea la transmisión de un mensaje publicitario.*
- *Ordenar la eliminación como residuo sólido de los vehículos retirados por la grúa, a requerimiento de la autoridad municipal competente por infracciones de tráfico que no son recuperados por sus propietarios en los plazos legalmente establecidos.*
- *Expedientes de vehículos abandonados.*
- *Registro de animales potencialmente peligrosos.*
- *Organizar y dirigir el Cuerpo de la Policía Local, proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición del material, mejora y actualización de los mismos.*

- *Ejercer las atribuciones conferidas al municipio por la normativa sobre protección civil y demás disposiciones reguladoras de la materia.*
  - *Coordinar con el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios de Tenerife la mejora y actualización de los servicios extraordinarios de bomberos.*
  - *Sensibilizar a la sociedad y señalar las líneas de actuación preventiva en materia de protección civil.*
  - *Relaciones con entidades que presten servicios o tengan competencias en materia de movilidad urbana, circulación y transportes, dentro del ámbito municipal o afecten a las mismas.*
  - *Competencias en relación con la explotación del servicio de autotaxis, incluyendo expedientes sancionadores.*
- C) *Dentro de las áreas o materias atribuidas a la delegación genérica de Educación, Sanidad y Consumo, a favor de **D<sup>a</sup>. Antonia Cabrera García**:*
- *Escuelas infantiles y guarderías.*
  - *Participación en la programación educativa y en los órganos de gestión de los centros docentes públicos.*
  - *Educación para la salud escolar.*
  - *Centros docentes públicos.*
  - *Bibliotecas.*
  - *Ludotecas.*
  - *Servicio de Permanencia.*
  - *Clases de apoyo escolar.*
  - *Gestión y coordinación de cursos de extensión universitaria.*
  - *Gestión y coordinación con los centros educativos y las Asociaciones de Padres y Madres.*
  - *Realización de programas de educación sanitaria.*
  - *Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos.*
  - *Protección de la salubridad pública.*
  - *Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.*
  - *Información, protección y defensa de consumidores y usuarios.*
- D) *Dentro de las áreas o materias atribuidas a la delegación genérica de Servicios Generales, a favor de **D. Julián Jesús Martín Martín**:*
- *Suministro de agua y alumbrado público, servicio de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.*
  - *Impulsar acciones y programas relacionados con la limpieza urbana y recogida de residuos.*
  - *Cementerios y servicios funerarios.*
  - *Parques y jardines.*
  - *Parques infantiles*
  - *Zonas recreativas.*
  - *Gestión y coordinación del servicio de limpieza de dependencias municipales*
  - *Control de animales domésticos.*
  - *Animales abandonados.*
  - *Desinfección, desinsectación y desratización.*
  - *Servicios de vigilancia y salvamento en costas.*

E) Dentro de las áreas o materias atribuidas a la delegación genérica de Obras, a favor de **D. Carlos Jesús Delgado Toledo**:

- Coordinación, contratación y dirección de los expedientes de obras municipales, consideradas de inversión y no de mantenimiento, y que no se ejecuten por administración. Asimismo, no se delegan las obras de mantenimiento de las instalaciones municipales.
- La aprobación de proyectos de obra con un presupuesto de ejecución material no superior a 150.000 € que estén previstos en el Presupuesto Municipal.
- Proponer el Capítulo de Inversiones del presupuesto en relación con la materia de obras.

F) Dentro de las áreas o materias atribuidas a la delegación genérica de Juventud, a favor de **D. Cristina González Lemus**:

- Actividades y centros de Juventud.

**SÉPTIMO.-** Las delegaciones especiales señaladas abarcan la facultad de dirección interna y gestión del servicio correspondiente, sin que se pueda hacer extensiva a la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo, el concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

**OCTAVO.-** La Alcaldía ostenta, en cualquier caso, además de las atribuciones indelegables y las que no han sido objeto de delegación, los conflictos positivos o negativos entre las delegaciones de áreas, sin que quepa recurso contra la resolución adoptada y conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b) Será informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

**NOVENO.-** Los actos dictados por el órgano delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas indicarán expresamente esta circunstancia.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

**DÉCIMO.-** Todas las delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de este Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y aceptación expresa por parte de los Concejales Delegados, o tácita, si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación, el destinatario no se manifiesta en contrario ante la Alcaldía.

**UNDÉCIMO.-** Notificar personalmente el presente Decreto a los designados, publicar en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y dése cuenta en la primera sesión plenaria que se celebre.”

En San Miguel de Abona, a 16 de julio de 2015.

El Alcalde-Presidente, Arturo E. González Hernández.

**ANUNCIO****7567****7000**

Con fecha 24 de junio de 2015, se ha dictado el Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1.231, en el que se ha resuelto:

“Primero.- Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, presidida por este Alcalde, a los siguientes Concejales:

- Sr. D. Víctor China Niebla.
- Sr. D. Lot García Delgado.
- Sr. D. Samuel de León Páez.
- Sr. D. Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

Segundo.- Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar los días diez y veinticinco de cada mes, a las trece horas, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento. En el caso de que dicho día sea sábado, festivo, coincidiera con la celebración de una sesión plenaria, o por cualquier otra causa debidamente motivada, se podrá, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, adelantar o retrasar la fecha y/o hora sin que exceda de dos días hábiles, no perdiendo por tal motivo el carácter ordinario de la sesión. Durante el mes de agosto, con motivo de las vacaciones estivales, se suspenderá la celebración de sesiones ordinarias.

Tercero.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

1. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

2. La concesión de licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma y reparación y las de derribo, movimiento de tierras, instalación y demás reguladas en la legislación urbanística y en la sectorial que resulte de aplicación por remisión de ésta y la modificación o revocación de las mismas, cuyo presupuesto de ejecución material supere los 50.000 €, salvo que por legislación sectorial esté reservada al Pleno.

3. La aprobación de proyectos relacionados con la solicitud de subvenciones por parte del Ayuntamiento, en la que la aportación municipal prevista sea superior a 20.000 €.

4. Las competencias de la Alcaldía como órgano de contratación, respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados, cuando su importe supere los 200.000 €, sin incluir el IGIC aplicable, de presupuesto base de licitación en materia de obras y 60.000 €, sin incluir el IGIC aplicable, de presupuesto base de licitación en el resto. Así como la adjudicación de concesiones de bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial y la enajenación del patrimonio; siempre que en tales casos no se supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto o el importe de tres millones de euros.

Todo ello únicamente en lo relativo a los acuerdos que decidan la aprobación del expediente, adjudicación, modificación, prórroga, resolución e interpretación.

5. La aprobación de los proyectos de obra que estén previstos en el Presupuesto Municipal con un presupuesto de ejecución material superior a los 150.000 €.

6. La nominación de calles, plazas y demás bienes de dominio público del municipio, salvo que se encuentre expresamente atribuida la competencia al Pleno.

Cuarto.- La Alcaldía se reserva la competencia para la resolución de los recursos de reposición que pudieran interponerse contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local.

Quinto.- Con la finalidad de evitar cualquier disfunción que se pudiese derivar de la ausencia de sesiones de la Junta de Gobierno Local durante el mes de agosto, en que no se celebrarán sesiones, esta delegación deberá entenderse avocada en todos sus términos por el Sr. Alcalde-Presidente desde la última sesión ordinaria, sin necesidad de nueva resolución expresa.

Sexto.- En caso de avocación por la Alcaldía-Presidencia de las atribuciones antes referidas, por razones de urgencia expresamente motivadas, deberá darse cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.



Séptimo.- Notificar personalmente el presente Decreto a los designados, que se considerará aceptado tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir anuncio del mismo al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Asimismo, publicarlo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del Decreto por el Alcalde.

Octavo.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de este Decreto en la primera sesión que se celebre.”

En San Miguel de Abona, a 16 de julio de 2015.

El Alcalde-Presidente, Arturo E. González Hernández.

## ANUNCIO

7568

7000

Con fecha 29 de junio de 2015, se ha dictado el Decreto de la Alcaldía-Presidencia núm. 1.275, en el que se ha resuelto:

“Visto el Acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria de fecha 29 de junio de 2015, por el que se aprueba la relación de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les correspondan.

Por medio del presente

Resuelvo:

Primero.- Designar a las siguientes personas para que se desempeñen los cargos que se relacionan mediante dedicación exclusiva, además de esta Alcaldía-Presidencia, con las retribuciones acordadas por el Pleno, con efectos del 29 de junio de 2015:

- Tercera Tenencia de Alcaldía: D. Samuel de León Páez.

- Cuarta Tenencia de Alcaldía: D. Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

- Concejalía con Delegación Especial en Servicios Sociales, Comunicación y Protocolo: D.<sup>a</sup> Nuria Marrero Donate.

- Concejalía con Delegación Especial en Educación, Sanidad y Consumo: D.<sup>a</sup> Antonia Cabrera García.

- Concejalía con Delegación Especial en Servicios Generales: D. Julián Jesús Martín Martín.

Segundo.- Designar a las siguientes personas para que se desempeñen los cargos que se relacionan mediante dedicación parcial, con las condiciones y retribuciones acordadas por el Pleno, con efectos del 29 de junio de 2015:

- Segunda Tenencia de Alcaldía: D. Lot García Delgado.

- Concejalía con Delegación Especial en Protección Civil, Seguridad Ciudadana y Transportes: D.<sup>a</sup> Isidora González Brito.

Tercero.- Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social a los designados, de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.- Notificar el presente Decreto a los interesados a los efectos de su aceptación expresa.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del ROF.

Sexto.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de forma íntegra, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.”

En San Miguel de Abona, a 16 de julio de 2015.

El Alcalde-Presidente, Arturo E. González Hernández.

## ANUNCIO

7569

7000

Con fecha 29 de junio de 2015, se ha adoptado por el Pleno el siguiente acuerdo:

“Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

c) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

d) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

e) Las competencias atribuidas por la normativa de contratación al Pleno como órgano de contratación, concesiones de bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados; y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

Todo ello únicamente en los acuerdos que decidan la aprobación del expediente, adjudicación, modificación, prórroga, resolución e interpretación.

f) La adopción de los acuerdos en materia de expropiación que conforme a la normativa de expropiación tengan carácter de recurribles vía administrativa o contenciosa.

g) La aprobación de los Convenios de Colaboración con Administraciones Públicas, que se refieran a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

h) El establecimiento o modificación de los precios públicos.

Segundo.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia las competencias atribuidas por la normativa de contratación al Pleno como órgano de contratación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior.

Tercero.- Todos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de facultades delegadas por el Pleno de la Corporación, serán sometidos previamente a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, salvo que se trate de acuerdos declarados urgentes.

Cuarto.- Los actos dictados por la Junta de Gobierno Local o por la Alcaldía-Presidencia en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Quinto.- Este acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que celebre.”

En San Miguel de Abona, a 16 de julio de 2015.

El Alcalde-Presidente, Arturo E. González Hernández.

## ANUNCIO

7570

7000

Con fecha 29 de junio de 2015, se ha adoptado por el Pleno el siguiente acuerdo:

“Primero.- Determinar que los siguientes cargos se desempeñen mediante dedicación exclusiva, y con las siguientes retribuciones debido al grado de responsabilidad que debe asumirse por el cargo y su régimen de desempeño:

CARGO	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL (14 PAGAS)
ALCALDÍA-PRESIDENCIA	3.428,57 €
PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA	3.142,85 €
TERCERA TENENCIA DE ALCALDÍA	2.142,85 €
CUARTA TENENCIA DE ALCALDÍA	1.964,28 €

CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SERVICIOS SOCIALES, COMUNICACIÓN Y PROTOCOLO	1.964,28 €
CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN EDUCACIÓN, SANIDAD Y CONSUMO	2.142,85 €
CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SERVICIOS GENERALES	1.964,28 €

Segundo.- En el supuesto de retribuciones por el desempeño del cargo con dedicación exclusiva, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Determinar que los siguientes cargos se desempeñen mediante dedicación parcial, y con las siguientes retribuciones debido al grado de responsabilidad que debe asumirse por el cargo y su régimen de desempeño:

CARGO	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL (14 PAGAS)
SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA	1.964,28 €
CONCEJALÍA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSPORTES	2.142,85 €

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, los miembros corporativos adscritos al régimen de dedicación parcial podrán desempeñar su actividad profesional privada, percibiendo las retribuciones que por tal dedicación se asignan, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en el Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

En el supuesto en que preste servicios en una Administración, ambas Administraciones deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas.

La dedicación mínima será del 75%, estableciéndose que la jornada de trabajo mínima establecida para los concejales adscritos al régimen de dedicación parcial será de 28 horas y 30 minutos semanales, debiendo tenerse en cuenta que aquéllos que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo.

Quinto.- Las retribuciones señaladas para los cargos que se desempeñen en dedicación exclusiva y en dedicación parcial se modificarán de conformidad con lo que se establezca en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio del sector público, salvo acuerdo expreso del Pleno en sentido contrario.

Sexto.- La Alcaldía-Presidencia dictará los correspondientes Decretos determinando los miembros de la Corporación que van a prestar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Séptimo.- Determinar en concepto de asistencias de los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, las siguientes cuantías:

ÓRGANO COLEGIADO	CUANTÍA
PLENO	30 €
COMISIONES INFORMATIVAS Y JUNTA DE PORTAVOCES	30 €

Octavo.- En relación con el apartado anterior, si en el mismo día se celebrara más de una sesión del mismo o diferente órgano colegiado sólo se percibirá una "asistencia".

Noveno.- Publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para su general conocimiento."

En San Miguel de Abona, a 16 de julio de 2015.

El Alcalde-Presidente, Arturo E. González Hernández.

**SANTA CRUZ DE LA PALMA****A N U N C I O****7571****6582**

Por medio de la presente publicación se da conocimiento del cambio de titularidad del nicho nº 187 sito en el Patio 1º del Cementerio Municipal de esta ciudad, a favor de Dña. Juana Arenas Pérez, heredera de Dña. Felisa Pérez Rocha, a fin de que cualquier otro heredero que tenga interés en la titularidad del nicho comparezca en el procedimiento ante el Departamento de Cementerio de 08:30 a 13:30 horas y formule en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a esta publicación, las alegaciones que estime pertinentes.

En Santa Cruz de La Palma, a 06 de julio de 2015.

El Alcalde, Sergio C. Matos Castro.

**LOS SILOS****E D I C T O****7572****6980**

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la rebaja en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía, de fecha 15 de julio de 2015 se acordó lo siguiente:

Resolución de Alcaldía nº 616/2015.

Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 15 de julio de 2015 por los Servicios Municipales de la Policía Local, en el que se ponía de manifiesto que las personas relacionadas en el anexo adjunto, vecinos de este municipio no cumplían con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 15 de julio

de 2015, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de las siguientes personas en el padrón municipal de este Ayuntamiento:

D. CHEYNE CONRAD IBAÑEZ  
 D. ANDREAS JAHN  
 D.ª RUTH KLINK  
 D.ª ANNE MARIE SKRIBOTH  
 D. GUDRUN DARIUS GEB WOHLEKE  
 D. GERHARD SKRIBOTH  
 D. JOHAN OSTERREIECH  
 D.ª ANNA LUISES ELFRIEDE  
 D.ª JULIANA OSTERREICH  
 D. JOSE NIROTH OROZCO OROZCO  
 D. JAN ARTHUR LOWENDAHL  
 D. FABIEN JARRY  
 D. EUGEN JOHLER  
 D.ª CAROLYN WHITWORTH  
 D. WALTRAUD BARBEL JOHLER  
 D. COLIN PAUL CONSIBEE  
 D.ª ANNA ELICITA SPENGLER  
 D.ª STEPAHNIE KLARA LINGOHR  
 D.ª SUSANNE LINGOHR  
 D.ª MARGARETE LECEL  
 D. NORBERTO GARAVAGLIA  
 D. THOMAS GROGER  
 D. EDUARD JOSEF MULLER  
 D.ª ANNA ELIZABETH GEBERT SCHLICH  
 D.ª ANNAMARIA SCHULZE  
 D.ª ANNA EDTMAIER  
 D. RUDOLPH EDTMAIER  
 D.ª SIGFRIED EDTMAIER  
 D. MICHAEL CRISTOPH HORAK  
 D.ª SONJA MÜLLER  
 D.ª ELFRIEDE HEINRINGHOFF  
 D. HERBERT GEORGE FRITZ  
 D. BEN LUIS HENDRICKS  
 D.ª HANNELORE HAUFELÉ  
 D. HEDWIG KATHE GEBHARDT  
 D. GEORGE GERLE  
 D.ª PAULINA GERLE  
 D. KURT MARHARDT  
 D.ª CHRISTINE KRAMER  
 D.ª JUDITH MARY MORNEMENT  
 D.ª FEDERICA CLARA FEZER  
 D. ALEXANDER WERNER WHER  
 D. JULIUS WILHELM LILJE  
 D.ª ELIZABETH SCHALING  
 D. FERDINAND GEBERT  
 D.ª KAROLA MAGDALENA KARG  
 D. BERNHARD ANTON HEIRINGHOFF  
 D.ª DOROTHY AGNER HURTON  
 D. DIETER JOACHIM DECKER  
 D.ª WALTRAUD GRAUKE  
 D. RICHARD WALTER GROHNERT  
 D. WERNER HAASER  
 D.ª MARTHA HANS  
 D. KARL HANS  
 D.ª IRMA HITZEROTH ELLERBRAKE  
 D. HEDWIG MARHARDT  
 D. RAGNHILD RAUPETER  
 D. CHRISTIN KERZMANN  
 D. GÜNTER GRANKE  
 D. THOMAS KLEIN  
 D. SIEGFRIED KRERS  
 D.ª ANNE LISE KRERS  
 D.ª BEIERLEIN LARS  
 D. HANS HERBERT LEGLER  
 D.ª HERTHA LEGLER  
 D. GEORGE KARL MINDER  
 D. EUDAR JOAHN FRANS DEMAJ  
 D.ª LISBETH FRANZISKA AN MEINDL GEB GRUBER  
 D. BRAN GEOFFREY MCRAE  
 D.ª ANKE HENNY BARTELSSEN GEB SCHRODER  
 D. KORST KURT DORL  
 D. EDUARD JOHANN FRANZ DEMAJ  
 D.ª CARMEN KARIN ENGENHART  
 D. FRANZ GRAF  
 D. CHRISTOPHER FRITZ

D.ª HANNELORE LISA FRITZ  
 D. GERHARD CHRISTIAN BABICK  
 D. FRANZ BAUER  
 D. SIGFRIED ALFRED BLAUROCK  
 D.ª ERNA EVELY BABICK  
 D. HERMANN ALBRECHT  
 D.ª ANKE HENNY BARTELSSEN GEB SCHRODER  
 D. THEOBAL GUNTER BERNIGAN  
 D.ª ANNE MARIE BEISNER  
 D.ª VERA ELIZABETH BOLTZ  
 D.ª HELGA MARIANNE BLUMERS  
 D. ALLAN CARR  
 D.ª SHIRLEY MAY BARTON  
 D. PETER MICHAEL BURTON  
 D. CRISTIAN CIOBANU  
 D. STOICA CONSTANTIN  
 D. ION ILAOANU  
 D.ª CRISTINA FLORENTINA BILERU  
 D.ª OWENA CLARIE BROOKD  
 D. CARLOS ANDRES BLANDON RUIZ  
 D. PEDRO JOSE ACEVEDO GARCIA  
 D.ª MARIA DEL MAR PAEZ MARTIN  
 D. PEDRO ESTEVEZ DIAZ

Segundo. Dar audiencia a los interesados por plazo de quince días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio. Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Santiago Martín Pérez, en la Villa de Los Silos, a 15 de julio de 2015; de lo que, como Secretario, doy fe. Ante mí, El Alcalde, El Secretario, Ana Jessica Estévez Contreras.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Los Silos, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Los Silos, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Los Silos, a 16 de julio de 2015.

La Secretaria accidental, Ana Yessica Estévez Contreras.

## TACORONTE

### ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL

7573

7019

El Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente nº 35/2015, de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo a nuevos ingresos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Tacoronte, a 21 de julio de 2015.

El Alcalde, Álvaro Dávila González.

### ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL

7574

7019

El Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente nº 38/2015, de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Tacoronte, a 21 de julio de 2015.

El Alcalde, Álvaro Dávila González.

#### **ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL**

**7575** **7019**

El Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente nº 47/2015, de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Tacoronte, a 21 de julio de 2015.

El Alcalde, Álvaro Dávila González.

#### **ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL**

**7576** **7019**

El Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente nº 48/2015, de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Tacoronte, a 21 de julio de 2015.

El Alcalde, Álvaro Dávila González.

#### **ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL**

**7577** **7019**

El Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente nº 49/2015, de modificación de créditos en la modalidad de crédito

extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Tacoronte, a 21 de julio de 2015.

El Alcalde, Álvaro Dávila González.

#### **ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL**

**7578**

**7019**

El Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente nº 50/2015, de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por

el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Tacoronte, a 21 de julio de 2015.

El Alcalde, Álvaro Dávila González.

#### **ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL**

**7579**

**7019**

El Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente nº 51/2015, de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Tacoronte, a 21 de julio de 2015.

El Alcalde, Álvaro Dávila González.

#### **ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL**

**7580**

**7019**

El Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente nº 52/2015, de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad espe-

cífica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Tacoronte, a 21 de julio de 2015.

El Alcalde, Álvaro Dávila González.

#### **ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL**

**7581**

**7019**

El Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente nº 53/2015, de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refun-



dido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Tacoronte, a 21 de julio de 2015.

El Alcalde, Álvaro Dávila González.

#### **ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL**

**7582** **7019**

El Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente nº 54/2015, de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que

los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Tacoronte, a 21 de julio de 2015.

El Alcalde, Álvaro Dávila González.

#### **ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL**

**7583** **7019**

El Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente nº 55/2015, de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de créditos financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Tacoronte, a 21 de julio de 2015.

El Alcalde, Álvaro Dávila González.

#### **EL TANQUE**

#### **A N U N C I O**

**7584** **7008**

El Pleno del Ayuntamiento de El Tanque, en sesión extraordinaria de fecha 09 de julio de 2015, acordó delegar en la Junta de Gobierno Local todas las atribuciones delegables que corresponden al Pleno Corporativo, según lo dispuesto en los apartados

2 y 4 del artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que el Pleno de forma expresa le delega, y que son las que a continuación se señalan, siempre que su aprobación no exija una mayoría especial, en cuyo caso corresponderán al Pleno:

1.- La autorización y disposición de gastos, y el reconocimiento y liquidación de obligaciones en materia de competencia del Pleno que éste haya delegado en la Junta de Gobierno Local, así como el reconocimiento extrajudicial de créditos cuando no exista dotación presupuestaria.

2.- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121,04 €, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años, y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada.

Asimismo, se delega la competencia para la adopción de acuerdos relativos a la ejecución de obras por el propio Ayuntamiento, y la aprobación de proyectos técnicos, de obras y de servicios, siempre que se den los mismos supuestos de cuantía y duración establecidos en el párrafo anterior, así como cuando aún no estén previstos en el presupuesto.

3.- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a los quinientos millones de pesetas, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

- Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no esté previstas en el Presupuesto.

- Cuando estando previstas en el presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

4.- La atribución concreta del uso y destino de toda clase de bienes, la transacción sobre los mismos, y el ejercicio de las acciones necesarias para su defensa, recuperación, deslinde o investigación, siempre que, en cuanto se refiere a la atribución y modificación del uso de los bienes, y a la transacción sobre los

mismos, no constituya, respectivamente, alteración de la calificación jurídica de los de dominio público, ni su enajenación; y en cuanto a los restantes casos, que no se precise quórum especial para la adopción de los respectivos acuerdos.

5.- La declaración de compatibilidad o incompatibilidad del personal al servicio de la Corporación.

6.- La solicitud, aceptación y asignación de destino de toda clase de subvenciones y ayudas, así como la aprobación de los correspondientes estudios, memorias, proyectos o programas de actuación que hayan de financiarse con aquéllas, y la adopción de compromisos, económicos o no, y la aprobación de convenios, que aquéllas conlleven, cuando la competencia para todo ello corresponda al Pleno.

7.- La declaración del estado de necesidad social en los expedientes regulados por el Decreto 120/1986.

8.- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

9.- La designación de quienes hayan de representar al Ayuntamiento o al Municipio, singularmente o junto a otras entidades, en toda clase de órganos colegiados, instancias y comisiones de seguimiento, de carácter permanente o temporal, cuando competa al Pleno.

10.- La terminación convencional de procedimientos, conforme a la Ley, y los acuerdos para la formalización de toda clase de convenios con otras Administraciones Públicas, autorizando su firma por quien corresponda, y con entidades y personas jurídicas públicas o privadas, y con particulares, siempre que la competencia, en todos los casos, se atribuya expresamente al Pleno.

11.- La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los acuerdos adoptados en el ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno, y el ejercicio de las acciones civiles y administrativas y la defensa de la Corporación en las materias de competencia plenaria.

12.- La resolución de los expedientes sobre responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento, si la competencia correspondiera al Pleno.

13.- El ejercicio de la potestad expropiatoria, de conformidad con las previsiones legales, incoando los expedientes y adoptando los acuerdos que sean

competencia del Pleno y se precisen hasta su total y completa resolución.

14.- La adopción de acuerdos sobre determinación de las fiestas locales de El Tanque.

15.- La proposición de sanciones por infracciones de carácter muy grave que atribuye al Pleno el artículo 69 del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.

16.- El establecimiento y fijación de la cuantía de los precios públicos.

17.- La aprobación de los diagnósticos económico-financieros, y la adopción de los demás acuerdos que procedan en relación con el Fondo Canario de Financiación Municipal (o fórmula equivalente que en su caso lo sustituya), y que según la Ley 3/1999, de 4 de febrero que lo regula, su normativa de desarrollo, o los actos y disposiciones que se dicten para su aplicación, correspondan al Pleno.

18.- Los acuerdos que atribuya al Pleno la normativa canaria sobre promoción de viviendas de protección oficial y viviendas autoconstruidas, así como sobre la financiación de tales promociones y la adquisición y habilitación del suelo necesario, y en particular los acuerdos previstos en el Decreto 273/1993, de 8 de octubre (B.O.C. nº 140/03.11.93).

19.- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

20.- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos, corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

21.- Todas las demás atribuciones que puedan corresponder al Pleno Corporativo, cuya aprobación no exigía una mayoría especial y que no tengan el carácter de indelegables según las normas legales aplicables.

Igualmente, se hace público que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Tanque, en su sesión extraordinaria celebrada el día 16 de julio de 2015, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del R.O.F., aceptó expresa y formalmente la delegación de atribuciones conferida a la Junta de Gobierno Local por su Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 09 de julio de 2015, en los términos establecidos en el referido acuerdo plenario.

En El Tanque, a 21 de julio de 2015.

El Alcalde, Román Antonio Martín Cánaves.

## ANUNCIO

7585

7009

El Pleno del Ayuntamiento de El Tanque, en sesión extraordinaria de fecha 09 de julio de 2015, en relación con el Régimen Retributivo de los miembros corporativos, acordó lo siguiente:

“Primero: que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por el art. 42 de la Ley 14/2000 de 29 de diciembre de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social y art. 13 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, reconocer en favor de:

a) Don Román Antonio Martín Cánaves la dedicación exclusiva para el ejercicio de su cargo como Alcalde-Presidente de la Corporación, con fecha 09 de julio de 2015, que surtirá efectos desde dicha fecha y a estos efectos darle de alta en la Seguridad Social y asignarle unas retribuciones brutas de catorce pagas anuales, a razón de dos mil ochocientos cincuenta y siete euros con catorce céntimos (2.857,14) cada una de ellas, devengables mensualmente, a excepción de dos de ellas que lo serán conjuntamente con las nóminas de junio y diciembre. Asimismo disponer que por el interesado se presente escrito de aceptación del régimen de dedicación exclusiva, así como la declaración de incompatibilidades.

b) Dña. María Esther Morales Sánchez, la dedicación exclusiva para el ejercicio de su cargo como Concejal-Delegado de las Áreas de Obras, Cultura, Fiestas, Comercio y Desarrollo Económico, con fecha 09 de julio de 2015, que surtirá efectos desde dicha fecha y a estos efectos darle de alta en la Seguridad Social y asignarle unas retribuciones brutas de catorce

pagas anuales, a razón de dos mil trescientos ochenta euros con cuarenta y nueve céntimos (2.380,49) cada una de ellas, devengables mensualmente, a excepción de dos de ellas que lo serán conjuntamente con las nóminas de junio y diciembre. Asimismo disponer que por el interesado se presente escrito de aceptación del régimen de dedicación exclusiva, así como la declaración de incompatibilidades.

c) Dña. Nélica Cairós Dorta, la dedicación parcial, realizando 75% del horario semanal (30 horas semanales) para el ejercicio de su cargo como Concejala Delegada de las Áreas Administraciones Públicas, Tesorería, Agricultura, Aguas, y Medio Ambiente, con fecha 09 de julio de 2015, que surtirá efectos desde dicha fecha y a estos efectos darle de alta en la Seguridad Social y asignarle unas retribuciones brutas de catorce pagas anuales, a razón de mil ciento ochenta y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos (1.188,64) cada una de ellas, devengables mensualmente, a excepción de dos de ellas que lo serán conjuntamente con las nóminas de junio y diciembre. Asimismo disponer que por el interesado se presente escrito de aceptación del régimen de dedicación parcial, así como la declaración de incompatibilidades.

d) Dña. María de la O Lorenzo Domínguez, la dedicación parcial, realizando 75% del horario semanal (30 horas semanales) para el ejercicio de su cargo como Concejala Delegada de las Áreas de Bienestar Social e Infancia, con fecha 09 de julio de 2015, que surtirá efectos desde dicha fecha, y a estos efectos darle de alta en la Seguridad Social y asignarle unas retribuciones brutas de catorce pagas anuales, a razón de mil ciento dos euros con ochenta y nueve céntimos (1.102,89) cada una de ellas, devengables mensualmente, a excepción de dos de ellas que lo serán conjuntamente con las nóminas de junio y diciembre. Asimismo disponer que por el interesado se presente escrito de aceptación del régimen de dedicación parcial, así como la declaración de incompatibilidades.

e) Dña. María del Pilar Mansito Hernández, la dedicación parcial, realizando 75% del horario semanal (30 horas semanales) para el ejercicio de su cargo como Concejala Delegada de las Áreas de Mayores, Educación, Igualdad Y Participación Ciudadana, con fecha 09 de julio de 2015, que surtirá efectos desde dicha fecha, y a estos efectos darle de alta en la Seguridad Social y asignarle unas retribuciones brutas de catorce pagas anuales, a razón de mil ciento dos euros con sesenta y cinco céntimos (1.102,65) cada una de ellas, devengables mensualmente, a excepción

de dos de ellas que lo serán conjuntamente con las nóminas de junio y diciembre. Asimismo disponer que por el interesado se presente escrito de aceptación del régimen de dedicación parcial, así como la declaración de incompatibilidades.

f) Dña. María Jennifert Rosales Pérez, la dedicación parcial, realizando 75% del horario semanal (30 horas semanales) para el ejercicio de su cargo como Concejala Delegada de las Áreas de Servicios, Juventud y Sanidad, con fecha 09 de julio de 2015, que surtirá efectos desde dicha fecha, y a estos efectos darle de alta en la Seguridad Social y asignarle unas retribuciones brutas de catorce pagas anuales, a razón de mil ciento cuatro euros con seis céntimos (1.104,06) cada una de ellas, devengables mensualmente, a excepción de dos de ellas que lo serán conjuntamente con las nóminas de junio y diciembre. Asimismo disponer que por el interesado se presente escrito de aceptación del régimen de dedicación parcial, así como la declaración de incompatibilidades.

Segundo: reconocer las siguientes retribuciones en concepto de asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, y en las siguientes cuantías:

- a) Asistencia a Plenos: sesenta euros (60,00 euros).
- b) Asistencia a Juntas de Gobierno: ciento ochenta euros (180,00).
- c) Asistencias a Comisiones Informativas: treinta euros (30,00).

Estas retribuciones son incompatibles con el reconocimiento del régimen de dedicación exclusiva total o parcial e indemnizaciones por servicios.

Tercero: indemnizaciones o cantidades destinadas a resarcir los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos y previamente justificados. Se reconoce este derecho a todos los miembros Corporativos incluidos los que desempeñan los cargos en régimen de dedicación exclusiva.

La cuantía de estas indemnizaciones serán las que vengan fijadas en los Presupuestos Generales de la Entidad.”

En El Tanque, a 21 de julio de 2015.

El Alcalde, Román Antonio Martín Cánaves.

**VILLA DE ADEJE****A N U N C I O****7586****7002**

Don José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto de fecha 02-07-2015, del siguiente tenor:

«Decreto núm. 675/2015.- Habiéndose celebrado el día 24 de mayo las Elecciones Locales para la renovación de la totalidad de los miembros integrantes de las Corporaciones Locales españolas, convocadas mediante Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo y, una vez constituida la nueva Corporación en la sesión del Pleno que tuvo lugar el pasado día 13 de junio, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la nueva organización municipal y, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a esta Entidad.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20.1.c) de la citada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con la previsión del artículo 35 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en este Municipio es obligatoria la existencia de la Junta de Gobierno Local por tener una población superior a 5.000 habitantes.

Considerando que la Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde, dando cuenta al Pleno.

Considerando que a la Junta de Gobierno Local le corresponde la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquellas competencias que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Teniendo presente la finalidad de lograr la mejor gestión municipal al servicio de los ciudadanos,

esta Alcaldía siempre ha buscado una adecuada adaptación entre los servicios municipales y las atribuciones delegadas no sólo a los miembros del equipo de gobierno a título individual, sino también a la Junta de Gobierno Local como órgano colegiado, por ello, junto a la designación de los miembros que integrarán este órgano, al mismo se le atribuye un haz de competencias, que ejercerá por delegación de esta Alcaldía, con el objetivo de complementar las que en su momento sean delegadas a los distintos Concejales de Área.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la legislación vigente; artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo establecido en los artículos 41.3, 112 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero.- Constituir la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado municipal de carácter necesario, que quedará integrado por esta Alcaldía, que la presidirá y por los siguientes Concejales:

- D. Epifanio Jesús Díaz Hernández.
- Dña. Carmen Rosa González Cabrera.
- Dña. Ermitas María Moreira García.
- Dña. Amada María Encarnación Trujillo Bencomo.
- D. Adolfo Sebastián Alonso Ferrera.
- Dña. María Isabel Fernández González.
- D. Manuel Luís Méndez Martín.

Segundo.- Fijar la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local todos los miércoles, a las 13:00 horas, con excepción del mes de agosto, en el que las sesiones ordinarias se celebrarán el segundo y el cuarto miércoles del mes a las 13:00 horas. No obstante, el Alcalde por decreto, podrá señalar, motivadamente, otras fechas y horas, sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario.

Tercero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local, cuya competencia propia es la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que corresponden a la Alcaldía:

a) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, incluyendo la autorización del gasto -fase A- y la disposición o compromiso del gasto -fase D-, en las materias competencia de la Junta. Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Gobierno realizará también el reconocimiento de la obligación -fase O- solamente en aquellos casos en los que proceda acumular en un solo acuerdo las tres fases.

b) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno.

c) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general y de los instrumentos de gestión urbanística cuya aprobación no esté reservada al Pleno.

d) Las contrataciones de toda clase que no puedan adjudicarse como contrato menor o por procedimiento negociado sin publicidad al amparo de lo dispuesto en el artículo 177.2 Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o norma que lo sustituya.

e) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

f) Las autorizaciones de uso sobre bienes del Ayuntamiento cuando su duración sea superior a un año.

g) Las concesiones sobre bienes del Ayuntamiento.

h) La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere la cuantía prevista en la legislación de contratos para el recurso al contrato menor de suministro, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor exceda de la cuantía indicada.

i) Los acuerdos que pongan fin al procedimiento para la instalación y apertura de establecimientos físicos que sirven de soporte a la realización de actividades clasificadas, y las licencias de obras mayores.

j) La concesión de subvenciones y la aprobación de sus correspondientes bases y convocatorias, cuando el importe que se deba aprobar (fase A de gasto), supere la cuantía límite fijada por la legislación de contratación para acudir al contrato menor de servicios.

k) La aprobación de los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a las entidades que tengan la condición de medio propio o servicio técnico del Ayuntamiento la realización de prestaciones, siempre que no implique un cambio en las formas de gestión de los servicios.

l) La resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local.

Cuarto.- Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en otro órgano.

Quinto.- En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación se tendrá que hacer constar tal circunstancia mediante la inclusión, al final de la parte expositiva, inmediatamente antes de la parte dispositiva, del siguiente texto:

“La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. ---- de fecha -----, acuerda:”

Sexto.- Esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento las competencias delegadas a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.- Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además personalmente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, procediéndose además a su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento y a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha.

Octavo.- La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte de la Junta de Gobierno Local, no obstante se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de no aceptar la delegación.»

Lo que se hace público para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la Villa de Adeje, a 06 de julio de 2015.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

## Área de Turismo, Innovación y Accesibilidad

### Tráfico, Seguridad Vial y Accesibilidad

#### ANUNCIO

7587

6996

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, una vez transcurrido el plazo de dos meses de permanencia en el Depósito Municipal, tras la retirada de la vía pública de los vehículos relacionados a continuación, se requiere a los titulares administrativos de los mismos, para que en el plazo de quince días, procedan a su retirada del Depósito Municipal, advirtiéndosele que en caso contrario se procederá a su tratamiento como residuo sólido.

MATRÍCULA	TITULAR	MARCA	MODELO	COLOR	ENTRADA
5435GHN	MARCELLO COVINI	ZHONGYU	ZY150T-18	AZUL	31-05-2015
C3632BSB	SUN HONGYING	KYMKO	VITALITY 50	GRIS	02-06-2015
5136DSG	RAVI GURMUKH BAXANI	HYOSUNG	GT 250 C	AMARILLO	03-06-2015
TF3119BM	NICOLAS ALEXANDER RAYA PINO	ALFAROMEO	ALFA 146	ROJO	03-06-2015
4086BWG	VALERY PATRICIA GRENPELL	RENAULT	SCENIC	ROJO	04-06-2015
C9435BSD	PAUL DOUGLAS STOKES	PIAGGIO	ZIP	BLANCO	09-06-2015
TF9453AJ	LUIS JUAN PARRA GAVALDA	FORD	FIESTA	GRIS	11-05-2015
TF6820BF	OSCAR PEREZ CAÑAS	FIAT	PUNTO	AMARILLO	13-05-2015
TF3836AM	MA DE LOS ANGELES MARRERO GAVINO	TOYOTA	COROLLA	AZUL	17-05-2015
CARECE	SE DESCONOCE	PEUGEOT	106	BLANCO	22-05-2015

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.

En la Villa de Adeje, a 20 de julio de 2015.

La Concejala del Área de Turismo, Innovación y Accesibilidad, Ermitas María Moreira García.

**Área de Buen Gobierno, Seguridad y Hacienda****Secretaría General****A N U N C I O****7588****6994**

Don José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de julio de dos mil quince, adoptó el siguiente acuerdo:

**SEIS.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA POR EL QUE SE DESIGNAN LOS CONCEJALES DE ÁREA Y SE DELEGAN COMPETENCIAS.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta al Pleno del Decreto de la Alcaldía núm. **850/2015**, dictado el día 8 de julio, por el que el Sr. Alcalde designa a los Concejales de Área y delega en distintos miembros de la Corporación competencias de la Alcaldía, cuyo tenor es el siguiente:

**«DECRETO NÚM. 850/2015.-** Habiéndose celebrado el día 24 de mayo las Elecciones Locales para la renovación de la totalidad de los miembros integrantes de las Corporaciones Locales españolas, convocadas mediante Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo y, una vez constituida la nueva Corporación en la Sesión del Pleno que tuvo lugar el pasado día 13 de junio, resulta conveniente, entre otras cuestiones organizativas, que esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa concordante, proceda al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local y otro de carácter especial a favor de diferentes Concejales.

En la propuesta sometida al Pleno para la estructuración de la Corporación en Áreas de Gobierno, esta Alcaldía recordaba que, teniendo presente la finalidad de lograr la mejor gestión municipal al servicio de los vecinos, siempre se ha buscado una adecuada adaptación entre los servicios municipales y las atribuciones delegadas a los miembros



del equipo de gobierno, de modo que el Ayuntamiento con cada reorganización gane no sólo en eficacia y eficiencia sino también en transparencia e intermediación. Por eso, tradicionalmente se ha venido estableciendo, con carácter previo a las delegaciones, una estructura organizativa basada en grandes Áreas de Gobierno, de las que dependía el resto de la organización administrativa, de forma que la diversidad de actuaciones de la administración municipal se ordenase al objetivo de prestar una mejor, más eficaz y cercana atención a la ciudadanía.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, que entró en vigor el pasado día 14 de junio, ha consagrado esta forma organizativa al recoger como novedad destacable la de permitir la estructuración de la Corporación en Áreas de Gobierno, conjugándolas con las delegaciones de competencias del Alcalde a Tenientes de Alcalde u otros Concejales, a los que se asigna la titularidad de las Áreas con funciones rectoras y gerenciales. Así, el artículo 39.1 de dicha Ley prevé que en los municipios en los que exista Junta de Gobierno Local, por acuerdo del Pleno, la Corporación municipal se podrá estructurar en Áreas de Gobierno cuya denominación, composición y número se establecerá por el Pleno, a propuesta del Alcalde.

Esa nueva previsión legal, una vez implementada, hace innecesario que este Decreto establezca, con carácter previo a las delegaciones, una estructura organizativa basada en Áreas de Gobierno, pues ya el Pleno, a propuesta de la Alcaldía, acordó estructurar la Corporación en siete Áreas de Gobierno, que, junto con las funciones generales y específicas de la propia Alcaldía, conforman la organización del Ayuntamiento.

Este modelo organizativo parte de una premisa y es que la complejidad de la administración ha de simplificarse de forma que las diversas actuaciones municipales alcancen un nivel de coordinación adecuado para garantizar la unidad de las medidas de gobierno.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 21.1.a), atribuye a la Alcaldía la dirección del Gobierno y la Administración Municipal y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en su artículo 24.b), le encomienda la organización de los servicios administrativos en el marco del Reglamento Orgánico.

Considerando que, de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus competencias, siempre con respeto a los límites fijados por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el artículo 31.2 de la Ley de los Municipios de Canarias, así como por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la medida en que regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

En atención a las consideraciones anteriores y, haciendo uso de las atribuciones que la normativa expuesta confiere a la Alcaldía, HE RESUELTO:

**PRIMERO.- DESIGNAR CONCEJALES DE ÁREA** a los miembros de la Junta de Gobierno Local, según se detalla a continuación, los cuales serán responsables de las Áreas de Gobierno en las que se ha estructurado la Corporación por acuerdo del Pleno:

- **Doña Carmen Rosa González Cabrera:** Concejales del Área de Presidencia.
- **Don Manuel Luís Méndez Martín:** Concejales del Área de Desarrollo Económico y Políticas de Empleo.
- **Doña Ermitas María Moreira García:** Concejales del Área de Turismo, Innovación y Accesibilidad.
- **Don Epifanio Jesús Díaz Hernández:** Concejales del Área de Buen Gobierno, Seguridad y Hacienda.
- **Doña Amada María Encarnación Trujillo Bencomo:** Concejales del Área de Protección a la Salud y Calidad de la Vida.
- **Don Adolfo Sebastián Alonso Ferrera:** Concejales del Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento.
- **Doña María Isabel Fernández González:** Concejales del Área de Bienestar Social y Atención a la Diversidad.

**SEGUNDO.- EFECTUAR**, a favor de los Concejales de Área relacionados en el punto dispositivo anterior, una delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos incluidos en el ámbito material de las Áreas creadas por acuerdo del Pleno de fecha 6 de julio de 2015, respecto de las cuales han sido designados por esta Alcaldía como Concejales de Área.

La delegación general de atribuciones a favor de los citados concejales comprende tanto la dirección del Área correspondiente, como su gestión y abarca la potestad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, así como la firma de cuantos documentos, actos de trámite, resoluciones y propuestas de resolución o acuerdo sean necesarios para la ejecución de la citada delegación y, en especial, las siguientes facultades:

- a)** La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados por la Concejalía de Área.
- b)** Las contrataciones de toda clase, necesarias para la ejecución de su delegación genérica, que puedan adjudicarse como contrato menor, excluidos los contratos de obras.
- c)** El seguimiento y control de la ejecución de los contratos directamente relacionados con el ámbito competencial de su Área de Gobierno.
- d)** La aprobación de los proyectos de servicios, cuando tenga las competencias delegadas para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

**e)** En el ámbito competencial de su delegación, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, incluyendo la autorización del gasto (fase A), la disposición o compromiso del gasto (fase D), así como el reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O) y la aprobación, en su caso, de aquellos actos que impliquen acumulación de fases en el proceso de gestión del gasto (AD y ADO), todo ello dentro de los siguientes límites:

1º.- Para las contrataciones, hasta el límite de cuantía del contrato menor.

2º.- En el resto de las materias, cuando su importe no supere la cuantía límite fijada por la legislación de contratos para acudir al contrato menor de servicios.

**f)** Dentro del ámbito competencial de su Área de Gobierno, la expedición de órdenes de pago con el carácter de "a justificar" y la aprobación de sus cuentas justificativas.

**g)** La solicitud de subvenciones directamente relacionadas con el ámbito competencial de su Área de Gobierno y la aprobación de sus correspondientes proyectos.

**h)** La concesión de subvenciones directamente relacionadas con el ámbito competencial de su Área de Gobierno y la aprobación de sus correspondientes bases y convocatorias, cuando el importe total que se deba autorizar (fase A de gasto) no supere la cuantía límite fijada por la legislación de contratos para acudir al contrato menor de servicios.

**i)** La potestad de inspección en el ámbito competencial de su Área de Gobierno.

**j)** La habilitación para el uso temporal de bienes públicos con ocasión de la realización de actividades directamente relacionadas con el ámbito competencial de su Área de Gobierno, siempre que se lleven a cabo por el Ayuntamiento, por sí solo o con la colaboración de otras administraciones o de particulares.

En todo caso, al expediente en el que se acuerde realizar la actividad habrán de incorporarse cuantos informes sean necesarios por razón de las características y naturaleza de la ocupación y de la actividad que se va a llevar a cabo.

**k)** La resolución de las solicitudes de información correspondientes a las materias del ámbito competencial de su Área de Gobierno, formuladas tanto por los miembros de la Corporación como por los particulares.

**TERCERO.-** Además de las facultades delegadas en el Punto anterior con carácter general, se delegan particularmente las siguientes a determinados Concejales de Área:

**1º.- A la Concejalía del Área de Buen Gobierno, Seguridad y Hacienda:**

**a)** Con carácter general, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, incluyendo la autorización del gasto (fase A), la disposición o compromiso del gasto (fase D) y el reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O) en gastos que no sean de la competencia de los demás Concejales de Área o de la Junta de Gobierno Local.

**b)** La adopción de actos de gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción en materia tributaria, cuya competencia corresponda a la Alcaldía, cualquiera que fuere su importe.

**c)** La firma de los documentos contables.

**d)** La aprobación de los traspasos internos de fondos entre entidades financieras.

**e)** La ordenación del pago y su materialización, los endosos y la constitución, reposición y justificación de anticipos de Caja Fija.

**f)** Las contrataciones de toda clase que puedan adjudicarse por procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, o norma que lo sustituya.

**g)** La aprobación de los proyectos de obras cuando tenga la competencia delegada para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

**h)** En todo caso, corresponderá al Departamento de Contratación la tramitación de los siguientes expedientes:

**h.1)** Los expedientes de contratación, en sus fases de preparación y adjudicación, cuando el órgano de contratación sea el Concejal del Área de Buen Gobierno, Seguridad y Hacienda, la Junta de Gobierno Local o el Pleno, exceptuando la de los expedientes de adquisición y enajenación de bienes y demás contratos patrimoniales.

**h.2)** Los expedientes para la aprobación de los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a las entidades que tengan la condición de medio propio o servicio técnico del Ayuntamiento la realización de prestaciones.

**i)** La distribución de retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

**j)** La aprobación de la nómina de los empleados del Ayuntamiento y de sus correspondientes fases de gasto.

**k)** La aprobación de los expedientes de selección del personal y de los concursos de provisión de puestos de trabajo, incluyendo sus bases y convocatorias.

**2º.- En la Concejalía del Área de Presidencia.**

**a)** Las autorizaciones de uso sobre bienes del Ayuntamiento, siempre que su duración no sea superior a un año.

**b)** Las concesiones para la inhumación de restos humanos en el Cementerio Municipal, independientemente de su duración, que vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido.

**c)** El seguimiento y control de las ocupaciones del dominio público autorizadas por el Ayuntamiento y de las concesiones sobre bienes del Ayuntamiento.

**d)** La adquisición y enajenación de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere la cuantía prevista en la legislación de contratos para el recurso al contrato menor de suministro, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere dicha cuantía.

**e)** El ejercicio de la potestad sancionadora en todas las materias, excepto en materia tributaria y en materia de transportes.

**f)** Corresponderá al Departamento de Sanciones la tramitación de todos los expedientes sancionadores, excepto en materia tributaria, en materia urbanística y en materia de transportes.

**g)** Los contratos de obras que puedan adjudicarse como contrato menor.

**h)** La aprobación de los proyectos de obras cuando tenga las competencias delegadas para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

**i)** Corresponderá al Departamento de Defensa Jurídica o Asesoría Jurídica de la Corporación la emisión del informe-propuesta previo a los acuerdos para el ejercicio de acciones necesarias para la defensa de los bienes y derechos del Ayuntamiento, así como para la resolución de reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral, revisiones de oficio, declaraciones de lesividad y recursos frente a actos dictados por este Ayuntamiento, con independencia del órgano competente para resolverlos, a excepción de los siguientes:

- Recursos administrativos frente a expedientes sancionadores en los que la cuantía de la sanción sea igual o inferior a 3.000 euros.
- Recursos administrativos frente a los actos de gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanción en materia tributaria cuyo importe sea igual o inferior a 3.000 euros.
- Recursos administrativos frente a los actos por los que se concedan subvenciones cuyo importe sea igual o inferior a 3.000 euros.

**3º.- En la Concejalía del Área de Turismo, Innovación y Accesibilidad:**

**a)** El ejercicio de la potestad sancionadora en materia de transportes.

**b)** El otorgamiento de autorizaciones que impliquen ocupación o aprovechamiento especial del dominio público en materia de tráfico, seguridad vial y accesibilidad, aunque su duración sea superior a un año.

c) El otorgamiento de autorizaciones que impliquen ocupación o aprovechamiento especial del dominio público en el entorno de la zona de dominio público marítimo terrestre, siempre que su duración sea inferior a un año.

**CUARTO.-** En el texto de los decretos adoptados por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión en su parte expositiva del siguiente texto:

" ...En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ..... de fecha ....., HE RESUELTO:"

**QUINTO.- DISPONER** que la transcripción de los decretos dictados por esta Alcaldía o por las Concejalías de Área se realice en los siguientes libros:

- 1.LIBRO DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA:** En él se transcribirán los decretos dictados por el Alcalde.
- 2.LIBRO DE DECRETOS DE LA CONCEJALÍA DEL ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y POLÍTICAS DE EMPLEO:** En él se transcribirán los decretos dictados por la Concejalía del Área de Desarrollo Económico y Políticas de Empleo.
- 3.LIBRO DE DECRETOS DE LA CONCEJALÍA DEL ÁREA DE TURISMO, INNOVACIÓN Y ACCESIBILIDAD:** En él se transcribirán los decretos dictados por la Concejalía del Área de Turismo, Innovación y Accesibilidad.
- 4.LIBRO DE DECRETOS DE LA CONCEJALÍA DEL ÁREA DE BUEN GOBIERNO, SEGURIDAD Y HACIENDA:** En él se transcribirán los decretos dictados por la Concejalía del Área de Buen Gobierno, Seguridad y Hacienda.
- 5.LIBRO DE DECRETOS DE LA CONCEJALÍA DEL PROTECCIÓN A LA SALUD Y CALIDAD DE LA VIDA:** En él se transcribirán los decretos dictados por la Concejalía del Área de Protección a la Salud y Calidad de la Vida.
- 6.LIBRO DE DECRETOS DE LA CONCEJALÍA DEL ÁREA DE DESARROLLO CREATIVO, DEPORTES Y CONOCIMIENTO:** En él se transcribirán los decretos dictados por la Concejalía del Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento.
- 7.LIBRO DE DECRETOS DE LA CONCEJALÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD:** En él se transcribirán los decretos dictados por la Concejalía del Área de Bienestar Social y Atención a la Diversidad.

**SEXTO.- EFECTUAR** a favor de los Concejales que se relacionan seguidamente, las **delegaciones especiales** que se señalan más abajo, las cuales se ejercerán en los términos previstos en los artículos 43.4 y 43.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- A **doña María Esther Rivero Vargas**, la delegación especial de **MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS y SANCIONES**, dependiente de la Concejalía del Área de Presidencia.
- A **don José María Álvarez Acosta**, la delegación especial de **URBANISMO, ACTIVIDADES CLASIFICADAS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS** dependiente de la Concejalía del Área de Presidencia.
- A **don Andrés Pérez Ramos**, la delegación especial de **PLAYAS, TRANSPORTES, TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL**, dependiente de la Concejalía del Área de Turismo, Innovación y Accesibilidad.
- A **don Carlos Zebensuí China Linares**, la delegación especial de **JUVENTUD Y FIESTAS**, dependiente de la Concejalía del Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento.
- A **don Juan Desiderio Afonso Ruiz**, la delegación especial de **BIBLIOTECAS Y PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO**, dependiente de la Concejalía del Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento.
- A **doña Carmen Lucía Rodríguez del Toro**, la delegación especial de **DISCAPACIDAD Y POLÍTICAS DE IGUALDAD**, dependiente de la Concejalía del Área de Protección a la Salud y Calidad de la Vida.
- A **doña María Cristina Fuente Carballo**, la delegación especial de **ATENCIÓN A LOS MAYORES**, dependiente de la Concejalía del Área de Bienestar Social y Atención a la Diversidad.

Corresponderá al Concejal Delegado Especial la dirección interna y la gestión de los servicios comprendidos dentro de su delegación especial, así como el estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos incluidos en el ámbito material de dicha delegación, pudiendo dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y tramitación de los expedientes, sin que se incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ni la propuesta de acuerdo a los órganos colegiados, facultades éstas que se reservan en todo caso al Concejal de Área que ostente la delegación genérica quien, a su vez, supervisará la actuación del Concejal Delegado Especial.

**SÉPTIMO.-** Establecer el siguiente orden de precedencia de las Concejalías de Área y de los Concejales con delegaciones específicas dentro de cada una de ellas:

Nº de orden	Concejalías de Área	Concejalías especiales
1	Concejalía del Área de Buen Gobierno, Seguridad y Hacienda.	
2	Concejalía del Área de Presidencia	1º.- Concejalía Delegada Especial de Medio Ambiente, Obras y Servicios y Sanciones 2º.- Concejalía Delegada Especial de Urbanismo, Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos
3	Concejalía del Área de Turismo, Innovación y Accesibilidad	Concejalía Delegada Especial de Playas, Transportes, Tráfico y Seguridad Vial
4	Concejalía del Área de Protección a la Salud y Calidad de la Vida	Concejalía Delegada Especial de Discapacidad y Políticas de Igualdad
5	Concejalía del Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento	1º.- Concejalía Delegada Especial de Juventud y Fiestas 2º.- Concejalía Delegada Especial de Bibliotecas y Patrimonio Histórico-Artístico
6	Concejalía del Área de Bienestar Social y Atención a la Diversidad	Concejalía Delegada Especial de Atención a los Mayores
7	Concejalía del Área de Desarrollo Económico y Políticas de Empleo	

Este orden tendrá efectos protocolarios y de sustitución en casos de vacante, ausencia, enfermedad o imperativo legal.

**OCTAVO.- EFECTUAR** a favor de los Concejales que se relacionan a continuación, **delegación especial** como **Concejales Delegados de Zona**, con atribuciones para representar al Ayuntamiento en el ámbito territorial respectivo, coordinar acciones y establecer criterios de prioridad en actuaciones municipales dentro de las mismas, todo ello a través de los necesarios mecanismos de coordinación que se establezcan entre dichos Concejales y los que ostentan las delegaciones genéricas:



Nombre y Apellidos	Zona
Doña María Isabel Fernández González	Adeje Casco
Doña Ermitas María Moreira García	Las Torres
Doña Amada María Encarnación Trujillo Bencomo	Callao Salvaje, Playa Paraíso y Ricasa
Don Andrés Pérez Ramos	Costa Adeje
Don Adolfo Sebastián Alonso Ferrera	La Hoya y Tijoco
Don Manuel Luís Méndez Martín	El Galeón
Doña Carmen Rosa González Cabrera	La Postura
Doña María Esther Rivero Vargas	Tijoco Alto, La Concepción e Ifonche
Don José María Álvarez Acosta	Los Menores, Taucho y La Quinta
Don Juan Desiderio Afonso Ruiz	Los Olivos, y Las Moraditas
Doña María Cristina Fuente Carballo	Fañabé
Doña Carmen Lucía Rodríguez del Toro	La Caleta
Don Carlos Zebensuí China Linares	Las Nieves

**NOVENO.- EFECTUAR** a favor de los Concejales que se relacionan a continuación, **delegación especial** para la **celebración de matrimonios civiles**:

Nombre y Apellidos
Don Epifanio Jesús Díaz Hernández
Doña Carmen Rosa González Cabrera
Doña Ermitas María Moreira García
Doña Amada María Encarnación Trujillo Bencomo
Don Adolfo Sebastián Alonso Ferrera
Doña María Isabel Fernández González
Don Manuel Luís Méndez Martín
Don Andrés Pérez Ramos
Doña María Esther Rivero Vargas
Don José María Álvarez Acosta
Doña María Cristina Fuente Carballo
Don Juan Desiderio Afonso Ruiz
Doña Carmen Lucía Rodríguez del Toro
Don Carlos Zebensuí China Linares

Esta delegación se efectúa sin establecer ningún orden de prelación entre los concejales delegados de modo que todos ellos de forma alternativa puedan celebrar matrimonios por delegación cuando el Alcalde no ejerza la competencia por sí mismo.

La designación del Concejales que ejercerá la competencia delegada en cada celebración se realizará mediante resolución de esta Alcaldía dictada en el seno del expediente municipal tramitado para la celebración del matrimonio.

En el acta de autorización del matrimonio habrá de hacerse constar que el Concejales ha actuado por delegación del Alcalde.

**DÉCIMO.-** Las atribuciones delegadas deberán ejercerse en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. En todo caso, el Concejales Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía a posteriori, de la gestión de los servicios correspondientes, y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos establecidos en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**UNDÉCIMO.-** Esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en el artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**DUODÉCIMO.-** Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose personalmente a los Concejales-Delegados, procediéndose además a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento y a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha.

**DECIMOTERCERO.-** La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte de los concejales delegados, no obstante se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación»

Lo que se hace público para general conocimiento a tenor de lo dispuesto en los artículos 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la Villa de Adeje, a 21 de julio de 2015.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

**A N U N C I O**

**7589**

**6993**

Don José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día seis de julio de dos mil quince, adoptó el siguiente acuerdo:

«Cinco.- Propuesta de la Alcaldía relativa a la periodicidad de las sesiones del Pleno.

Vista la propuesta de la Alcaldía en la que se recogen los siguientes antecedentes y consideraciones:

Habiéndose celebrado el día 24 de mayo las Elecciones Locales para la renovación de la totalidad de los miembros integrantes de las Corporaciones Locales españolas, convocadas mediante Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo y, una vez constituida la nueva Corporación en la Sesión del Pleno que tuvo lugar el pasado día 13 de junio, entre otras cuestiones organizativas, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno.

Considerando que el artículo 46.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, y que, superando el Municipio de Adeje los 20.000 habitantes, corresponde que el Pleno del Ayuntamiento celebre sesión ordinaria una vez al mes.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: a favor 15.

Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: en contra 3.

Los Concejales del Grupo Mixto:

D. Antonio José Fuentes Díaz: abstención 1.

D. Andrés Montiel Molina: en contra 1.

Por mayoría absoluta.

Acuerda:

Primero.- Fijar la celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento Pleno el último viernes de cada mes, a las doce horas (12:00 horas).

Segundo.- En uso de la facultad que le confiere el artículo 98.2 de la Ley de los Municipios de Canarias, el Alcalde-Presidente mediante decreto, por propia iniciativa o a instancia de los Portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, podrá señalar, motivadamente, otras fechas y horas, sin que por ello la sesión pierda su carácter ordinario».

Tercero.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a 10 de julio de 2015.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

**ANUNCIO****7590****6991**

Don José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día seis de julio de dos mil quince, adoptó acuerdo sobre la creación de los libros electrónicos de actas y decretos, el cual fue modificado por el Pleno mediante acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria que tuvo lugar el diecisiete de julio de dos mil quince, quedando redactado de la siguiente manera:

**«SIETE.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE LA CREACIÓN DE LOS LIBROS ELECTRÓNICOS DE ACTAS Y DECRETOS.**

Vista la propuesta de la Alcaldía en la que se recogen los siguientes antecedentes y consideraciones:

La incorporación de las nuevas tecnologías al funcionamiento de las administraciones públicas y sus relaciones con los ciudadanos ha sido un proceso imparable desde sus comienzos.

Ya la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 45, ordenaba a las administraciones públicas el impulso en el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, previendo que los documentos emitidos por dichos medios gozarán de la validez y eficacia de documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación.

Posteriormente, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, ha venido a consagrar el derecho del ciudadano a comunicarse con las administraciones públicas por medios electrónicos. Como consecuencia del reconocimiento de este derecho, la Administración está obligada a dotarse de los medios y sistemas electrónicos para que ese derecho pueda ser ejercicio, incorporando las nuevas tecnologías de la información a la totalidad de las funciones y procedimientos administrativos.

Consecuentemente con las previsiones legales anteriores y demás normas dictadas en este ámbito, el Ayuntamiento aprobó la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 34 de 12 de marzo de 2012), que ha permitido el desarrollo de la sede electrónica y otras medidas de mejora de los procesos internos de normalización y racionalización de la actuación administrativa.

Por otra parte, la reciente Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, reconoce en su Exposición de Motivos que no puede ser ajena al reconocimiento de los avances de la administración electrónica y prevé que las comunicaciones con los miembros y personal de la corporación sean efectuadas por tales medios o que las actas y resoluciones se formalicen en soportes electrónicos.

Así, señala en su artículo 112 que: «2. *Las resoluciones de los alcaldes, tenientes de alcalde, concejales delegados u órganos equivalentes tendrán forma de decreto, conteniendo los antecedentes y consideraciones jurídicas de soporte y una parte final resolutoria con expresión de los recursos.*

*3. Los decretos se recogerán en libros independientes para cada órgano, sin perjuicio de su soporte electrónico, e irán numerados correlativamente por sus fechas dentro de cada año natural.»*

Continúa indicando en su artículo 117 que «*Los asientos de las actas de sesiones de los órganos colegiados y de las resoluciones de los órganos unipersonales se practicarán por medio de los soportes electrónicos autorizados por el pleno de la Corporación.*»

Sin perjuicio de lo anterior, las medidas llevadas a cabo por este Ayuntamiento para mejorar su manera de hacer y de relacionarse con los ciudadanos han sido constantes, incorporando herramientas electrónicas de apoyo a la gestión de las unidades administrativas que han permitido alcanzar una mayor eficiencia y eficacia en la prestación de servicios, todo ello en un entorno tecnológico en constante evolución.

Así, desde el año 1999 esta Administración local viene empleando la aplicación informática denominada AUPAC (Automatización del Procedimiento Administrativo Común), que actualmente tiene un grado de implantación generalizada y que ha supuesto una mejora sustancial en la agilización de la tramitación administrativa. De hecho, diversos documentos administrativos integrantes de los expedientes administrativos, como informes, notificaciones, así como la expedición de algunas certificaciones vinculadas al Padrón Municipal de Habitantes, se firman en la actualidad electrónicamente por medio de dicha aplicación, por lo que cumplir con las obligaciones impuestas por la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, constituye un paso más en el proceso de implantación global de la administración electrónica.

Con anterioridad a que la Ley 7/2015, de 1 de abril, encomendase a la Secretaría General el impulso y coordinación de los procesos de implantación de la administración electrónica en la corporación, particularmente en lo que atañe a su función de fe pública, desde la Secretaría del Ayuntamiento, con la colaboración de la Concejalía de Servicios Centrales,

se ha venido trabajando para hacer posible el establecimiento de un soporte electrónico tanto para decretos y actas como para los libros destinados a recogerlos, de modo que los mismos cumplan con las debidas garantías de autenticidad, integridad y conservación. Esto va a posibilitar que las nuevas Áreas en las que se estructure la Corporación al amparo del artículo 39 de la Ley de los Municipios de Canarias puedan dictar sus decretos y asentarlos en los correspondientes libros utilizando para ello el formato electrónico desde el inicio mismo del Mandato Corporativo.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 15  
Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: A favor 3  
Los Concejales del Grupo Mixto: A favor 2  
Por unanimidad de los Concejales presentes, que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** AUTORIZAR el uso de la aplicación informática AUPAC (Automatización del Procedimiento Administrativo Común) como soporte electrónico para la producción de las actas de sesiones de los órganos colegiados y de los decretos que dicten los órganos unipersonales, tanto el alcalde en el uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, como los concejales en el ejercicio de las competencias que, en su caso, les sean delegadas por el alcalde.

**SEGUNDO.-** Los decretos y las actas se recogerán en libros independientes para cada órgano, irán numerados correlativamente dentro de cada año natural y se formalizarán por el órgano competente mediante el empleo de Certificado AP emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), válido para la realización de firma electrónica por parte del personal al servicio de las administraciones públicas.

La confección de los libros de decretos o de actas se hará con las formalidades previstas para los expedientes electrónicos, mediante la foliación electrónica a través de un índice firmado electrónicamente por el Secretario General que garantizará la integridad del libro conforme a las normas técnicas de interoperabilidad del expediente electrónico.

**TERCERO.-** DISPONER la apertura de los siguientes libros de decretos, con indicación del código que precederá a la numeración que asigne la aplicación informática AUPAC de forma automática en el momento de formalizarse el acto administrativo por el órgano que lo dicta, para facilitar su identificación:

- Libro de Decretos de la Alcaldía (ALC)
- Libro de Decretos de la Concejalía del Área de Presidencia (PRE)
- Libro de Decretos de la Concejalía del Área de Desarrollo Económico y Políticas de Empleo (DES)
- Libro de Decretos de la Concejalía del Área de Turismo, Innovación y Accesibilidad (TUR)

- Libro de Decretos de la Concejalía del Área de Buen Gobierno, Seguridad y Hacienda (GSH)
- Libro de Decretos la Concejalía del Área de Protección a la Salud y Calidad de la Vida (SAL)
- Libro de Decretos de la Concejalía del Área de Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento (CDC)
- Libro de Decretos de la Concejalía del Área de Bienestar Social y Atención a la Diversidad (BSO)

La formación del libro de decretos de Alcaldía, así como de los libros de actas, en formato electrónico se pospone al 1 de enero de 2016, por ser los únicos que no se han cerrado con ocasión del nuevo Mandato Corporativo 2015-2019.

**CUARTO.-** APROBAR el modelo normalizado de decreto electrónico que se reproduce a continuación:

El documento muestra el modelo normalizado de un decreto electrónico. En la parte superior izquierda se encuentra el escudo del Ayuntamiento de Adeje. A la derecha, hay un código de barras con el texto "Autenticidad verificable mediante Código de Verificación CC0V1 0. CC0V1 en la sede electrónica [www.santaacruzdetenerife.es](http://www.santaacruzdetenerife.es)" y un código QR. Debajo de esto, se indica "F\_RESOLUCION".

En el centro izquierdo, hay una lista de campos con sus respectivos valores:

Negociado:	X_NEG
Expediente:	Z_COD
Documento:	D_COD
Asunto:	F_SIG

Debajo de esta lista, se indica "DECRETO DE A\_DSCA".

En el centro, se lee "Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje." y a la derecha "Doy fe".

En la parte inferior, se indican los campos "F\_GRP FIRMA CONCEJALES" y "F\_FIRMA\_2".

En la esquina inferior derecha, se indica "Página 1 de 1".

**QUINTO.-** El presente acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su eficacia inmediata.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a 17 de julio de 2015.

El Alcalde-Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

**ANUNCIO****7591****6990**

Don José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día seis de julio de dos mil quince, adoptó el siguiente acuerdo:

**«NUEVE.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA RELACIÓN DE CARGOS DE LA CORPORACIÓN QUE SE PODRÁN DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, RETRIBUCIONES, INDEMNIZACIONES, ASISTENCIAS Y ASIGNACIÓN A LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

Vista la propuesta de la Alcaldía en la que se recogen los siguientes antecedentes y consideraciones:

Habiéndose celebrado el día 24 de mayo las Elecciones Locales para la renovación de la totalidad de los miembros integrantes de las Corporaciones Locales españolas, convocadas mediante Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo y, una vez constituida la nueva Corporación en la Sesión del Pleno que tuvo lugar el pasado día 13 de junio, entre otras cuestiones organizativas, procede, de acuerdo con la legislación vigente, la determinación, dentro de la consignación global presupuestaria, de las retribuciones que corresponderán a los distintos cargos en función a su grado de responsabilidad y dedicación, así como la fijación de las indemnizaciones y asistencias que percibirán los miembros de la Corporación y las asignaciones a los grupos políticos municipales.

Considerando que las retribuciones de los miembros de las Corporaciones Locales se encuentran reguladas en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, según el cual corresponde a los Presupuestos Generales del Estado fijar el límite máximo total de las retribuciones que pueden percibir los miembros de las Corporaciones locales por todos los conceptos



retributivos y asistencias, atendiendo, entre otros criterios, a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la lista que figura en dicho precepto, señalándose como referencia las retribuciones de un Secretario de Estado.

Considerando que la Disposición Adicional Nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, introducida por el artículo undécimo, apartado 3, del Real Decreto-Ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte y otras medidas económicas, fija la cuantía de esos límites retributivos.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 15  
Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: En contra 3

Los Concejales del Grupo Mixto:  
D. ANTONIO JOSÉ FUENTES DÍAZ: En contra 1  
D. ANDRÉS MONTIEL MOLINA: Abstención 1  
Por mayoría absoluta.

#### ACUERDA:

**PRIMERO.- APROBAR** la relación de cargos de esta Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones que igualmente se expresan:

CARGO	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	RETRIBUCIONES
Concejalía del Área de Presidencia	EXCLUSIVA	55.000 €
Concejalía del Área de Turismo, Innovación y Accesibilidad	EXCLUSIVA	55.000 €
Concejalía del Área de Buen Gobierno, Seguridad y Hacienda	EXCLUSIVA	55.000 €
Concejalía del Área de Protección a la Salud y Calidad de la Vida	EXCLUSIVA	55.000 €
Concejalía del Área de Bienestar Social y Atención a la Diversidad	EXCLUSIVA	55.000 €
Concejalía Delegada Especial de Medio Ambiente, Obras y Servicios y Sanciones	EXCLUSIVA	45.000 €
Concejalía Delegada Especial de Urbanismo, Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos	EXCLUSIVA	45.000 €
Concejalía Delegada Especial de Playas, Transportes, Tráfico y Seguridad Vial	EXCLUSIVA	45.000 €
Concejalía Delegada Especial de Juventud y	EXCLUSIVA	38.000 €

<b>Fiestas</b>		
Concejalía Delegada Especial de Bibliotecas y Patrimonio Histórico-Artístico	EXCLUSIVA	38.000 €
Concejalía Delegada Especial de Discapacidad y Políticas de Igualdad	PARCIAL	35.000 €
Concejalía Delegada Especial de Atención a los Mayores	PARCIAL	35.000 €

**SEGUNDO.-** El régimen de dedicación mínima a las tareas municipales será de un mínimo de treinta y siete horas y media semanales para los Concejales con dedicación exclusiva y del 75 por ciento de ese tiempo para los Concejales con dedicación parcial, sin perjuicio de los desplazamientos oficiales que fueran necesarios para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

**TERCERO.- ESTABLECER** para los cargos de esta Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, las siguientes **asistencias**:

CONCEPTO	CUANTÍA
Por asistencia al Pleno:	<b>Presidente: 200 €</b>
	<b>Demás miembros: 150 €</b>
Por asistencia a la Junta de Gobierno Local:	<b>Presidente: 600 €</b>
	<b>Demás miembros: 500 €</b>
Por asistencia a cada Comisión Informativa:	<b>Presidente: 150 €</b>
	<b>Demás miembros: 100 €</b>

**CUARTO.- ESTABLECER**, las siguientes **dotaciones económicas** anuales para los Grupos Políticos, que tendrán un componente fijo y otro variable:

<b>COMPONENTE FIJO</b>	<b>1.000 €/año por grupo</b>
<b>COMPONENTE VARIABLE</b>	<b>1.000 €/año por cada concejal</b>

**QUINTO.-** Las cuantías fijadas en los acuerdos anteriores se actualizarán anualmente en el mismo porcentaje en que lo hagan las retribuciones del personal al servicio de la Corporación, sin que en ningún caso esta actualización pueda implicar el incumplimiento del límite máximo que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias fijado por la Ley Presupuestos Generales del Estado.

**SEXTO.- EFECTUAR**, en el supuesto de que fuese necesario, las consignaciones presupuestarias suficientes para el próximo Ejercicio, sin perjuicio de las modificaciones en el Presupuesto vigente a que hubiere lugar, derivadas del presente acuerdo.

**SÉPTIMO.- PUBLICAR** el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Villa de Adeje, a 08 de julio de 2015.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

**ANUNCIO****7592****6988**

Don José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto de fecha 02.07.2015, del siguiente tenor:

«Decreto núm. 676/2015.- Habiéndose celebrado el día 24 de mayo las Elecciones Locales para la renovación de la totalidad de los miembros integrantes de las Corporaciones Locales españolas, convocadas mediante Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo y, una vez constituida la nueva Corporación en la Sesión del Pleno que tuvo lugar el pasado día 13 de junio, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la nueva organización municipal y, en particular, a la designación de los Tenientes de Alcalde a los que la nueva Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias califica como figuras orgánicas básicas del Ayuntamiento junto con el Alcalde y el Pleno.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 41.3, 46 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con las previsiones de la legislación autonómica contenidas en los artículos 36 y 33 de la Ley de los Municipios de Canarias, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de la Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local, mediante decreto del que se dará cuenta al Pleno en la Sesión Extraordinaria de Organización.

Visto que esta Alcaldía, en uso de las competencias que le otorga la legislación vigente, ha procedido a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local mediante Decreto núm. 675, de fecha 2 de julio de 2015.

Por todo ello, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación antes mencionada, resuelvo:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los señores Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, los cuales sustituirán a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad confor-

me a la prelación numérica derivada del orden de su nombramiento:

Primer Teniente de Alcalde:	Don Epifanio Jesús Díaz Hernández
Segunda Teniente de Alcalde:	Doña Carmen Rosa González Cabrera
Tercera Teniente de Alcalde:	Doña. Ermitas María Moreira García
Cuarto Teniente de Alcalde:	Dña. Amada Mª Encarnación Trujillo Bencomo
Quinto Teniente de Alcalde:	D. Adolfo Sebastián Alonso Ferrera
Sexta Teniente de Alcalde:	Doña María Isabel Fernández González
Séptimo Teniente de Alcalde:	Don Manuel Luis Méndez Martín

Segundo.- Cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse, hará manifestación de tal circunstancia y designará mediante decreto al Teniente de Alcalde a quien por el orden establecido corresponda asumir sus competencias.

El orden de sustitución fijado en este decreto también lo será de precedencias teniendo efectos protocolarios y de sustitución en casos de vacante, ausencia, enfermedad o imperativo legal.

Tercero.- Los Tenientes de Alcalde que ocupen la Alcaldía por vacante, enfermedad o ausencias transitorias habrán de limitar sus funciones, fuera de los supuestos de urgencia o emergencia, a la gestión ordinaria de los asuntos de competencia del Alcalde, no pudiendo en el ejercicio de éstas comprometer las decisiones que haya adoptado el titular de la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que ostenten y de las funciones que a los Concejales de Área atribuye la Ley de los Municipios de Canarias.

Cuarto.- Comunicar esta resolución a los Tenientes de Alcalde nombrados y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la Sesión Extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.»

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la Villa de Adeje, a 06 de julio de 2015.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

**ANUNCIO****7593****6997**

Don José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día seis de julio de dos mil quince, adoptó el siguiente acuerdo:

«Once.- Propuesta de la Alcaldía relativa al nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en que deba estar representada.

Vista la Propuesta de la Alcaldía en la que se recogen los siguientes antecedentes y consideraciones:

Habiéndose celebrado el pasado día 24 de mayo las Elecciones Locales para la renovación de la totalidad de los miembros integrantes de las Corporaciones Locales españolas, convocadas mediante Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo (BOE nº 77 de fecha 31 de marzo de 2015) y, una vez constituido el nuevo Ayuntamiento el día 13 de junio, entre otras cuestiones

organizativas, procede, de acuerdo con la legislación vigente, el nombramiento de representantes municipales en aquellos órganos colegiados en que deba estar representado este Ayuntamiento.

Vista la enmienda a la Propuesta acordada por el Pleno a iniciativa del Sr. Alcalde.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: a favor 15.

Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: abstenciones 3.

Los Concejales del Grupo Mixto: abstenciones 2.

Por mayoría absoluta.

Acuerda:

Primero.- Nombrar como representantes de la Corporación en los órganos colegiados en que deba estar representada, sin perjuicio de ulteriores modificaciones, determinación y concreciones, a los siguientes:

ÓRGANO	REPRESENTANTE/ES
Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife	Doña Ermitas María Moreira García
Organismo Autónomo Local Balsas de Tenerife (BALTEN)	Don Andrés Pérez Ramos
Matadero Insular de Tenerife	Doña María Esther Rivero Vargas
Casino Playa de Las Américas	Don Manuel Luis Méndez Martín
Comisión de Seguimiento del Convenio entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y los Ayuntamientos de Adeje y Arona, para la gestión de las infraestructuras de los sistemas de desalación de agua de mar y depuración y vertido Adeje-Arona	Representantes políticos Don José Miguel Rodríguez Fraga Doña María Esther Rivero Vargas Representante técnico Don Ernesto Iglesias Groth
Mercados Centrales de Abastecimiento de Tenerife S.A. (MERCATENERIFE)	Doña María Esther Rivero Vargas
Centro de Iniciativas Turísticas Sur de Tenerife (CIT DEL SUR)	Don Andrés Pérez Ramos
Juntas de Compensación	Don José María Álvarez Acosta
Entidades Urbanísticas de Conservación	Don José María Álvarez Acosta
Junta Directiva de la Asociación Centro para el Desarrollo Rural del Sur de Tenerife Comarca Chasna-Isora	Don Manuel Luis Méndez Martín
Academia Canaria de Seguridad	Don Epifanio Jesús Díaz Hernández
Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Isla de Tenerife	Don Marcos Barrera González

Red Española de Ciudades por el clima	Representante político: Doña María Esther Rivero Vargas Representante técnico: Don Belén de Ponte y Capua.
Red de Gobiernos Locales + Biodiversidad 2010	Representante político: Doña María Esther Rivero Vargas. Representante técnico: Doña Belén de Ponte y Capua.
Red Española de Ciudades Saludables	Representante político: Doña Amada María Encarnación Trujillo Bencomo. Representante técnico: Don Juan Blas Matías Pérez
Patronato de la Fundación para el Desarrollo de la Universidad de la Laguna	Don José Miguel Rodríguez Fraga
Órganos Colegiados para los que el Pleno no haya designado expresamente representante de la Corporación	Titular: Doña Ermitas María Moreira García. Suplente: Don Adolfo Sebastián Alonso Ferrera.

CONSEJOS ESCOLARES	
Ceip Adeje Casco	Doña María Isabel Fernández González
Ceip Los Olivos	D. Carlos Zebensuí China Linares
Ceip Barranco Las Torres	Doña Carmen Lucía Rodríguez del Toro
Ceip Armeñime	D. José Antonio López Delgado
Ceip Fañabé	Doña María Cristina Fuente Carballo
Ceip Tijoco Bajo	Doña María Esther Rivero Vargas
IES Galeón	D. Manuel Luis Méndez Martín.
IES Adeje I	D. Juan Desiderio Afonso Ruiz.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a 10 de julio de 2015.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

## ANUNCIO

**7594**

**7001**

Don José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día seis de julio de dos mil quince, adoptó el siguiente acuerdo:

«Ocho.- Propuesta de la Alcaldía relativa a la determinación, denominación y composición de las comisiones informativas.

Vista la propuesta de la Alcaldía en la que se recogen los siguientes antecedentes y consideraciones:

Habiéndose celebrado el día 24 de mayo las Elecciones Locales para la renovación de la totalidad de los miembros integrantes de las Corporaciones Locales españolas, convocadas mediante Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo y, una vez constituida la nueva Corporación en la sesión del Pleno que tuvo lugar el pasado día 13 de junio, procede, de acuerdo con la legislación vigente, entre otras cuestiones organizativas, crear y determinar la composición de las Comisiones Informativas de este Ayuntamiento, con el objeto de dotar al mismo de órganos complementarios de carácter asesor, para hacer efectivo el derecho que el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2

de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, otorga a todos los Grupos Municipales integrantes de la Corporación.

La función de las Comisiones consiste en el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes. También emitirán dictamen sobre aquellos asuntos de la competencia de la Junta de Gobierno Local y del Alcalde que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos. Asimismo, el artículo 20 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local les encomienda el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y 124.2, en relación con el artículo 125, ambos del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno de la Corporación, a propuesta del Alcalde, oídos los grupos políticos municipales, establecerá, en sesión extraordinaria, que se celebrará después de la constitutiva, el número, denominación y funciones de las Comisiones informativas.

La Ley de los Municipios de Canarias permite constituir Comisiones informativas por cada una de las Áreas de Gobierno en que se estructure la Corporación, procurando el agrupamiento homogéneo de materias afines, sin perjuicio de la especialización. Asimismo, determina que la Comisión de Cuentas hará siempre las veces de Comisión Informativa en materia de economía y hacienda, atendiendo en cuanto a sus funciones a la legislación básica de Régimen Local.

Considerando que, de acuerdo con los preceptos antes citados, estas Comisiones estarán compuestas por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación y sus integrantes serán designados por los diferentes Grupos Políticos, debiéndose respetar en su composición la proporcionalidad política del Pleno y garantizándose

que todo Grupo Municipal tenga al menos un Concejales en cada Comisión.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: a favor 15.

Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: en contra 3.

Los Concejales del Grupo Mixto:

D. Antonio José Fuentes Díaz: abstención 1.

D. Andrés Montiel Molina: a favor 1.

Por mayoría absoluta.

Acuerda:

Primero.- Establecer las siguientes comisiones informativas, cuyo ámbito competencial comprenderá las áreas creadas para estructurar la Corporación por acuerdo del Pleno, que se relacionan a continuación:

1) Comisión Informativa del Área vinculada a Gobierno, Economía y Especial de Cuentas que dictaminará sobre las materias y asuntos relacionados con la siguiente Área:

- Buen Gobierno, Seguridad y Hacienda.

2) Comisión Informativa de las áreas vinculadas al territorio, que dictaminará sobre las materias y asuntos relacionados con las siguientes Áreas:

- Presidencia.

- Turismo Innovación y Accesibilidad.

3) Comisión Informativa de las áreas vinculadas a las personas y al desarrollo, que dictaminará sobre las materias y asuntos relacionados con las siguientes Áreas:

- Desarrollo Económico y Políticas de Empleo.
- Protección a la Salud y Calidad de la Vida.
- Bienestar Social y Atención a la Diversidad.

4) Comisión Informativa del área vinculada a las actividades culturales y creativas, que dictaminará sobre las materias y asuntos relacionados con la siguiente Área:

- Desarrollo Creativo, Deportes y Conocimiento.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.2 de la Ley de los Municipios de Canarias y 127.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Comisión de Cuentas hará las veces de Comisión Informativa en materia de economía.

Tercero.- Las Comisiones Informativas ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y celebrarán sesión ordinaria mensual, con carácter previo a cada Pleno Ordinario, el día fijado por su Presidente con antelación suficiente para emitir dictamen sobre los asuntos que hayan de ser tratados por el Pleno.

Cuarto.- Fijar en cinco (5) el número de miembros que componen cada Comisión, Informativa, incluido el Presidente, que se repartirán entre los distintos Grupos Políticos en función de la proporcionalidad existente en el seno de la Corporación del siguiente modo:

Grupo Municipal Socialista de Adeje: tres (3) miembros.

Grupo Municipal Coalición Canaria: un (1) miembro.

Grupo Mixto: un (1) miembro.

Quinto.- Comunicar este acuerdo a los diferentes Grupos Políticos Municipales, haciéndoles saber que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 125.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la adscripción concreta de los miembros de las Comisiones Informativas en representación de cada uno de los Grupos deberá realizarse mediante escrito del Portavoz del Grupo dirigido al Alcalde, pudiendo designarse de igual forma un suplente por cada titular.

Sexto.- Las Comisiones Informativas estarán presididas por un Concejal Delegado en alguna de las materias que constituyan su objeto competencial, nombrado por el Alcalde, salvo que asista el propio Alcalde, que será su Presidente nato.

Séptimo.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a 10 de julio de 2015.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

## ANUNCIO

7595

6999

Don José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día seis de julio del año dos mil quince, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Diez.- Propuesta de la Alcaldía relativa a la fijación del número, características y retribuciones del Personal Eventual.

Vista la propuesta de la Alcaldía en la que se recogen los siguientes antecedentes y consideraciones:

Habiéndose celebrado el día 24 de mayo las Elecciones Locales para la renovación de la totalidad de los miembros integrantes de las Corporaciones Locales españolas, convocadas mediante Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo y, una vez constituida la nueva Corporación en la Sesión del Pleno que tuvo lugar el pasado día 13 de junio, procede, entre otras cuestiones organizativas, aprobar el número, características y retribuciones del personal eventual de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Por consiguiente esta Alcaldía, en ejercicio de la competencia que le atribuyen los preceptos indicados, así como el artículo 31.1 1) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: a favor 15.

Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: en contra 3.

Los Concejales del Grupo Mixto: abstenciones 2.

Por mayoría absoluta.

Acuerda:

Primero.- Suprimir los puestos reservados a personal eventual que figuran en la plantilla de personal aprobada con el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2015.

Segundo.- Crear los puestos de trabajo reservados a personal eventual con la denominación y las retribuciones anuales brutas que se relacionan a continuación:

Nº	Puesto	Retribuciones
1	Coordinador de la Unidad de Obras y Mantenimiento	32.000 €
2	Asesor de Comunicación	32.000 €
3	Asesor de Comunicación	32.000 €
4	Asesor Urbanístico	35.000 €
5	Asesor Artístico	32.000 €
6	Secretaría de Presidencia	32.000 €
7	Asesor de Presidencia	32.000 €

Tercero.- Las retribuciones anuales brutas de este personal se abonarán en catorce pagas y se revisarán anualmente en la misma proporción en que se revisen las retribuciones del resto del personal al servicio de la Corporación.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, publíquese este acuerdo íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a 08 de julio de 2015.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.



## ANUNCIO

7596

6987

Don José Miguel Rodríguez Fraga, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje (Santa Cruz de Tenerife).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día seis de julio de dos mil quince, adoptó el siguiente acuerdo:

### **«SEIS.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA ESTRUCTURACIÓN DE LA CORPORACIÓN EN ÁREAS DE GOBIERNO.**

Vista la propuesta de la Alcaldía en la que se recogen los siguientes antecedentes y consideraciones:

Los ayuntamientos, como instituciones más cercanas al ciudadano, son imprescindibles tanto para resolver los problemas de los vecinos como para mejorar sus condiciones de vida. Esto exige que el servicio al pueblo se realice con eficacia y con eficiencia, de modo que el Municipio pueda avanzar y desarrollar grandes proyectos mediante un trabajo riguroso y serio.

Teniendo presente la finalidad de lograr la mejor gestión municipal al servicio de los vecinos, esta Alcaldía siempre ha buscado una adecuada adaptación entre los servicios municipales y las atribuciones delegadas a los miembros del equipo de gobierno, de modo que el Ayuntamiento con cada reorganización gane no sólo en eficacia y eficiencia sino también en transparencia e intermediación. Por eso tradicionalmente se ha venido estableciendo, con carácter previo a las delegaciones, una estructura organizativa, basada en grandes Áreas de Gobierno, de las que dependía el resto de la organización administrativa, de forma que la diversidad de actuaciones de la administración municipal se ordenase al objetivo de prestar una mejor, más eficaz y cercana atención a la ciudadanía.

La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, que entró en vigor el pasado día 14 de junio, ha consagrado esta forma organizativa al recoger como novedad destacable la de permitir la estructuración de la corporación en Áreas de Gobierno, conjugándolas con las delegaciones de competencias del Alcalde a Tenientes de Alcalde u otros Concejales, a los que se asigna la titularidad de las Áreas con funciones rectoras y gerenciales. Así, el artículo 39.1 prevé que en los municipios en los que exista Junta de

Gobierno Local por acuerdo del Pleno, la Corporación municipal se podrá estructurar en Áreas de Gobierno cuya denominación, composición y número se establecerá en dicho acuerdo, a propuesta del Alcalde.

De manera consecuente con la previsión del artículo 39, los artículos 37 a) y 31.1 b) atribuyen respectivamente al Pleno de la Corporación y al Alcalde la creación de las Áreas de Gobierno municipal y la propuesta al Pleno de la estructuración de la Corporación en Áreas de Gobierno.

Este modelo organizativo parte de una premisa y es que la complejidad de la administración ha de estructurarse y a la vez simplificarse de forma que la diversidad de actuaciones municipales alcance un nivel de coordinación adecuado para garantizar la unidad de las medidas de gobierno.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas, esta Alcaldía propone la estructuración de la Corporación en siete Áreas de Gobierno que, junto con las funciones generales y específicas de la Alcaldía, conformarán, si así lo acuerda el Pleno, la organización del Ayuntamiento en este Mandato, elaborada desde la firme convicción de que los próximos cuatro años serán años de avance, de progreso, de desarrollo, de crecimiento y de generación de riqueza que la eficiente actividad municipal debe encargarse de repartir entre los vecinos mediante la prestación de buenos servicios.

El Ayuntamiento Pleno, con el siguiente resultado de votaciones:

Los Concejales del Grupo Municipal Socialista: A favor 15 Los Concejales del Grupo Municipal Coalición Canaria: Abstenciones 3 Los Concejales del Grupo Mixto: A favor 2 Por mayoría absoluta.
---

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Estructurar la Corporación Municipal en Áreas de Gobierno cuya denominación y ámbito material es el que se especifica a continuación:

## **1. ÁREA DE PRESIDENCIA**

### **Ámbito material**

#### **PRESIDENCIA**

**Presidencia:**

- Gabinete de Alcaldía:  
Secretaría de la Alcaldía
  
- Defensa Jurídica

- Protocolo y Relaciones Institucionales
- Comunicación:
  - Dinamización de redes sociales
  - Relación con medios de comunicación
  - Mantenimiento de web municipal
  - Comunicación escrita
  - Radio Municipal
  - Juan Centeno

#### **Sanciones**

#### **URBANISMO**

##### **Planificación y Gestión del Territorio:**

- Planificación Urbanística
- Gestión Urbanística e Inspección de Obras
- Disciplina Urbanística

##### **Actividades clasificadas y espectáculos públicos**

##### **Patrimonio Municipal:**

- Gestión del Patrimonio Municipal
- Inventario de Bienes

#### **MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

- Gestión Medioambiental
- Agricultura, Pesca y Ganadería
- Agromercado

#### **OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES**

##### **Infraestructuras:**

- Alumbrado Público
- Obras Públicas y Mantenimiento

##### **Servicios Municipales:**

- Servicios de Limpieza y Residuos Urbanos
- Servicios Funerarios
- Abastecimiento de Agua
- Parques y Jardines

##### **Políticas de vivienda**

##### **Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A. (EMSA)**

## **2. ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y POLÍTICAS DE EMPLEO**

### **Ámbito material**

#### **Promoción del empleo:**

- Fomento del Empleo
- Vivero de Empresas
- Agencia Local de Promoción Económica y Empleo: formación y desarrollo local
- Planes de inserción laboral y empleo social
- Escuelas Taller
- Servicios integrales para el empleo

#### **Desarrollo económico**

##### **Comercio local**

##### **Mercadillos**

## **3. ÁREA DE TURISMO, INNOVACIÓN Y ACCESIBILIDAD**

### **Ámbito material**

#### **POLÍTICA TURÍSTICA**

##### **Promoción Turística**

##### **Playas:**

- Gestión y atención a las playas
- Gestión de los servicios de temporada

##### **Transportes y movilidad**

##### **Tráfico, seguridad vial y accesibilidad**

#### **INNOVACIÓN Y SOSTENIBILIDAD**

- Desarrollo tecnológico

## **4. ÁREA DE BUEN GOBIERNO, SEGURIDAD Y HACIENDA**

### Ámbito material

#### **BUEN GOBIERNO**

##### **Secretaría General:**

- Órganos de gobierno
- Fe pública
- Asesoramiento legal preceptivo
- Padrón y Estadística

##### **Recursos Humanos:**

- Gestión
- Nóminas y seguros sociales
- Salud laboral
- Formación

##### **Oficina de Atención al Ciudadano (OAC):**

- Información y Gestión
- Quejas y Sugerencias
- Centralita
- Registro General

##### **Transparencia y Sistemas de Información:**

- Transparencia
- Análisis de sistemas
- Infraestructuras y asistencia
- Administración electrónica
- Modernización de la Administración

##### **Administración Interna:**

- Material.
- Apoyo a los Servicios
- Parque Móvil

#### **SEGURIDAD**

##### **Policía Local**

##### **Seguridad Comunitaria y Vial:**

- Protección Civil
- Mediación comunitaria
- Escuela de Seguridad

**HACIENDA****Intervención:**

- Fiscalización y Control Presupuestario
- Contabilidad

**Tesorería y Recaudación:**

- Tesorería
- Recaudación

**Gestión e Inspección Tributaria:**

- Gestión Tributaria
- Padrones Fiscales
- Inspección Tributaria
- Potestad sancionadora en materia tributaria

**Servicios Complementarios:**

- Contratación
- Responsabilidad Patrimonial
- Información Geográfica (Catastro)

**Hacienda Local de Adeje, S.A.****5. ÁREA DE PROTECCIÓN A LA SALUD Y CALIDAD DE LA VIDA****Ámbito material****SANIDAD**

- Protección de la salubridad pública
- Centro Integral de Acogida de Animales

**POLÍTICAS DE SALUD**

- Participación en la gestión de la atención primaria de la salud
- Infraestructuras de apoyo a la salud (Centro de Alzheimer)

**POLÍTICAS DE IGUALDAD****CONSUMO**

- Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC)
- Defensa de usuarios y consumidores

**DISCAPACIDAD**

- Atención a la discapacidad.
- Centro Los Olivos de Atención a la Discapacidad

**Escuela Infantil**

## **6. ÁREA DE DESARROLLO CREATIVO, DEPORTES Y CONOCIMIENTO**

### **Ámbito material**

#### **EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO**

##### **Servicios Educativos:**

- Servicios educativos básicos
- Campus Universitario de Adeje-ULL
- Universidad de Verano de Adeje (UVA)
- Promoción y relaciones con las universidades

##### **Bibliotecas y Patrimonio Histórico-Artístico:**

- Bibliotecas.
- Patrimonio Histórico-Artístico
- Patrimonio Etnográfico
- Archivo Municipal

#### **CULTURA, DEPORTES, JUVENTUD Y FIESTAS**

##### **Cultura:**

- Actividades Culturales
- Gestión de Centros Culturales y Escuelas Municipales
- Universidad Popular de Adeje (UPA). Escuela Municipal de Ocio y Tiempo Libre

##### **Deportes:**

- Promoción del Deporte y Escuelas Municipales
- Instalaciones Deportivas

##### **Juventud:**

- Programación del ocio y tiempo libre
- Prevención de situaciones de riesgo
- Plan Municipal de Juventud

##### **Fiestas**

## **7. ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

### **Ámbito material**

#### **SERVICIOS SOCIALES**

- Atención Primaria
- Atención Especializada
- Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social
- Atención a las víctimas de la violencia de género

**ATENCIÓN A LOS MAYORES**

- Ocio y tiempo libre
- Atención social:
  - Atención personal (Ayuda a domicilio)
  - Envejecimiento activo
  - Atención al Geriátrico

**MENORES**

- Servicio de Prevención y Riesgo.
- Centro de Día
- Ludoteca
- Hogar de Menores

**SEGUNDO.-** El Alcalde, mediante decreto, establecerá como desarrollo de este acuerdo plenario la organización interna de cada Área de Gobierno, al frente de la cual estará el Concejal delegado de la materia y en la que se podrán integrar otros Concejales cuyas funciones permitan que el Área ejerza un bloque homogéneo de competencias.

**TERCERO.-** Al frente de cada una de las Áreas habrá una Concejalía de Área, cuyo titular será designado por la Alcaldía, que ejercerá las competencias específicas que ésta le haya delegado en el ámbito material de competencias propias de cada Área.

**CUARTO.-** El presente acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica corporativa, sin perjuicio de su eficacia inmediata.»

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En la Villa de Adeje, a 08 de julio de 2015.

El Alcalde-Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.



**VILLA DE BREÑA ALTA****A N U N C I O****7597****7129**

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se hace público, que por Resolución de la Alcaldía nº 475/2015 de fecha 24 de junio de 2015, se acordó, entre otros extremos:

- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento con efectos del día de hoy, a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, por cuyo orden de nombramiento sustituirán a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Daniel Rodríguez Camacho.

- Segunda Teniente de Alcalde: D.<sup>a</sup> Patricia Ayut Martín.

- Tercer Teniente de Alcalde: D. Raúl Ramos Pérez.

- Cuarto Teniente de Alcalde: D. Borja Perdomo Hernández.

- Corresponderá a los designados como Tenientes de Alcalde sustituir, por su orden de nombramiento, a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, para el ejercicio de la administración ordinaria, en los supuestos legalmente previstos.

Villa de Breña Alta, a 22 de julio de 2015.

El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo.

**A N U N C I O****7598****7130**

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se hace público, que por Resolución de la Alcaldía nº 520/2015 de fecha 8 de julio de 2015, se acordó, entre otros extremos:

Efectuar a favor de la Junta de Gobierno Local la delegación de la atribución de esta Alcaldía en materia de declaración de la prescripción de la infracción urbanística.

Villa de Breña Alta, a 22 de julio de 2015.

El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo.

**A N U N C I O****7599****7131**

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se hace público, que por Resolución de la Alcaldía nº 472/2015 de fecha 23 de junio de 2015, se acordó, entre otros extremos:

- Nombrar a los miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los siguientes Concejales:

- D. Daniel Rodríguez Camacho.

- D.<sup>a</sup> Patricia Ayut Martín.

- D. Raúl Ramos Pérez.

- D. Borja Perdomo Hernández.

- Establecer que las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, tendrán lugar los miércoles de cada dos semanas (14 días), siendo la primera sesión el tercer miércoles del mes de julio, día 15, a las 14:30 horas, en Salón de Sesiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.

Si los días señalados coincidieran con los declarados festivos, las sesiones ordinarias serían convocadas para igual hora del día anterior o posterior.

Villa de Breña Alta, a 22 de julio de 2015.

El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo.

**A N U N C I O****7600****7132**

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se hace público, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2015, adoptó acuerdo relativo a la delegación de competencias del Pleno del Ayuntamiento en la Junta de Gobierno Local, cuya parte resolutive, entre otros extremos, dice:

“Delegar en la Junta de Gobierno Local, las competencias atribuidas al Pleno del Ayuntamiento, siempre y cuando se trate de atribuciones que de acuerdo con la legislación vigente tengan el carácter de delegables”.

Villa de Breña Alta, a 22 de julio de 2015.

El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo.

## ANUNCIO

7601

7152

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias; se hace público, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de celebrada el día 1 de julio de 2015, adoptó acuerdo relativo al establecimiento de los miembros de la Corporación que ejercen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y dedicación parcial, cuya parte resolutive, entre otros extremos, dice:

“Primero.- Establecer que los miembros de la Corporación que seguidamente se relacionan, ejercerán sus cargos en el régimen de dedicación que en cada caso se indica y en los términos que se señalan:

- D. Jonathan de Felipe Lorenzo, como Alcalde, con dedicación exclusiva y total para las tareas propias de dicho cargo, con efectos del día 13 de junio de 2015.

- D. Daniel Rodríguez Camacho, como Primer Teniente de Alcalde, con dedicación exclusiva y total para las tareas propias de dicho cargo, con efectos del día siguiente a la adopción del presente acuerdo.

- D.<sup>a</sup> Patricia Ayut Martín, como Segunda Teniente de Alcalde, con dedicación parcial (75%), como responsable de la gestión de los asuntos relativos a hacienda y cuentas, patrimonio, agricultura, ganadería, pesca, medio ambiente, educación, cultura, fiestas y artesanía, con efectos del día 13 de junio de 2015.

- D. Raúl Ramos Pérez, como Tercer Teniente de Alcalde, con dedicación parcial (75%), como responsable de la gestión de los asuntos relativos a bienestar social, centros especiales y sanitarios, igualdad y solidaridad, con efectos del día 13 de junio de 2015.

- D. Borja Perdomo Hernández, como Cuarto Teniente de Alcalde, con dedicación parcial (75%), como responsable la gestión de los asuntos relativos a servicios generales, obras públicas, urbanismo y vivienda, con efectos del día siguiente a la adopción del presente acuerdo.

Segundo.- Establecer a favor de los citados miembros de la Corporación que desempeñan sus funciones en régimen dedicación exclusiva y/o en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que se indican en cada caso:

	RETRIBUCIÓN ANUAL	RETRIBUCIÓN MENSUAL
D. JONATHAN DE FELIPE LORENZO	45.000,00 €	3.214,29 €
D. DANIEL RODRÍGUEZ CAMACHO	44.000,00 €	3.142,86 €
D. <sup>a</sup> . PATRICIA AYUT MARTÍN	33.750,00 €	2.410,71 €
D. RAUL RAMOS PÉREZ	33.750,00 €	2.410,71 €
D. BORJA PERDOMO HERNÁNDEZ	33.750,00 €	2.410,71 €

Cada uno de los citados cargos percibirá, por los importes indicados, un total de 14 pagas, correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre; asimismo se debe proceder a dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Para los años sucesivos, caso de continuar con tal dedicación, se incrementará en el porcentaje que se establezca por la Ley Presupuestaria para los funcionarios y personal laboral al servicio de la Administración.

Tercero.- La retribución fijada será satisfecha con cargo a los créditos previstos en la aplicación presupuestaria 912.10000, del Presupuesto General y a los de la aplicación presupuestaria 912.16000, en cuanto a las cuotas de Seguridad Social.”

Villa de Breña Alta, a 22 de julio de 2015.

El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo.

**VILLA DE BREÑA BAJA****Área de Intervención****A N U N C I O****7602****7092**

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía núm. 905/2015, de veintitrés de julio de dos mil quince, el Padrón Fiscal para la Tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio y tasa por utilización y mantenimiento del alcantarillado, correspondiente al segundo trimestre de 2015 se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones, dicha resolución devendrá definitiva.

Así mismo, de conformidad con el artículo 24 del R.D. 939/2005 del 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación del referido Padrón en periodo voluntario.

a) Plazo de ingreso: desde el día siguiente al de la terminación del plazo de exposición pública hasta transcurridos los dos meses siguientes.

b) Modalidad de ingreso: la recaudación se realizará por la empresa colaboradora en la recaudación municipal, según contrato formalizado para la prestación de este servicio.

c) Lugar, día y hora de ingreso: el lugar de pago se establece para aquellos contribuyentes que no lo tengan domiciliado en entidades financieras, en la Oficina de Recaudación de las dependencias municipales, en horario de atendimento al público siendo éste de 9:00 a 14:00 horas.

d) Advertencia: transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

e) Régimen de recursos: contra la liquidación tributaria podrá formularse ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública de los correspondientes padrones, previo al contencioso-administrativo.

Breña Baja, a 23 de julio de 2015.

El Alcalde.

**VILLA DE CANDELARIA****EDICTO****7603****7080**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 95.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de iniciación de los expedientes sancionadores por supuesta infracción al Reglamento General de Circulación que se indican, instruidos por el Inspector Jefe de la Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido llevar practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Multas del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, asistiéndole el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días (20) días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones por el Sr. Concejal de la Policía Local, Tráfico y Protección Civil.

De hallarse conforme con la denuncia y proceda al abono en los veinte primeros días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, puede beneficiarse de una reducción del 50% de la cuantía de la multa.

El titular del vehículo, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al conductor responsable de la infracción (DNI y domicilio) en el plazo de veinte días contados a partir de la notificación de la denuncia. Si incumple dicha obligación sin causa justificada será sancionado pecuniariamente como autor de falta grave, cuya sanción se impondrá en su máxima cuantía. En los mismos términos responderá el titular cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular (artículo 72.3 R.D.L. 339/90 de 2 de marzo).

EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN	DENUNCIA	IMPORTE	MATRÍCULA	PREC. INFR.
2015-000213	GONZALEZ MONTESINOS MARIA JOSE	AVDA MARITIMA 174 Blq: B 401 EDIF. LOS BALCONES 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	22-01-2015	200,00	1411HVC	CIR/94/2A/5
2015-000256	NEKOUNAM MORTEZA	VIA COMPLUTENSE 122 P01 N°11 28805 ALCALÁ DE HENARES MADRID	27-02-2015	80,00	3826HTX	CIR/154/-/5B
2015-000300	ACOSTA CALERO ANTONIO FELIX	AVDA CONSTITUCION (DE LA) 2 EDF. TEGUCIGALPA 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	24-03-2015	200,00	TF7078AS	CIR/94/2E/5
2015-000302	MOURE FERRER ANTONIO CARLOS	AVDA MARITIMA 8 Pt: B P03 B EDIF. VENEZUELA, ÁTICO 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	24-03-2015	200,00	TF2435BG	CIR/94/2A/5
2015-000316	GONZALEZ HERNANDEZ DOMINGO ALEXIS	AVDA CONSTITUCION (DE LA) 13 Pt: 1 3 EDIF. TEGUCIGALPA 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	28-03-2015	200,00	5034BJV	CIR/91/2/5G
2015-000321	CAÑAS NEGRÍN FRANCISCO JAVIER	PLAZA MAGALLANES (DE) 3 P02 C 38005 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	31-03-2015	200,00	2867GDH	CIR/94/2A/5
2015-000322	GONZALEZ HERNANDEZ ANTONIO	CTRA VIEJA 50 P01 1 38380 VICTORIA DE ACENTEJO (LA) SANTA CRUZ DE TENERIFE	31-03-2015	200,00	6642BGK	CIR/94/2E/5
2015-000332	ELECTRODOMÉSTICOS NDO SL	CALLE RAMON TRUJILLO TORRES 11 38007 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	31-03-2015	200,00	6164BGK	CIR/94/2G/5
2015-000333	MARTIN EXPOSITO ADRIAN	CALLE BAJO MAJA 12 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	29-03-2015	200,00	5450DDN	CIR/94/2A/5
2015-000338	MJEKIQI SILKE	AVDA MARITIMA 39 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	04-04-2015	200,00	3490BZ	CIR/94/2A/5
2015-000342	BOCANEGRA ORTEGA MARIA REMEDIOS	CALLE LAUREL 47 B URB. BRILLASOL 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	06-04-2015	200,00	9955BCG	CIR/94/2A/5
2015-000357	FERRER HERNÁNDEZ DIONISIO	CALLE SAN NICOLAS 1 P00 DCHA SAN MATIAS 38108 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	11-04-2015	200,00	8121CXW	CIR/46/1/5A
2015-000362	PERA ALMAN GLADYS ELISABETH	CALLE CALVO SOTELO 111 P04 D 38006 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	03-04-2015	200,00	3544BRP	CIR/154/-/5A
2015-000383	PEREZ BARRERA MIGUEL DOMINGO	AVDA TOMAS CRUZ GARCIA (DE) 10 38500 GÚMAR SANTA CRUZ DE TENERIFE	13-04-2015	200,00	TF2236CB	CIR/94/2A/5
2015-000384	RODRIGUEZ GONZALEZ SAMUEL	LUGAR FUERTE (EL) FUERTE (EL) 5 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	13-04-2015	200,00	GC6531CH	CIR/94/2A/5
2015-000387	GONZALEZ LOPEZ MIGUEL ANGEL	CHACORCHE 33 Pt: 1 P01 2 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	29-03-2015	200,00	3623FXX	CIR/94/2E/5
EXPEDIEN	INTERESADO	DIRECCIÓN	DENUNCIA	IMPORTE	MATRÍCULA	PREC. INFR.
2015-000392	AYALA MEDINA SANDRA SAMIRA	PINTOR FELO MONZÓN 19 Blq: 36 Pt: 4 P02 C 35019 PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS) PALMAS (LAS)	17-04-2015	260,00	2883BHV	CIR/94/2A/5I
2015-000399	RODRIGUEZ ARVELO SARAY TAMARA	CALLE TRANQUILIDAD 10 LA CUESTA 38320 SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA SANTA CRUZ DE TENERIFE	24-04-2015	200,00	7026CZF	CIR/94/2A/5
2015-000400	MARTIN GARCIA OSCAR	CALLE VOLCAN DE LAS ARENAS 9 38107 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	24-04-2015	200,00	0199FDT	CIR/94/2E/5
2015-000417	VARELA ALLEGUE JOSE MANUEL	CALLE MAJA 14 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	30-04-2015	200,00	0009BPN	CIR/94/2E/5
2015-000418	ALAMO DE LA ROSA VICTOR MANUEL	CALLE RAFAEL AROCHA GUILLAMA 14 38008 SANTA CRUZ DE TENERIFE SANTA CRUZ DE TENERIFE	19-04-2015	200,00	7247HZL	CIR/94/2E/5
2015-000427	RODRIGUEZ MENDEZ NOELIA	AVDA REMEDIOS (LOS) 34 P04 15 38410 REALEJOS (LOS) SANTA CRUZ DE TENERIFE	01-05-2015	80,00	6462FWV	CIR/171/-/5A
2015-000436	FUENTES ACOSTA FRANCISCO	CALLE BATAYOLA . P08 B ED. GAVIOLA II 38530 CANDELARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE	02-05-2015	80,00	4611FYR	CIR/170/-/5B

Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, a 28 de julio de 2015.

Concejal de la Policía Local, Tráfico y Protección Civil.

**CONSORCIO URBANÍSTICO PARA  
LA REHABILITACIÓN DE  
PUERTO DE LA CRUZ**

**A N U N C I O**

**7604**

**6970**

Aprobada definitivamente por unanimidad la modificación de los Estatutos del Consorcio en sesión extraordinaria de la Junta Rectora celebrada el 23 de diciembre de 2014, y la dación de cuenta del expe-

diente en sesión extraordinaria de la Junta Rectora de 12 de junio de 2015, se procede a publicar el texto refundido de los mismos después de producida la citada modificación.

En Puerto de la Cruz, a 2 de julio de 2015.

El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º:  
el Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.

**MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO URBANÍSTICO PARA LA  
REHABILITACION DE PUERTO DE LA CRUZ.**

**CAPITULO I**

**Artículo 1.**

En virtud de lo previsto en el Convenio de colaboración celebrado el 20 de julio de 2010 entre el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, se crea el CONSORCIO URBANÍSTICO PARA LA REHABILITACIÓN DE PUERTO DE LA CRUZ. El Consorcio es una Entidad pública de carácter asociativo y estará adscrito al Cabildo Insular de Tenerife.

**Artículo 2.**

La sede o domicilio social de este Consorcio se ubica en el edificio del Antiguo Hotel Taoro, Avda. Parque Taoro, nº 22, en el municipio de Puerto de la Cruz.

**CAPITULO II**

Ámbito territorial

**Artículo 3.**

El Consorcio desarrollará su actividad en el municipio de Puerto de la Cruz.

**CAPITULO III**

Capacidad, objeto, facultades, finalidad y régimen jurídico

**Artículo 4.**

1. El Consorcio tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y por tanto plena capacidad jurídica propia e independiente para adquirir, poseer, gravar y vender bienes de todo tipo,

para contraer obligaciones, contratar toda clase de obras, servicios y suministros, otorgar concesiones , contratar .personal, adquirir derechos, y ejecutar cualquier tipo de acciones civiles, administrativas y penales.

2. El objeto del Consorcio es llevar a cabo el conjunto de actuaciones con incidencia territorial-urbanística incluidas en el Plan para la rehabilitación de Puerto de la Cruz, con el objeto de llevar a cabo la modernización y renovación turística de este municipio y, en particular, de sus dotaciones e infraestructuras, mediante los instrumentos de ordenación, desarrollo y ejecución previstos por las Leyes. Todo ello, además, de acuerdo con las actuaciones previstas en el convenio de colaboración establecido para este fin.
3. El Consorcio realizará actividades en nombre propio, y para el establecimiento, conservación, prestación y desarrollo de sus fines, el Consorcio tendrá plena competencia, y los acuerdos o resoluciones que adopten sus órganos de gobierno obligarán a las entidades consorciadas.
4. Para el cumplimiento de sus fines el Consorcio urbanístico ejercerá las siguientes funciones que se establecieron en la Cláusula Cuarta del citado Convenio de colaboración de 20 de julio de 2010, publicado en el BOE nº.236 del día 29 de septiembre de 2010:
  - A) Para el cumplimiento de su objeto, al Consorcio le corresponderán todas las facultades urbanísticas de planeamiento y ejecución de las Administraciones firmantes que no tengan carácter intransferible de acuerdo con las Leyes y aquellas inherentes y necesarias para el cumplimiento del Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz.
  - B) El Consorcio realizará la tramitación que en cada caso resulte adecuada para la contratación y ejecución de las obras y actuaciones que contemple el Plan de Modernización, Mejora e Incremento de la Competitividad de Puerto de la Cruz, siempre que su realización le corresponda, de forma acorde con la programación prevista y ajustada a sus disponibilidades presupuestarias en cada momento, a cuyo efecto deberá establecer en sus Presupuestos la distribución de anualidades que resulte más apropiada para garantizar la máxima eficacia en la gestión de sus recursos globales.
  - C) En general, el Consorcio estará facultado para:
    - a) En los casos que legalmente sea posible, redactar, tramitar y aprobar, así como modificar o revisar, los instrumentos de planeamiento y de gestión necesarios para el desarrollo y ejecución de la ordenación urbanística para el ámbito al que se circunscriben las actuaciones contempladas en el Plan.
    - b) Instar al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, y en su caso, al Cabildo Insular de Tenerife, la revisión de los correspondientes instrumentos de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística si fuere necesario para el cumplimiento de los fines del Consorcio.

c) Redactar y aprobar los proyectos de obras, construcciones, instalaciones y servicios en relación con las actuaciones contenidas en el Plan.

d) Licitarse y contratar las obras, servicios y suministros precisos.

e) Formular propuestas de gestión urbanística, en especial de delimitación de Unidades de Actuación en orden a la ejecución del planeamiento urbanístico e impulsar la gestión de las mismas.

f) Suscribir convenios urbanísticos de planeamiento o de gestión con propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación del Consorcio y con empresas urbanizadoras que requerirán la previa aprobación del organismo municipal correspondiente.

g) Otorgar por delegación municipal licencias urbanísticas de obras y actividades en el ámbito objeto de actuación por el Consorcio.

h) Recabar todo tipo de ingresos de acuerdo con la legislación vigente para obtener recursos económicos con los que atender el cumplimiento del objeto del Consorcio que requerirá la previa aprobación de los órganos competentes.

i) Adjudicar la titularidad de las parcelas resultantes de la actuación urbanística por medio de los instrumentos de gestión pertinentes (compensación o reparcelación). Estos instrumentos de gestión contemplarán la autorización de la cesión del 10% del aprovechamiento medio a favor del Consorcio supeditándolo al cumplimiento de la finalidad para la cual hubiera sido cedido dicho aprovechamiento, así como el otorgamiento de los documentos públicos adecuados.

j) Ejercer facultades fiduciarias de disposición sobre los bienes de los miembros del Consorcio afectados a la actuación urbanística, disponiendo de las parcelas resultantes de la actuación y pudiendo enajenarlos o, en su caso, asignarlos a los miembros del Consorcio de acuerdo con su destino urbanístico y de conformidad con los acuerdos que al respecto se adopten.

k) Colaborar con los miembros del Consorcio en la agilización de los trámites internos en la adopción de decisiones por éstos.

l) Asumir la gestión de los intereses comunes de los miembros del Consorcio ante cualesquiera Autoridades y Organismos de la Administración del Estado, local y Autonómica, así como ante los Tribunales y Jueces, en todos sus grados y jurisprudencia, y frente a los particulares.

ll) Crear o gestionar servicios complementarios para el adecuado cumplimiento del objeto del Consorcio.

m) Actuar por delegación de los miembros del Consorcio en aquellas materias que le sean encomendadas, dentro de la esfera de sus respectivas competencias.

n) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos del patrimonio del Consorcio con la obligación de reinvertir dichos ingresos en la gestión urbanística y en la atención de los gastos de la entidad para cumplimiento de su objeto.

o) Vigilar la conservación de las obras de infraestructura urbanística así como de los equipamientos, dotaciones e instalaciones ejecutadas hasta su recepción por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, exigiendo de quienes estuvieren obligados a atender a tal conservación las prestaciones pertinentes.

p) Asesorar y hacer recomendaciones y sugerencias a los miembros del Consorcio.

q) Promover, en su caso, la incorporación al Consorcio de otras Administraciones y Entidades Públicas y de particulares.

r) Gestionar directamente o mediante concesión otorgada a favor del Consorcio por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz dotaciones o servicios públicos municipales previstos por el planeamiento.

s) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan según las normas legales vigentes, así como todas aquellas que no hayan sido específicamente asignadas y supongan la gestión y desarrollo de los intereses comunes para la consecución de los objetivos del presente Consorcio.

En el supuesto de que hubiera de procederse a alguna actuación expropiatoria por la ejecución del planeamiento, la gestión corresponderá al Consorcio que tendrá la naturaleza de beneficiario de la misma.

#### **Artículo 5.**

1. El Consorcio se regirá por los presentes Estatutos y, en lo no previsto en los mismos, se aplicará la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto-Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, sus normas complementarias y/o de desarrollo, así como la legislación turística autonómica canaria; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás legislación complementaria y de desarrollo aplicables.
2. En relación con el funcionamiento, constitución y convocatoria de los órganos de gobierno y el procedimiento para la adopción de sus acuerdos, en lo no previsto en los presentes Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento. Administrativo Común y, en



su defecto, por la legislación de Régimen Local y, en especial, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986.

#### **CAPITULO IV**

##### Miembros del Consorcio: Incorporación y separación de miembros

#### **Artículo 6.**

1. Son miembros fundadores del Consorcio urbanístico el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz:
2. Asimismo, son miembros de derecho fundadores del Consorcio la Administración General del Estado, a través de la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias, en virtud de las competencias reconocidas, respectivamente, en los artículos 149.1.13ª y 148.1.3 y 18 de la Constitución.
3. La Junta Rectora del Consorcio podrá acordar por mayoría la incorporación de otros miembros que participarán en sus órganos de gobierno, con voz pero sin voto, siempre que se traten de personas físicas y jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que guarden relación con el turismo.
4. Cualquier Administración o entidad integrante del Consorcio puede separarse siempre que lo haga mediante un preaviso dirigido a la Junta Rectora con una antelación mínima de tres meses.

En caso de separación de algún miembro, el miembro separado tiene que responder de los compromisos adquiridos hasta, el definitivo cumplimiento de los mismos.

#### **CAPITULO V**

##### Órganos de Gobierno

#### **Artículo 7.**

El Consorcio está integrado por los siguientes órganos:

- La Junta Rectora.
- El Presidente.
- El Vicepresidente
- El Gerente.
- El Secretario.
- El Interventor.

**Artículo 8.**

1. La Junta Rectora está compuesta por:

- A) El Presidente, que será el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife.
- B) El Vicepresidente, que será el representante designado, rotatoriamente cada seis meses por los restantes miembros del Consorcio.
- C) Los vocales:
  - Dos vocales en representación del Cabildo Insular de Tenerife.
  - Dos vocales en representación del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.
  - Dos vocales en representación de la Administración General del Estado.
  - Dos vocales en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- D) El Gerente, que actuará con voz, pero sin voto.
- E) El Secretario, que actuará con voz pero sin voto.
- F) El Interventor, que asistirá con voz, pero sin voto.

2. En cualquier caso, a cada Administración representada le corresponderán los siguientes votos:

- Tres votos por la Administración General del Estado.
- Dos votos por el Cabildo Insular de Tenerife.
- Dos votos por la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Un voto por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

En caso de empate, éste, será dirimido por el voto del presidente, sin perjuicio de la Administración o entidad que represente.

3 El cargo de Vicepresidente de la Junta Rectora será desempeñado por un plazo máximo de seis meses, estableciéndose turnos rotatorios de forma que todas las Administraciones consorciadas accedan al mismo a través del vocal que designen a estos efectos, excepto el Cabildo Insular de Tenerife.

**Artículo 9.**

1. La Junta Rectora es el órgano soberano del Consorcio y tiene las funciones siguientes:

- a) Ejercer las potestades públicas que legalmente le correspondan atribuidas por delegación de competencias de las diferentes Administraciones que conforman este Consorcio.

- b) Aprobar las normas de administración y dirección del Consorcio.
- c) Aprobar la incorporación de los miembros adheridos y entidades colaboradoras.
- d) Modificar la sede y el domicilio del Consorcio.
- e) Aprobar anualmente la memoria de actividades, los presupuestos y la cuenta general del Consorcio.
- f) Proponer al órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la aprobación de los presupuestos, así como las modificaciones presupuestarias que, de acuerdo con las Bases de Ejecución no correspondan al Presidente.
- g) El reconocimiento extrajudicial de crédito, siempre que se trate de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.
- h) La aprobación inicial de las cuentas anuales del Consorcio rendidas por su Presidente, para su incorporación a la Cuenta General del Cabildo.
- i) La contratación de obras, servicios, suministros, consultoría y asistencia y los demás contratos de carácter administrativo cuya duración sea superior a un año o exija recursos superiores a los consignados en el Presupuesto.
- j) Representar al Consorcio, ante cualquier institución pública o privada, interponer reclamaciones administrativas, civiles o penales o de cualquier tipo, y en general, ejercitar todas las acciones oportunas en defensa de sus derechos.
- k) Aprobar la Plantilla del personal, la relación de Puestos de Trabajo y establecer las retribuciones del personal que no sea retribuido por sus Administraciones de origen.
- l) Acordar la modificación de estos Estatutos y la transformación del Consorcio en otra entidad.
- m) Acordar la formalización de las delegaciones y/o encomiendas que decidan realizar a favor del Consorcio las Administraciones consorciadas.
- n) Acordar la formalización de convenios, acuerdos o de contratos o la participación del Consorcio en negocios, en sociedades, en entidades o en empresas públicas o privadas.
- o) Adquirir toda clase de bienes, sea por donación, herencia, legado, subvenciones, compra, permuta o cualquier otro título legítimo, así como vender, gravar, hipotecar o constituir otras cargas sobre sus bienes.
- p) Aceptar las adscripciones de bienes que puedan efectuarle las Administraciones participes.
- q) Establecer la fórmula de gerencia del Consorcio y nombrar al Gerente.
- r) Acordar la disolución y la liquidación del Consorcio.

2. La Junta podrá apoderar a su Presidente de forma expresa, como representante legal del Consorcio, cuando lo estime oportuno para la ejecución de acuerdos adoptados por la misma en cumplimiento de las competencias enumeradas en este artículo.
3. Deberá celebrarse, al menos, una Junta Rectora en cada trimestre y sus sesiones podrán ser presenciales o por video-conferencia, de lo que se dejará constancia en el Acta por el Secretario.
4. La convocatoria deberá realizarse por el Presidente con siete días naturales de antelación, previa comunicación de la fecha de celebración al Vicepresidente con 14 días naturales de antelación a los efectos de lo previsto en el artículo 10,2, a).

**Artículo 10.**

- 1 El Presidente de la Junta Rectora tiene las siguientes funciones:
  - a) Ejercer la representación del Consorcio
  - b) Disponer la convocatoria de las sesiones de la Junta Rectora y fijar el orden del día.
  - c) Presidir las sesiones de la Junta Rectora.
  - d) Asegurar que se cumplan las leyes.
  - e) Visar las actas de reunión y los certificados de los acuerdos de la Junta Rectora.
  - f) Autorizar al Gerente para la interposición de acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia y dar cuenta en la primera reunión de la Junta Rectora siguiente.
  - g) Aprobar las modificaciones presupuestarias de su competencia con sujeción a los límites y requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
  - h) Aprobar el Estado de Liquidación del Presupuesto anual del Consorcio.
  - i) Rendir como cuentadante las Cuentas Anuales del Consorcio elaboradas por la Intervención, para su sometimiento a la autorización de la Junta Rectora.
  - j) La autorización y disposición de gastos y el reconocimiento y liquidación de obligaciones correspondientes a la contratación de obras, servicios, suministros y asistencia y los demás contratos administrativos de duración inferior a un año con arreglo a las cuantías y límites que se fijen en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.
  - k) Aquellas otras competencias que en materia de autorización y disposición de gastos se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.
  - l) Ejercer la Jefatura de personal.
  - m) Autorizar y comprometer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos y su materialización conforme al presupuesto anual aprobado y a sus bases de ejecución.

- n) Ejercer las atribuciones que correspondan al Consorcio en el ejercicio de competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y turismo, conforme a la Legislación respectiva de las mismas que resulte de aplicación.
  - o) Delegar el ejercicio de sus funciones en Consejero/a del Cabildo Insular de Tenerife o en el Vicepresidente/a del Consorcio según decida en los supuestos de ausencia o enfermedad o cualquier otra causa legal que proceda.
- 2 El Vicepresidente de la Junta Rectora tiene las siguientes atribuciones:
- a) Incluir en el orden del día de cada Junta Rectora los puntos que estime convenientes, siempre que lo comunique al Presidente con una antelación mínima de 48 horas a su convocatoria.
  - b) El veto a cualquier asunto que se plantee fuera del orden del día, en cualquier sesión de la Junta Rectora, el cual no podrá ser aprobado hasta su inclusión en el orden del día de una sesión posterior.
  - c) La convocatoria de una sesión de la Junta Rectora con orden del día exclusivo durante el periodo de su mandato, mediante el mismo procedimiento previsto en el artículo 9,4 y notificación previa al Presidente.

**Artículo 11.**

El Gerente desempeñará las siguientes funciones contando con la conformidad de la Presidencia del Consorcio:

- a) Gestionar de manera directa las actividades propias del Consorcio, llevando a cabo todo tipo de actos de representación, promoción y organización que sean necesarios para la mejor concreción de los fines del Consorcio.
- b) Disposiciones de régimen interior precisas para el funcionamiento del Consorcio, organizar y dirigir las instrucciones dadas por la Junta Rectora.
- c) Contratar y obligarse en nombre del Consorcio, con autorización previa del Presidente de la Junta Rectora.
- d) Realizar las contrataciones previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y suministros, en cuantía señalada por la Junta Rectora.
- e) Adoptar todas las determinaciones necesarias para el mejor funcionamiento del Consorcio, cuya competencia no esté reservada a otro órgano del Consorcio.
- f) Elaborar el Proyecto de Presupuesto anual del Consorcio y redactar las Memorias Anuales de Actividades, para su aprobación por parte de la Junta Rectora.
- g) Ejercitar las acciones judiciales y administrativas que sean necesarias para la defensa de los intereses del Consorcio, con la autorización previa de la Junta Rectora o, en caso de urgencia, del Presidente.

- h) En general, llevar a cabo todas las funciones que le deleguen la Junta Rectora y/o el Presidente

## **CAPITULO VI**

### Funcionamiento y régimen jurídico

#### **Artículo 12.**

1. La Junta Rectora se reunirá como mínimo cuatro veces al año. También se reunirá siempre que la convoque el Presidente, por iniciativa propia o cuando lo solicite la mitad de los miembros con derecho a voto. En todo caso, se reunirá en sesión ordinaria cuatro veces al año, entre otros fines para aprobar sus cuentas, la memoria anual de actividades, el plan de actuación anual y el presupuesto del año siguiente.
2. De cada sesión se extenderá el acta correspondiente, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente actuante.
3. El Presidente o la persona en la que delegue realizarán las convocatorias por escrito, con el orden del día correspondiente y con una antelación mínima de siete días antes de la fecha de la sesión, tanto si son ordinarias como extraordinarias.
4. Las sesiones se consideran válidamente constituidas cuando se encuentren presentes al menos un representante de cada una de las Administraciones partícipes, así como el Presidente y el Secretario de la Junta.

#### **Artículo 13.**

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los representantes de las partes con voto en el seno de la Junta.
2. Es necesaria la unanimidad para poder adoptar válidamente los acuerdos en las materias siguientes:
  - Modificación de los Estatutos.
  - Admisión de nuevos miembros.
  - Aprobar las normas de administración y dirección del Consorcio.
  - Aprobación del presupuesto.
  - Operaciones de endeudamiento.
  - Tramitar y aprobar los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.
  - Tramitar proyectos de infraestructuras.
  - Aprobación de cuentas anuales.
  - Transformación del Consorcio en otra entidad.

- Disolución y liquidación del Consorcio.
- 3 Para modificar los estatutos y para tomar acuerdos relativos a la disolución y liquidación del Consorcio es necesaria la ratificación de las Administraciones públicas consorciadas, a través de sus respectivos órganos de gobierno. Asimismo, los acuerdos que impliquen aportaciones o responsabilidades económicas no previstas en el presupuesto anual deberán ser adoptados por acuerdo unánime de los miembros de la Junta Rectora y requerirán para su eficacia de la obtención de las autorizaciones previas que sean exigibles de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso y de la firma de nuevos convenios.

**Artículo 14.**

La Junta Rectora podrá acordar la creación de Comisiones Técnicas, cuya composición y funciones se determinarán en el acuerdo de creación, y que, básicamente, realizarán informes y trabajos de carácter técnico, previos a la toma de acuerdos de aquélla.

**Artículo 15. Causas y procedimiento para el ejercicio del derecho de separación de las Administraciones consorciadas.**

1. Los miembros de este Consorcio , dado que les resulta de aplicación lo previsto en la Ley 30 / 1992 , de 26 de noviembre ( RCL 1992 , 2512 , 2775 y RCL 1993 , 246 ) , de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 7 / 1985 , de 2 de abril ( RCL 1985 , 799 y 1372 ) , reguladora de las Bases del Régimen Local , podrán separarse del mismo en cualquier momento .
2. El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado a la Junta Rectora. En el escrito deberá hacerse constar, en su caso, el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

**Artículo 16. Efectos del ejercicio del derecho de separación del Consorcio**

1. El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del Consorcio salvo que el resto de sus miembros, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el mismo, al menos , dos Administraciones .
2. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio se aplicarán las siguientes reglas:
  - a) Se calculará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación.

Se considerará cuota de separación la que le hubiera correspondido en la liquidación. En defecto de determinación de la cuota de liquidación se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado quien ejerce el derecho de

separación al fondo patrimonial del consorcio, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del Consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

Se acordará por la Junta Rectora la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

La efectiva separación del Consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

- b) Si el Consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ejerza el derecho de separación, es decir el Cabildo Insular de Tenerife, tendrá que acordarse por la Junta Rectora a cuál, de las restantes Administraciones que permanecen en mismo, se adscribe en aplicación de los criterios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### **Artículo 17. Liquidación del Consorcio**

1. La disolución del Consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines estatutarios del consorcio hayan sido cumplidos.
2. La Junta Rectora al adoptar el acuerdo de disolución nombrará un liquidador. A falta de acuerdo, el liquidador será el administrador del consorcio.
3. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del Consorcio. Se calculará la mencionada cuota de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación.

Se tendrán en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del Consorcio al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del Consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el Consorcio.

4. Se acordará por la Junta Rectora la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.
5. Las entidades consorciadas podrán acordar, por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del Consorcio, si el mismo se liquidara.



**Artículo 18. Derecho supletorio**

En lo no previsto en estos Estatutos ni en esta Ley 15/2014, se estará a lo previsto en el Código Civil ( LEG 1889, 27 ) sobre la sociedad civil, salvo el régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1 / 2010, de 2 de julio ( RCL 2010, 1792 y 2400 ), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

**CAPITULO VII**

Recursos, patrimonio y régimen presupuestario, financiero, contable y de control

**Artículo 19.**

En relación a los recursos económicos y las aportaciones financieras se estará a lo dispuesto en las cláusulas Quinta y Sexta del Convenio de colaboración de 20 de julio de 2010, con las actualizaciones que precedan acordadas por los órganos competentes de las Administraciones consorciadas. Las aportaciones de las administraciones públicas consorciadas tendrán carácter finalista.

**Artículo 20.**

1. El Presidente rendirá las Cuentas Anuales del Consorcio elaboradas por Intervención y las someterá a la Junta Rectora para su aprobación inicial a los efectos de su incorporación a la Cuenta General del Cabildo Insular de Tenerife.
2. Dentro del primer trimestre de cada año, el Presidente someterá a estudio y aprobación de la Junta Rectora la memoria de gestión.
3. La contabilidad y el régimen de cuentas se adaptará a lo que dispone la normativa vigente que regule la contabilidad y rendición de cuentas de las entidades públicas.
4. El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad pública y control del Cabildo Insular de Tenerife sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**Artículo 21.**

El patrimonio del Consorcio está integrado por los bienes y derechos de cualquier clase que adquiera en el curso de su gestión, de forma onerosa o gratuita, o que le adscriban sus miembros.

Las Administraciones partícipes podrán adscribir bienes al Consorcio, de acuerdo con la normativa reguladora del patrimonio de cada una de ellas. En cuanto a los bienes adscritos, el Consorcio no adquirirá la propiedad de los mismos y habrá de utilizarlos exclusivamente para el cumplimiento de los fines para los que hubieran sido adscritos, ya de forma directa, ya mediante la percepción de rentas o frutos que dichos bienes devengaren.

El Consorcio formará y mantendrá actualizado un inventario de bienes y derechos tanto propios como adscritos, con excepción de los de carácter fungible.

Aquel miembro que se separe será reintegrado mediante la desascripción de los bienes y derechos adscritos al patrimonio del Consorcio o por él utilizados y que hubieran sido en su momento objeto de cesión o aportación por dicho miembro. El Consorcio podrá hacer efectiva esta devolución de modo sustitutivo en metálico, cuando su devolución hubiera podido llegar a resultar imposible, a precios de mercado en el momento de la devolución, previa tasación al efecto. En caso de discordancia con dicha tasación se solicitará una tasación independiente.

#### **Artículo 22.**

El régimen contable y de control que regirá la actividad del Consorcio será el regulado en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y demás normas de aplicación.

El régimen de contratación será el establecido, para entes del sector público, en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

### **CAPITULO VIII**

#### Otras disposiciones

#### **Artículo 23.**

1. El régimen jurídico del puesto de Gerente será el previsto en el artículo 13 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 85, bis, 1, b) y la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en las normas complementarias que resulten de aplicación.
2. Las funciones de Secretaría (fe pública y asesoramiento legal preceptivo) e Intervención (fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria ), serán desempeñadas, en régimen de acumulación, por los titulares de las respectivas plazas de Secretario General del Pleno e Interventor General del Cabildo Insular de Tenerife, salvo que el Consorcio sea adscrito a otra Administración , en cuyo supuesto, tales funciones corresponderán a los titulares de las plazas con cometidos similares de la de adscripción desde la fecha en que se produzca la misma.
3. Las Administraciones consorciadas, incluyendo sus entes y organismos dependientes, así como sus sociedades mercantiles públicas, facilitarán al Consorcio el personal necesario para la realización de las tareas y funciones precisas en orden a una adecuada y eficaz prestación de los servicios de su competencia en los términos de la normativa que resulte de aplicación.

**Artículo 24.**

El Consorcio subsistirá mientras las Administraciones consorciadas lleven a cabo los objetivos para los que se ha constituido, sin perjuicio de que se pueda disolver anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de la finalidad del Consorcio.
- b) Acuerdo de las partes consorciadas.
- c) Imposibilidad legal o material de continuar su funcionamiento.
- d) Separación de alguna de las partes consorciadas, si con ello el Consorcio deviene inoperante.
- e) Incumplimiento de su objeto.
- f) Transformación del Consorcio en otro ente.

**Artículo 25.**

El acuerdo de disolución deberá determinar la forma en que se habrá de proceder a la liquidación de los bienes, derechos y las obligaciones del Consorcio, y cómo debe hacerse la reversión de las obras e instalaciones existentes a favor de las Administraciones consorciadas, de acuerdo con la normativa específica en cada caso.

**DISPOSICIONES ADICIONAL ÚNICA**

En aplicación de lo previsto en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y por acuerdo de la Junta Rectora de 4 de septiembre de 2014 en la que se acuerda la adaptación de estos Estatutos a lo ordenado en la misma, en particular, la determinación de la Administración a la que debe quedar adscrita este Consorcio, en virtud de lo previsto en la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, introducida por la Disposición Final Segunda de la citada Ley 27/2013, queda adscrito este Consorcio Urbanístico de Rehabilitación de Puerto de la Cruz al Cabildo Insular de Tenerife, con efectos a partir del 1 de Enero de 2015.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.** Los miembros fundadores de este Consorcio a que hace referencia el apartado 1 del art.º 6 de estos Estatutos, el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y el Cabildo Insular de Tenerife, mantienen la continuidad del mismo hasta la conclusión de las actuaciones contenidas en el Plan de Modernización, Mejora e incremento de la competitividad de Puerto de la Cruz.

**Segunda.** En virtud de lo previsto en las Cláusulas Quinta, Apartados 7 y 8, así como en la Séptima, del Convenio celebrado el 20 de julio de 2010, y con independencia de la continuidad del Consorcio, los miembros de derecho a que hace referencia el apartado 2 del art.º 6 de estos Estatutos: A) La Comunidad Autónoma de Canarias mantiene su permanencia en el Consorcio hasta el cumplimiento de sus fines. B) La Administración General del Estado mantiene su permanencia en el Consorcio mientras no manifieste formalmente lo contrario.

**Tercera.** Una vez se produzca la adscripción de este Consorcio a una de las Administraciones consorciadas, la auditoría de las cuentas anuales será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el Consorcio que a partir del 1 de Enero de 2015 será el Cabildo Insular de Tenerife y su Presupuesto deberá formar parte de los Presupuestos e incluirse en la Cuenta General de la misma en la forma que legalmente corresponda.

**Cuarta.** Conforme a lo previsto en el artículo 8,3, a partir del día 1 de Enero de 2015 y hasta el 30 de junio del mismo año , desempeñará la Vicepresidencia del Consorcio el vocal de la Administración General del Estado que designe la misma, siguiendo en dicho desempeño , sucesivamente y por seis meses , los vocales representantes designados para ello por la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, a cuyo término le seguirá el vocal representante de la Administración General del Estado y así sucesivamente mientras las citadas Administraciones permanezcan como miembros del Consorcio.

El Secretario ,

Vº.Bº. El Presidente

Jose Antonio Duque Díaz

Carlos Alonso Rodríguez

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

#### Presidencia

#### EDICTO

**7605**

**6966**

María Eugenia Calamita Domínguez, Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Certifico: que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión del Pleno correspondiente al pasado día 12 de los corrientes, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 170/2015, de fecha 12 de junio, adoptado en el Expediente Gubernativo 6/2015, para la provisión del cargo de Juez de Paz sustituto del municipio de El Rosario (Tenerife).

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a Doña Lorena Pérez Cruz, como Juez de Paz sustituta del municipio de El Rosario, la cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el art. 20.1 del mismo Reglamento”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extendiendo y firmo la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de junio de 2015.

#### EDICTO

**7606**

**6967**

María Eugenia Calamita Domínguez, Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

Certifico: que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión del Pleno correspondiente al pasado día 12 de los corrientes,

celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 172/2015, de fecha 12 de junio, adoptado en el Expediente Gubernativo 81/2015, para la provisión del cargo de Juez de Paz Titular del municipio de Hermigua (La Gomera).

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, nombrar a Don Aurelio Marcial Ortiz Plasencia, como Juez de Paz Titular del municipio de Hermigua, el cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el art. 20.1 del mismo Reglamento”.

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extendiendo y firmo la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de junio de 2015.

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### EDICTO

**7607**

**6953**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000364/2015.

NIG: 3803844420150002620.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015014190.

Demandante: Yolanda Baute Pérez.

Demandado: Inversiones Turísticas Bezanilla S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Inversiones Turísticas Bezanilla S.L., a fin de que conozca el fallo de la sentencia de 14/07/2015

bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Fallo: que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Dña. Yolanda Baute Pérez frente a Inversiones Turísticas Bezanilla S.L. y el FOGASA y, en consecuencia:

Primero.- Declaro la improcedencia del despido de la actora con efectos de 5 de abril de 2015.

Segundo.- Condeno a la parte demandada Inversiones Turísticas Bezanilla S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 125,13 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 22,75 euros/día, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que ésta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Tercero.- Condeno a la parte demandada, Inversiones Turísticas Bezanilla S.L., a abonar a la trabajadora el importe de 1.064,43 euros, en concepto de salarios debidos, incrementados en un 10% en concepto de interés de demora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente nº 3794-0000-65 0364/15 de este Juzgado, o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta nº 0049 3569 9200 0500 1274 o presente aval solidario de entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3794-0000-65 0364/15 del referido banco, o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta nº 0049 3569 9200 0500 1274 y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Se advierte igualmente a la parte demandada que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**7608** **6954**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000478/2015.

NIG: 3803844420150003460.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2015019396.

Demandante: Francisco Afonso González.

NIG: 3803844420140007349.

Demandado: Frack Chefs de Restauración S.L.; FOGASA.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Abogado: ---.

IUP: TS2014035938.

Procurador: ---.

Demandante: Iván Hernández Díaz.

Demandado: Resmay S.L.

Abogado: Miguel Manuel Pulido González.

Procurador: ---.

D./Dña. María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000478/2015 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Francisco Afonso González contra Frack Chefs de Restauración S.L. y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14 de septiembre de 2015 a las 10.50 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Resmay S.L. a fin de que conozca el contenido del decreto de 11/06/2015, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de junio de 2015.

Antecedentes de hecho.

Y para que sirva de citación en legal forma a Frack Chefs de Restauración S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2015.

Primero.- Con fecha 24 de noviembre de 2014 tuvo entrada en este órgano judicial, demanda presentada por D. Iván Hernández Díaz frente a Resmay S.L., siendo citadas las partes para el acto de conciliación el día 15 de mayo de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Segundo.- Que por la parte actora se presentó escrito solicitando se le tenga por desistida de su demanda.

El/la Secretario/a Judicial.

Fundamentos de derecho.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

Único.- Declara por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

**EDICTO**

Parte dispositiva.

**7609**

**6950**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Decreto:

Nº procedimiento: 0001001/2014.

Tener por desistido a D. Iván Hernández Díaz de su demanda frente a Resmay S.L.

Procédase al archivo de las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de Decretos definitivos de esta oficina judicial.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3795 0000 30 1001 14; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES 5500493569920005001274.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. María del Cristo Saavedra Oliva, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

### EDICTO

**7610**

**6951**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000298/2014.

NIG: 3803844420140002142.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014010256.

Demandante: Anna Bettinelli.

Demandado: True Fitness S.L.U.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a True Fitness S.L.U. a fin de que conozca el fallo de la Sentencia de 6/07/2015 bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Fallo: debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Anna Bettinelli frente a Trueb Fitness SLU y FOGASA, y, en consecuencia, condeno a True Fitness SLU al pago de la cantidad de 222,11, más los intereses del diez por ciento desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Se condena FOGASA a estar y pasar por la anterior declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y que no cabe interponer recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

En Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

### EDICTO

**7611**

**6952**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000418/2015.

NIG: 3803844420150002996.

Materia: Resolución contrato.



IUP: TS2015016523.

Demandante	Daniel Scavello
Demandado	FERLINMETAL S.L.
Demandado	ESTRUCTURAS ROSCA S.L.
Demandado	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Ferlinmetal S.L., a fin de que conozca el fallo de la sentencia de 20.07.2015 bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Fallo: debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Daniel Scavello, y, en consecuencia:

Primero: Declaro improcedente el despido de la parte actora llevado a cabo por la demandada Ferlinmetal S.L. y frente a Estructuras Rosca S.L., el día 30 de abril de 2015.

Segundo: Condeno a la parte demandada Ferlinmetal S.L. y frente a Estructuras Rosca S.L., a que indemnice a la parte actora en la cantidad de 10.702,77 euros.

Tercero: Se declara extinta la relación laboral a fecha de esta sentencia.

En cuanto a la reclamación de cantidad se condena a Ferlinmetal S.L. y frente a Estructuras Rosca S.L., a pagar a Daniel Scavello la cantidad de 2.835,94 euros, más los intereses del 10% desde el momento en que dejó de percibirse.

Se condena al FOGASA a estar y pasar por la anterior declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al

tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente nº IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3795-0000-65041815 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Igualmente, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, al anunciar el recurso, deberá consignar en la citada cuenta la cantidad objeto de condena, o bien presentar aval bancario pagadero a primer requerimiento por la misma cantidad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

## EDICTO

**7612**

**6956**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prescricional.

Nº procedimiento: 0000322/2014.

NIG: 3803844420140002312.

Materia: Incapacidad permanente.

IUP: TS2014011183.

Demandante	Jose Manuel Abreu Rodriguez
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social
Demandado	MUTUA DE ACCIDENTES DE CANARIAS MAC
Demandado	CONSTRUCCIONES CAROLINA SL

Abogado: Servicio Jurídico Seguridad Social SCT;  
Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Construcciones Carolina, S.L. a fin de que conozca el fallo de la sentencia de 6/07/2015 bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Fallo:

Debo desestimar y desestimo la demanda presentada por José Manuel Abreu Rodríguez frente al INSS y TGSS, Mutua Mac y Construcciones Carolina, S.L., y, en consecuencia confirmo la resolución dictada el 30 de diciembre de 2013 y absuelvo a los demandados de todos los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente nº IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3795-0000-65032214 del referido Banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

El condenado al pago de la prestación que pretenda recurrir habrá de ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social el capital coste de la pensión o el importe de la prestación a la que ha sido condenado en el fallo, presentando en la oficina judicial el oportuno resguardo, que se testimoniará en autos, dentro de los cinco días siguientes a que se le dé traslado de la comunicación de la Tesorería General de la Seguridad Social por la que se fije el capital coste o

importe de la prestación, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se pondrá fin al trámite del recurso.

De recurrir la entidad gestora de la Seguridad Social, deberá presentar ante la oficina judicial, al anunciar o preparar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso, hasta el límite de su responsabilidad, salvo en prestaciones de pago único o correspondientes a un período ya agotado en el momento del anuncio, advirtiéndole que no cumplirse efectivamente este abono se pondrá fin al trámite del recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de julio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

## EDICTO

**7613**

**6957**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000675/2014.

NIG: 3803844420140004993.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014024002.

Demandante: Fabiola Hung Montesino.

Demandado: Peter Gyerman.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se noti-

fica a D./Dña. Peter Gyerman a fin de que conozca el fallo de la sentencia de 6/07/2015 bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

Fallo:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Fabiola Hung Montesino, y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de la parte actora llevado a cabo por la demandada Peter Gyerman el día 13 de junio de 2014.

Segundo: condeno a la parte demandada Peter Gyerman y frente a FOGASA a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 403,19 euros, sin salarios de tramitación, o a readmitirla en su puesto de trabajo abonándole una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 33,53 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la parte demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

En relación con la reclamación de cantidad, se estima la demanda presentada por Fabiola Hung Montesino frente a Peter Gyerman, y en consecuencia se condena a Peter Gyerman a abonar a Fabiola Hung Montesino la cantidad de 1.833,62 euros, más los intereses del 10% desde el momento en que dejó de percibirse.

Se condena al FOGASA a estar y pasar por la anterior declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander en la cuenta corriente nº IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3795-0000-65067514 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Igualmente, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, al anunciar el recurso, deberá consignar en la citada cuenta la cantidad objeto de condena, o bien presentar aval bancario pagadero a primer requerimiento por la misma cantidad.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**7614** **6955**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000292/2015.

NIG: 3803844420150002055.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015011253.

Demandante: Pedro Antonio Castro Pérez.

Demandado: Transcontfruit, S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000292/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Pedro Antonio Castro Pérez contra Transcontfruit, S.L. y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 24 de septiembre de 2015 a las 11.50 horas, en Avda Tres de Mayo, Edif. Filadelfia, nº 24, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Transcontfruit, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de julio de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**7615** **7109**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000088/2015.

NIG: 3803844420150000608.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015002462.

Demandado	Jorge Jose Navarro Hernandez
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	KANDI LOUNGE S.L.
Demandado	FREMAP

Abogado: Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

D./Dña. María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000088/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Jorge José Navarro Hernández contra D. Kandi Lounge, S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15 de septiembre de 2015 a las 09.10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Refuerzo sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edif. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Kandi Lounge, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**7616** **7144**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000578/2015.

NIG: 3803844420150004240.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015023948.

Demandante: Nicolás Yanes González.

Demandado: Inversiones Costa Adeje, S.A.;  
FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000578/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Nicolás Yanes González contra Inversiones Costa Adeje, S.A. y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 29/9/15 10:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Inversiones Costa Adeje, S.A. y FOGASA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL  
7617 7105**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000195/2015.

NIG: 3803844420150001383.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015007098.

Demandante	María Victoria Bichara García
Demandado	TIENDAS OOH S.L.
Demandado	NYSB FUNDS MANAGEMENT S.L.
Demandado	EUROCAN A.S.I.F.F. S.L.
Demandado	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. María Mercedes Gerrero Rodríguez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000195/2015 en materia de resolución contrato a instancia de Dña. María Victoria Bichara García contra Eurocan A.S.I.F.F., S.L., se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 30.09.2015 a las 10:45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Eurocan A.S.I.F.F., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**EDICTO**

**7618**

**6964**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000172/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000259/2014.

NIG: 3501644420140002680.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2014040490.

Ejecutante: Dulce María Moreno García.

Ejecutado: Novasoft Soluciones, S.A.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Isabel María Hidalgo Macario.

Procurador: ---.

Secretario/a Judicial del nombre órgano de localidad I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al nº procedimiento, a instancia de D./Dña. Dulce María Moreno García contra Novasoft Soluciones, S.A. se ha dictado Decreto 9.07.2015.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Novasoft Soluciones, S.A., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido la presente para su publicación en el B.O. Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de julio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE  
PUERTO DE LA CRUZ**

**EDICTO**

**7619**

**6979**

Procedimiento: Declaración de fallecimiento.

Nº Procedimiento: 0000218/2015.

NIG: 3802841120150001069.

Materia: sin especificar.

IUP: ZR2015006065.

Demandante: Amalia Castro Mentado.

Causante: Antonio de la Cova Albuixech.

Abogado: Manuel Estévez Acevedo.

Procurador: María del Pilar González-Casanova Rodríguez.

D. Francisco Javier Fernández Blanco, Secretario del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Puerto de la Cruz.

Hago saber:

Que en el día de la fecha se ha incoado expediente de Jurisdicción Voluntaria a instancia de la Procuradora Dña. Pilar González Casanova Rodríguez en nombre y representación de Amalia Castro Mentado, para la declaración del fallecimiento de su esposo:

D. Antonio de la Cova Albuixech, hijo de: José y de: Adelina. Fecha de nacimiento: 5-12-60. Lugar: Santa Cruz de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), T-79, P-125 Secc, 1º de aquel Registro Civil, habiendo contraído matrimonio con quien se ha dicho anteriormente el 20-04-95 en el municipio de Teror (Gran Canaria), de cuyo enlace nacieron 2 hijos (Rocío de la Cova Castro y Antonio de la Cova Castro).

El cual desapareció el 22-07-06 a bordo de la embarcación Mencey Taoro II, siendo su último contacto telefónico ese mismo día a las 11.30 horas, no volviendo a tener conocimiento ni constancia de él desde el día y hora indicados.

El expediente ha quedado registrado bajo el nº 218/15.

Y a fin de que surta los efectos oportunos, extendiendo y firmo el presente en Puerto de la Cruz, a 9 de julio de 2015.

El Secretario.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN N° 3 DE  
PUERTO DE LA CRUZ**

**EDICTO**

**7620**

**6977**

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto.

N° procedimiento: 0000307/2013.

NIG: 3802841120130001831.

Materia: sin especificar.

IUP: ZR2013009787.

Solicitante: Mercedes López Martín.

Interesado: Arjandas Dayaram Sadhwani.

Dña. Beatriz García Somalo, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 3 de Puerto de la Cruz.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Acta de Notoriedad para la Reanudación del Tracto 0000307/2013 a instancia de D. Marcos Guimerá Ravina, actuando como Notario en nombre y representación de Dña. Mercedes López Martín, para la reanudación del tracto registral sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

Urbana.- Local de oficina número siete en la planta primera del Edificio Iberia en Puerto de la Cruz, en la prolongación de la Avenida de Venezuela, sin número de Gobierno. Mide treinta y seis metros cuadrados, y linda: frente, visto desde la calle, vuelo de terreno accesorio del inmueble que le separa de la prolongación de Avenida Venezuela; derecha, finca 7-C vendida a Doña Ulrika de Trustero, hoy Don Joaquín Sosa Ramos; izquierda, finca 7-D de Don Gordham Gianchandi Ramchandani, hoy Doña Adelaida Dalmau Sala; y fondo, pasillo común a través del cual tiene su entrada.

Inscripción registral: inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto de la Cruz al tomo 554, libro 126, folio 179, finca número 8.736, inscripción 5ª.

Referencia catastral número: 8843701CS4484S-0081DI.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a los herederos de D. Hilario Gabarda Díaz (titular registral), para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Puerto de la Cruz, a 28 de abril de 2015.

La Secretaria.



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
Concertado  
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XC

Viernes, 31 de julio de 2015

Número 98